BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 48 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 10 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.078

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº. 13.198

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 15.732.—Bs. As., 5|6|1948. — Visto el presente Expediente Nº 2.803|48, atento la necesidad de reglamentar la Ley Nº 13.198, y Considerando: Que es conveniente ordenar el trámite administrativo y fijar el alcance que corresponde atribuirle para el mejor cumplimiento de sus previsiones; Por ello, lo dictaminado a fs. 8 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Todo procedimiento administrativo originado por la Ley número 13.198 y leyes complementarias, deberá ajustarse a las siguientes bases:

a) Las peticiones serán presentadas directamente en la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales o remitidas por correo a la mencionada repartición, acompañándose, de todo escrito o documento, tantas copias como sean las personas a las que deba darse traslado de los mismos.

b) Si el peticionante invoca la representación de terceros, deberá acreditar su personería mediante la documentación respectiva.

c) Los plazos serán perentorios, computándose en los mismos exclusivamente los días hábiles. El término para los traslados y vistas, será de Diez (10) y Tres (3) días, respectivamente. Las intimaciones administrativas deberán ser cumplidas dentro de los Cinco (5) días.

d) Las notificaciones se realizarán personalmente o por carta certificada con recibo de retorno.

Las presentaciones que se remitan por correo se considerarán formuladas en la fecha indicada por el sello de la oficina postal expedidora.

e) El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la misma autoridad de la que emanó el acto recurrido, dentro del plazo de diez días hábiles y será fundado. Los recursos de reconsideración y el jerárquico si fuese procedente, tendrán efecto suspensivo.

f) El vencimiento de los plazos fijados comportará la caducidad del derecho que se haya dejado de ejercer dentro de los mismos.

Art. 2º — Las solicitudes fundadas en los incisos b), c) y d) del artículo 2º de la Ley 13.198, deberán contener los datos e informes y acompañar los documentos que determine el Ministerio de Agricultura por intermedio de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales.

Art. 3º — El plazo de ciento veinte días fijado para las tramitaciones administrativas, comenzará a correr desde la fecha en que la solicitud reúna los requisitos indispensables que permitan darle curso.

Art. 4º — Sólo podrá ser sometida a pronunciamiento judicial la procedencia de las excepciones a la prórroga, cuando no hubiera recaído decisión administrativa dentro del plazo de ciento veinte días.

Art. 5º — El arrendatario estará obligado a presentarse a las licitaciones para la adjudicación de lotes efectuadas por las entidades oficiales de colonización, cuando previa solicitud del locador, el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, declare que el ofrecimiento se efectúa bajo condiciones aceptables para aquél.

El incumplimiento de esta obligación por el arrendatario, sin motivos atendibles, facultará para darle por decaído el derecho a la prórroga del contrato.

Art. 6º — No se estimará cumplido el ofrecimiento de tierra por particulares cuando se efectúe bajo forma de remate o subasta pública.

Art. 7º — Los expedientes en trámite fundados en el Artículo 34, incisos c), d), e) y f) de la Ley 12.842 —haya recaído o no un primer pronunciamiento— deben seguir su curso conforme a las mencionadas disposiciones, pero no podrá hacerse lugar a la excepción sino se acredita previamente que el arrendatario cuenta con tierra para trabajar que constituya una unidad económica o que ella le ha sido puesta a su disposición bajo condiciones aceptables.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura.

PERON

Carlos A. Emery.

Retiran Personería Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 15.417. — Bs. As., 28|5|1948. — Visto el Expediente Nº 6.678|948, relacionado con la concesión de personería jurídica para la asociación "Institución Coronel Ramón L. Falcón"; Considerando: Que la junta de administración de esa Institución, en reunión celebrada el 29 de Mayo de 1947, resolvió disolver la entidad, en atención a que su patrimonio ha alcanzado tal importancia que no se concilia con los fines que determinaron su creación, por cuya causa convendría destinarlo a otros de mayor y más urgente utilidad social; Que la Caja de Socorro de la Policía y Bomberos de la Capital, que hoy se denomina Mutualidad de la Policía Federal, destinataria de los bienes de la Institución Ramón L. Falcón conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de su estatuto, se presenta a fojas 103 solicitando la entrega de los mismos y comprometiéndose a cumplir las finalidades que constituyen el objeto de la existencia de esa Institución; Que la actitud que asume la mencionada Caja asegura la continuidad de la obra social que determinará la creación de la entidad; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado en el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto de fecha 20 de Noviembre de 1923, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Institución Coronel Ramón L. Falcón", constituída en esta Capital el 21 de Diciembre de 1922.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que comunique a la Caja de Socorro de la Policía y Bomberos de la Capital el presente decreto y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON

Belisario Gache Pirán.

TRANSITO AEREO

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 936. — Bs. As., 7|5|948. — Visto lo propuesto por el Subsecretario, y Considerando: Que las restricciones adoptadas en épocas de guerra deben reducirse a las necesidades actuales de seguridad y contralor; Que es deseo de la Secretaría de Aeronáutica facilitar en todo lo posible los vuelos de entrenamiento de los señores Oficiales aviadores acreditados a Embajadas Extranjeras en nuestro país, El Secretario de Aeronáutica, Resuelve:

1º — A partir de la fecha, los sobrevuelos locales con fines de entrenamiento a efectuarse con aviones de Estado extranjeros, hangarados permanentemente en el país, deberán ajustarse a las prescripciones que para la Seguridad de Vuelo en cada caso impartan los Organismos de la Dirección del Tránsito Aéreo y del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

2º — Se autoriza el aterrizaje y decolaje de los aviones mencionados en el apartado 1º, en las instalaciones de Aeronáutica Militar, siempre que sea su destino o se produzcan con fines de abastecimiento, causa mayor o hangaraje.

3º — Todo avión que de acuerdo con las disposiciones que anteceden sobrevuele el territorio nacional, deberá cumplimentar las prescripciones generales y particulares de vuelo vigentes en el país y las que se le impartan en cada caso.

4º — En la Subsecretaría (Departamento II) se abrirá un registro de aviones de Estado extranjeros hangarados en el país, con la nómina de sus tripulaciones autorizadas.

5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Subsecretaría de Aeronáutica (Departamento II).

de la Colina

HABILITACION DE UN PRACTICO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 15.735. — Bs. As., 5|6|1948. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente, y Considerando: Que es de imprescindible necesidad cubrir la vacante de Práctico existente en la Zona Puerto Campana, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Habilítase como Práctico de la Zona Puerto Campana, al Práctico Claro Ríos (Cl. 1887, D. M. 3, M. I. 299.204, C. I. 617.775 expedida por la Policía de la Capital Federal), de la Zona Puertos San Pedro - Obligado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON

Fidel L. Anadón.

BENEFICIOS DEL DECRETO 11.025/46

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

RESOLUCION H. D. Nº 117. — Acta Nº 73. — Expte. C.432|47. — DGCSM. — Bs. As., 9|4|1948. — Visto las actuaciones producidas en el Expte. C.432/47 CSM., y Considerando: Que el beneficio que acuerda a los importadores de combustibles sólidos minerales el artículo 6º del Decreto-Acuerdo Nº 11.025/46 fué debidamente reglamentado por Resolución Nº 133 de la Dirección Nacional de la Energía; Que la norma pertinente surge del art. 17º del Reglamento que, dictado en fecha 26 de julio de 1946, estableció como lapso comparativo a los efectos de determinar la proporcionalidad prevista en el art. 6º del Decreto-Acuerdo Nº 11.025/46, el período anual comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año; Que la determinación de un período adoptado como unidad de tiempo a los efectos de fijar la proporcionalidad requerida por la ley, no implica dar a ésta carácter retroactivo, desde que sus disposiciones sólo se ejercen y efectivizan a posteriori de la fecha de vigencia del Decreto-Acuerdo y de su Reglamentación; Que no obstante ello, la disposición del art. 7º del Decreto-Acuerdo Nº 11.025|46 puede haber motivado una interpretación confusa por parte de algunos importadores: Que esta última circunstancia, cuando está abonada por la buena fe exteriorizada en la ejecución continuada de actos que demuestran la voluntad del interesado en colaborar y satisfacer las finalidades requeridas por la ley, debe ser especialmente considerada por el poder público, desde que lo contrario podría aparejar una injusticia que no coincidiría con la línea de conducta que el Estado debe seguir en todos sus actos y de un modo especial frente a los propios administrados; Por ello, atento a las opiniones coincidentes vertidas por los señores Directores, y oídos los señores Director Relator Jurídico y Asesor Económico, en su sesión de la fecha y por unanimidad de los miembros presentes, El Honorable Directorio, Resuelve:

Artículo 1º — El derecho de los importadores al beneficio establecido en el art. 6º del Decreto-Acuerdo Nº 11.025/46 por las adquisiciones de combustible mineral sólido nacional durante el año 1946, es procedente siempre que en el lapso anual comprendido entre el 1º de enero de 1946 y el 31 de diciembre de 1946 estas adquisiciones hubieren representado el 20 % como mínimo del total de las importaciones durante ese mismo período, conforme a lo establecido en el art. 17º del Reglamento aprobado por Resolución Nº 133.

Art. 2º — Será procedente, con carácter de excepción, el reintegro de sobreprecios previsto en el art. 6º del Decreto-Acuerdo Nº 11.025/46 y en el art. 17º de su Reglamentación, a los importadores que a partir del 25 de julio de 1946 hasta el 31 de diciembre del mismo año hayan alcanzado el 20 % en sus adquisiciones de combustible mineral sólido nacional en relación a las importaciones efectuadas en el mismo lapso, siempre que ese mismo porcentaje mínimo se mantenga en la relación de las importaciones y adquisiciones en el lapso comprendido entre el 25 de julio de 1946 y el 24 de julio de 1947.

Art. 3º — Vuelvan las actuaciones a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, con transcripción de la parte pertinente del acta de la sesión del H. Directorio Nº 73 de fecha 9 de abril de 1948 y de la presente Resolución, a los efectos de su cumplimentación.

Art. 4º — Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial".

Art. 5º — Tome conocimiento Contaduría General y pase a Secretaría General a sus efectos

Cnel. (R.) **Bartolomé Descalzo**, Presidente.

NOMBRAMIENTO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 15.737. — Bs. As. 5|6|1948. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-T-25.091 de 1948, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para ejercer funciones del servicio militar en la Marina de Guerra, al Teniente de Navío Contador (retirado) Roque Tamburo (Cl. 1902, D. M. 24, M. I. 1.426.576).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval

PERON

Fidel L. Anadón.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

Resoluciones del Ministerio de Hacienda

SELLOS. — Créditos o descubiertos en cuenta corriente. — **La exención que consagra el artículo 5º, inciso b) de la Ley 11.290 t.o., comprende a los bancos pero no a los establecimientos de crédito.**

RESOLUCION Nº 231. — Bs. As., 16|3|1948. — Visto y Considerando: Que de conformidad con el criterio sustentado en la Resolución Nº 1 de fecha 7 de Enero ppdo., que en copia se acompaña, procede confirmar el pronunciamiento de la Dirección General Impositiva que exige a las firmas apelantes, solidariamente, el ingreso de las sumas de m$n. 839.775,85 y m$n. 2.374.908,45, en concepto del gravamen fijado por el artículo 25 de la Ley Nº 11.290 (texto ordenado) y multa no prescripta, respectivamente, sin perjuicio del reajuste de estas sumas, de acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Enero 7 ppdo. Que las recurrentes alegan que si se les aplica el impuesto por considerárselas establecimientos de crédito, a su juicio asimilados a los bancos, no corresponde exigir el gravamen sobre los adelantos que han tenido lugar entre ellas mismas, dado que el inciso 5º, apartado c) del citado artículo 25, declara exentos a los adelantos entre bancos, con o sin caución. Que, sin embargo, refiriéndose al tratamiento de excepción, exclusivamente a los bancos, entidades perfectamente diferenciadas de los demás establecimientos de crédito, el beneficio no puede extenderse a estos últimos por vía de una interpretación amplia, pues es bien sabido que los privilegios deben interpretarse restrictivamente, no pudiendo ser acordados por extensión. Por tanto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, El Ministro de Hacienda, Resuelve:

Confirmar la resolución apelada, sin perjuicio del reajuste a que se refiere el primer considerando.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Cereijo.

VINOS. — Traslados. — **Normas para ajustar diferencias observadas en traslados de vinos con intervención oficial.**

RESOLUCION Nº 238. — Bs. As., 20|3|1948. — Visto que el Centro de Bodegueros de Mendoza solicita se arbitren normas tendientes a solucionar las dificultades que se presentan a los industriales del ramo a raíz de las diferencias producidas en los traslados de vino de bodega a bodega, y Considerando: Que según informa la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, los inconvenientes derivados de la cubicación de los camiones-tanques en que se efectúa el transporte, dan lugar a que se produzcan diferencias entre las cantidades efectivas de vino trasladadas bajo intervención fiscal y las consignadas en el correspondiente certificado de análisis. Que aun cuando de dichas diferencias no puede derivarse perjuicio fiscal alguno, ya que los análisis de trámite abonan el derecho mínimo fijado por el Artículo 2º de la Ley 11.245, texto ordenado, con prescindencia de la cantidad de vino trasladado, es conveniente arbitrar un procedimiento que asegure un contralor más eficaz y que, al propio tiempo, solucione la situación que el régimen actual plantea a los industriales del ramo, El Ministro de Hacienda, Resuelve:

1º — Los bodegueros deberán declarar el volumen aproximado del producto a transportar, al solicitar los análisis bajo los cuales se ampararán los traslados de vino de bodega a bodega.

2º — Una vez finalizada la operación, la Dirección General Impositiva comunicará en cada caso a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales el volumen efectivo trasladado, debiendo dejarse constancia del mismo en los correspondientes certificados de análisis.

3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Cereijo.

LEY DE VINOS. — Reglamentación. — **Desígnase una comisión encargada de la revisión integral del anteproyecto.**

RESOLUCION Nº 252. — Bs. As., 24|3|948. — Vistas las observaciones de fondo formuladas al anteproyecto de reglamentación de la Ley de vinos número 12.372, elaborado por la comisión interministerial designada oportunamente al efecto, y Considerando: Que el aludido anteproyecto ha merecido objeciones por parte de los Ministerios de Hacienda y Agricultura, en lo que concierne a la jurisdicción de los organismos técnicos de los citados Departamentos y de la Secretaría de Industria y Comercio, en el contralor de la producción del vino, su fiscalización impositiva, comercialización y consumo; Que, en consecuencia, se hace necesario encarar su revisión, a fin de considerar debidamente la competencia de cada Departamento de Estado, evitando cualquier interferencia por superposición de funciones que en definitiva redundaría en perjuicio de una mejor racionalización administrativa; Que, por otra parte, es oportuno señalar que la reglamentación de dicha ley, arreglada adecuadamente al espíritu de la misma, establecería con sus disposiciones las normas que permitirían subsanar en forma complementaria los inconvenientes que pudieran surgir para su mejor cumplimiento; Por tanto, Los Ministros de Hacienda y de Agricultura y El Secretario de Industria y Comercio, Resuelven:

Ministerio de Hacienda

1º — Desígnase una comisión encargada de la revisión integral del problema que plantea la reglamentación de la Ley general de vinos número 12.372, la que deberá proponer las objeciones que conceptúe necesario introducir al anteproyecto precitado y que estará integrada por los siguientes miembros:

a) En representación del Ministerio de Hacienda: El Director General de la Dirección General Impositiva, doctor Rodolfo P. S. Garello y el Director General de Oficinas Químicas Nacionales, doctor Anselmo Isidoro Menéndez.

b) En representación del Ministerio de Agricultura: El Director General de Agricultura, ingeniero agrónomo Norberto Alois Roberto Reichart y el Director General de Sanidad Vegetal y Acridiología, ingeniero agrónomo Juan B. Marchionatto.

c) En representación de la Secretaría de Industria y Comercio: el Director de Vitivinicultura, ingeniero agrónomo Aliberto A. César y el Director de Abastecimiento, doctor José A. Alloati.

La Comisión deberá expedirse antes de los treinta días de la fecha.

2º — Invitar a los señores Senadores y Diputados Nacionales por las provincias de Mendoza y San Juan, a integrar esta Comisión, o en su defecto, a proponer quienes han de reemplazarlos.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.
Emery.
Barro.

CONTRIBUCION TERRITORIAL. — **Viviendas económicas. — Facúltase a Contribución Territorial para que proceda a la locación de aquéllas.**

RESOLUCION Nº 254. — Bs. As., 24|3|948. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha puesto a disposición de este Departamento seis viviendas construídas con fines experimentales en la Dársena E. de Puerto Nuevo y considerando la conveniencia de adjudicarlas en locación, con carácter precario, en razón de estar ubicadas en zona fiscal, El Ministro de Hacienda, Resuelve:

1º — Facultar a la Administración General de Contribución Territorial para que proceda a la locación en forma precaria de las mencionadas viviendas, a cuyo efecto se la autoriza para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y judiciales inherentes a su condición de locadora.

2º — La locación se regirá por las disposiciones contenidas en el facsímil del contrato aprobado por este Departamento mediante Resolución Nº 42 del 23 de Enero último, con las siguientes cláusulas adicionales:

a) El locatario reconoce, y acepta el carácter precario de la locación objeto de este contrato y se compromete a desocupar el inmueble en el término de treinta días a contar de la fecha en que le fuere intimado el desalojo por la Administración General de Contribución Territorial.

b) Los locatarios y ocupantes de las viviendas quedan sujetos a las disposiciones y medidas de control que estime oportuno adoptar la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, en resguardo de la renta fiscal.

3º — Las viviendas a que se refiere esta resolución se clasificarán en cuatro tipos, a cada uno de los cuales se les asignará el valor locativo mensual que a continuación se indica:

Viviendas tipo A y C, 70 pesos
Viviendas tipo B y D, 60 pesos

4º — Publíquese, comuníquese a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

Cereijo

LEY DE VINOS. — Reglamentación. — **Se amplía el plazo acordado para que la Comisión encargada de la revisión del anteproyecto se expida sobre el particular.**

RESOLUCION Nº 295. — Bs. As., 21|4|948. — Visto lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de San Juan, Los Ministros de Hacienda y de Agricultura y El Secretario de Industria y Comercio, Resuelven:

1º — Amplíase en 30 días el plazo acordado por Resolución Nº 252, del 24 de Marzo del corriente año, para que se expida la Comisión encargada de la revisión integral del problema que plantea la reglamentación de la Ley general de vinos Nº 12.372

2º — Publíquese, comuníquese y archívese.

Cereijo.
Emery.
Barro.

PATENTES. — **Díctanse normas tendientes a facilitar el ingreso del impuesto cuyo cobro se persigue por vía judicial.**

RESOLUCION Nº 356. — Bs. As., 5|5|1948. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, vuelva a la Dirección General Impositiva significándole que este Departamento no tiene objeciones que formular al procedimiento sugerido en el informe de fs. 2 tendiente a facilitar el ingreso del impuesto de patentes cuyo cobro se persigue por vía judicial. Déjese copia de la referida información.

Cereijo.

A Gerencia:

En la nota que antecede, la Oficina de Cobradores Fiscales solicita se autorice a dichos agentes a convenir con los deudores de impuestos de patentes, en trance de ejecución, el pago por cuotas o mediante prórrogas, de las sumas adeudadas por aquel concepto, siempre que su importe y el giro del comercio así lo justifiquen, y en forma de que ello no implique documentar una espera.

La Ley de la materia Nº 11.288, establece la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos los impuestos de patentes, no admitiéndose la concesión de prórrogas (art. 19), ni autorizándose el pago por cuotas. El art. 20 de la ley determina, por su parte, los recargos en que incurren los que no saquen las patentes en el término fijado por la Dirección.

Determinada así la manera en que corresponde a los contribuyentes satisfacer las sumas exigibles en concepto de gravamen y recargo respectivo, no sería procedente adoptar medida alguna que implique el otorgamiento de plazos u otras facilidades para abonarlas.

Ello se explica, pues en tales condiciones el contribuyente se encuentra en la situación de un deudor moroso del Fisco, sin que pueda pretender a su favor un tratamiento especial distinto al que debe seguirse con dichos deudores en general.

La cuestión que plantea la Oficina de Cobradores Fiscales es, sin embargo, dada su índole y alcance restringido, de una naturaleza especial. Se trata de casos en que las gestiones administrativas de cobro no han dado resultado y se llega al procedimiento de apremio por la vía judicial, en cuya oportunidad el Cobrador Fiscal, más en contacto con el contribuyente y con mejor conocimiento de su situación económica y su solvencia, está en condiciones de apreciar si es o no más conveniente al Fisco otorgar algunas facilidades que tiendan a asegurar el más feliz y completo cumplimiento de la finalidad esencial del juicio, esto es, procurar el ingreso total del impuesto adeudado.

Como no cabría negar que en algunos casos esa conveniencia puede existir, este Departamento se inclina, en principio, por el otorgamiento de la autorización que recaba la Oficina aludida, si bien considera que ello debe quedar supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones que justifiquen el tratamiento diferencial, a fin de evitar que se aplique como norma lo que sólo debe tener un alcance restrictivo. A la comprobación de que el contribuyente carezca de numerario en su debida oportunidad, así como a la importancia del giro comercial y monto de la deuda, deberán concurrir cuantos elementos de juicio sean útiles para aconsejar como último recurso, la concesión de facilidades para el pago; todo ello, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas o recaudos tendientes a asegurar el crédito fiscal, y desde luego, con cuidado de no documentar una espera que podría entorpecer o dilatar la ejecución de la deuda.

No obstante lo expuesto, como la medida aconsejada podría estar en contradicción con el criterio seguido en otras ramas impositivas cuyo manejo no es de la competencia de la Dirección y, dado que la situación se vincula con la mejor defensa del interés fiscal, tarea cuya superintendencia corresponde al Ministerio de Hacienda, este Departamento considera conveniente que este asunto sea sometido previamente a consideración de dicho Ministerio, a fin de recabar su conformidad con el procedimiento sugerido.

Departamento de Asuntos Legales, Diciembre 3 de 1946. — Fdo.: Roberto Oscar Freytes, Jefe del Departamento de Asuntos Legales.

IMPUESTOS INTERNOS UNIFICADOS. — **Representación del señor Ministro en las Comisiones encargadas del estudio de las reformas a la Ley 12.139.**

RESOLUCION Nº 368. — Bs. As., 11|5|1948. — Vistos y Considerando: Que por Resoluciones Nros. 892 y 893, de fecha Diciembre 23 de 1947 han quedado integradas las comisiones nombradas por la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, para el estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales y de las obligaciones que contrajeran las provincias en virtud de la Ley-convenio número 12.139. Que tanto el suscripto como los señores ministros provinciales integrantes fueron expresamente autorizados por la Conferencia para delegar su representación en funcionarios técnicos especializados en materia impositiva. Por ello, El Ministro de Hacienda, Resuelve:

Designar al señor Director General de Impuestos y Contribuciones, don Osvaldo H. Van de Velde para que asuma la representación del suscripto en el seno de la comisión encargada del estudio de las obligaciones que contrajeron las provincias en virtud de la Ley-convenio Nº 12.139; y al señor Director General de la Dirección General Impositiva, Doctor don Rodolfo P. S. Garello para que asuma igual función en el seno de la comisión encargada del estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales

Estas designaciones son sin perjuicio de la actuación personal que el suscripto se reserva en el estudio de dichos problemas por ambas comisiones.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Cereijo.

Se designa representante de este Departamento ante la Comisión Interministerial encargada de la revisión y estudio de las reglamentaciones vinculadas con la aeronavegación.

RESOLUCION Nº 376. — Bs. As., 27|4|948. — Vista la nota del señor Interventor de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación en la que, en virtud de las funciones de Subadministrador General de ese organismo, desempeñadas por el señor F. Roberto Lazo, hacen necesaria su dedicación exclusiva a tales tareas, y, en consecuencia, no le es posible asumir la representación conferida, solicita se contemple la posibilidad de reemplazarlo en la Comisión Interministerial que tendrá a su cargo la revisión y estudio de las reglamentaciones vinculadas con la aeronavegación, conforme a lo determinado en el Decreto Nº 7.512 de 21 de Marzo de 1947; y resultando atendibles las razones expuestas, El Ministro de Hacienda, Resuelve:

Desígnase con carácter de representante de este Departamento en la Comisión Interministerial de referencia, en

reemplazo del Secretario General de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, actualmente con funciones de Subadministrador, don F Roberto Lazo, al señor Subdirector de Resguardo y Alcaidía de la Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, don José J. L. Di Fiori.

Comuníquese y pase a la Administración General nombrada a sus efectos.

Cereijo

SELLOS. — Movimiento de fondos con el exterior. — Dictanse normas para el pago del impuesto.

RESOLUCION Nº 421. — Bs. As., 31 5 948. — Visto lo actuado acerca de la necesidad de aclarar el alcance de los artículos 40 y 41 del Decreto Nº 9.432 44, ratificado por Ley Nº 12.922, y Considerando: Que la complejidad de las operaciones gravadas aconseja dictar normas de carácter aclaratorio en aquellos aspectos que presentan dificultades a los contribuyentes para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Que los egresos de fondos del país, o sea las remesas del país al extranjero, gravadas por el artículo 40, categorías I, inc. a) y IV, sin perjuicio de la exención establecida por el párrafo 3º de la categoría IV, no ofrecen ninguna duda en cuanto a su tratamiento impositivo se refiere. En igual situación se encuentran los ingresos de fondos al país, o sea las remesas del extranjero al país, que deben tributar el gravamen que fija el artículo 40, categorías II y III, salvo la exención contenida en el párrafo final de la categoría III. Que la primera dificultad se presenta en la interpretación de la categoría I, inc. b) del artículo citado, en cuanto establece que pagarán el tres por mil (3 o|oo) los depósitos y acreditamientos en moneda nacional en cuenta de titulares domiciliados en el extranjero, excluyéndose así a los distintos acreditamientos, consecuencia ineludible y necesaria de otra operación anterior, expresamente exentos, según se desprende de los artículos 46 inc. e) y f) y artículo 40, categoría IV, párrafo 3º de la ley y artículo 26 del Decreto reglamentario Nº 12.651|46. Que cabe asimismo señalar que tanto la norma que grava la creación de disponibilidades en el país como las otras contenidas en el mismo artículo y a las que más adelante se hará referencia, deben incidir en relaciones cambiarias, que de acuerdo con su naturaleza, asumen la figura clásica del giro; interviniendo en consecuencia, por lo menos tres personas: la que da la orden, la que la ejecuta y la que recibe los fondos. Que las disposiciones en moneda nacional con cargo a fondos y|o créditos en el país de titulares domiciliados en el extranjero gravados por el artículo 40, categoría II —sin perjuicio de las exenciones autorizadas por el artículo 40 inc. d) y h)— han dado también motivo, a que surgieran discrepancias respecto de la interpretación de ese precepto. Si bien el principio que informa el texto legal, no puede inferirse en términos absolutos que la existencia de un distinto titular beneficiario determina la operación imponible, ya que comprende las letras, giros, etc. aun cuando el beneficiario sea la casa matriz, sucursal o agencia del librador, estímase procedente eximir del gravamen a las transferencias ordenadas del exterior, en las que el titular no pierde el dominio de los fondos, manteniéndose así el temperamento que se ha tenido observando en punto a transferencias entre cuentas, desde la época en que regía el precepto de la Ley Nº 11.290 (artículo 15), antecedente de la norma que se interpreta. Que con igual criterio debe, en consecuencia, contemplarse la situación de las disposiciones con cargo a fondos y|o créditos en el exterior de titulares domiciliados en el país, gravadas por el artículo 40, categoría I "in fine" que comprende las órdenes y documentos al cobro sobre el exterior, cuyo importe en moneda nacional o moneda extranjera no ingrese al país. En consecuencia, corresponde considerar que las transferencias de fondos en el extranjero de un depositario a otro, ordenadas por el titular domiciliado en el país, están exentas de este impuesto si dichos fondos siguen perteneciendo al primitivo titular. Que de acuerdo con lo expresado acerca de la naturaleza de las operaciones consideradas, la aplicación del artículo 41 del Decreto Nº 9.432|44 (Ley número 12.922) —por responder a un idéntico sistema de ideas jurídico-económico— debe circunscribirse a aquellas que representan también la clásica figura del giro. Que, por último y en beneficio a la unidad del impuesto, debe interpretarse el artículo 26 del Decreto reglamentario Nº 12.651|46, en el sentido de que quedan exentos los débitos y|o créditos correspondientes a operaciones que deban ser obligatoriamente resueltas con giros o remesas, aun cuando intervengan tres personas, en cuyo caso será imprescindible comprobar fehacientemente la interdependencia entre tales operaciones y las respectivas negociaciones cambiarias. Por lo expuesto, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo informado por la Dirección General Impositiva, El Ministro de Hacienda, Resuelve:

1º Se encuentran sujetas al gravamen que fija el artículo 40, categoría I, inciso b) del Decreto N. 9.432|44, ratificado por Ley Nº 12.922, las operaciones que crean disponibilidades en el país a favor de personas domiciliadas en el extranjero, siempre que las mismas reúnan las características clásicas del giro, esto es, que intervengan por lo menos tres personas. La misma modalidad debe concurrir para que proceda la aplicación del artículo 41.

2º Las disposiciones en moneda nacional con cargo a fondos y|o créditos en el país, de titulares domiciliados en el extranjero, mientras los fondos sigan perteneciendo al mismo titular, se hallan exentas de impuesto.

3º En las disposiciones con cargo a fondos y|o créditos en el exterior de titulares domiciliados en el país, las transferencias de fondos, mientras éstos sigan perteneciendo al mismo titular, no se encuentran sujetas a gravamen.

4º Quedan exentos los débitos y|o créditos correspondientes a operaciones que deban ser obligatoriamente resueltas con giros o remesas aun cuando intervengan tres personas, siempre que se compruebe fehacientemente la interdependencia entre tales operaciones y las respectivas negociaciones cambiarias.

5º Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Cereijo

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 5 de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	$	5.813.90
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.041.—
SUSCRIPCIONES	„	25.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	20.30
TOTAL	$	6.900.40

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiros

14.252—17|5|48. — A Sgto. 1º Néstor Teodoro Farías.
14.258—17|5|48. — A Sgto. 1º Absalón Cruz.
14.259—17|5|48. — A Suboficc. Mayor Mecánico Radiotelegrafista Alejandro Richardet.
14.260—17|5|48. — A Sgto. Ayud. Herrador José Paolantonio.
14.269—17|5|48. — A Sgto. Ayud. Cristóbal Rómulo Gómez.
14.270—17|5|48. — A Sgto. 1º Herrador Miguel Paolantonio.
14.271—17|5|48. — A Sgto. 1º José Agustín Salinas.
14.272—17|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Sebastián Pavón.
14.273—17|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Roberto Hermida, prorrógase.
14.274—17|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Rodolfo Robles.
14.407—18|5|48. — A Cabo Tambor Eduardo Sixto Prado.
14.408—18|5|48. — A Sgto. Froilán Segundo Sayago.
14.409—18|5|48. — A Cabo 1º Músico Andrés Montes.
14.410—18|5|48. — A Sgto. Ayud. Pedro Jara.
14.411—18|5|48. — A Sgto. Ayud. Alejandro Castillo.
14.413—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Domingo Rodríguez, prorrógase.
14.415—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto José Pablo Casas.
14.416—18|5|48. — A Sgto. Ayud. Músico Juan José Fama.
14.418—18|5|48. — A Cabo José María Salinas, prorrógase.
14.421—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Ezequiel Fernández.
14.423—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Juan Pietronicro.
14.428—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Carlos Boidi.
14.429—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Lázaro Miguel Zanotti.
14.430—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Arturo Roberto Sacite.
14.431—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Luis Adolfo Zmutt, prorrógase.
14.432—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Sergio Eusebio Zárate.
14.433—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Fermín Gutiérrez.
14.436—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Fermín Luque.
14.437—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Enrique Valentín Nieto, prorrógase.
14.438—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Victorio Cándido Córdoba, déjase sin efecto.
14.439—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Juan Carlos Jiménez, prorrógase.
14.440—18|5|48. — A Ex Sold. Conscripto Leonardo Mario Carlo.

Pensiones

14.253—17|5|48. — Terminada a Nelly Beatriz Sisterna y acumúlase a menor Raquel Susana Sisterna, lo que dejó de percibir.
14.254—17|5|48. — A viuda e hija legítima del Sgto. Ayud. Napoleón Loto.
14.255—17|5|48. — A viuda e hija legítima del Sgto. 1º Armando Ramón Nievas.
14.256—17|5|48. — Terminada a Elvira Vega de Escottorin, por fallecimiento y acumúlase a Francisca Delicia Escottorin.
14.237—17|5|48. — Declárase compatible la que percibe Da. Elvira Magdalena Esposa Rocca.
14.261—17|5|48. — A viuda del Tte. Cnel. "Expedicionario al Desierto" D. Gervasio Alfredo Gallegos.
14.262—17|5|48. — A viuda e hijos legítimos del Sgto. 1º Clotilde Herrera.
14.263—17|5|48. — A viuda del Capitán D. Miguel Angel Rodríguez.
14.264—17|5|48. — A esposa del Capitán (R.A.) D. Mariano Saavedra Dávila, no ha lugar a lo solicitado, por no corresponder.
14.265—17|5|48. — Terminado a María Delia del Ruerto Coulín, por contraer matrimonio y acumúlase a María Delia Novillo de Coulín, lo que dejó de percibir.
14.266—17|5|48. — A padre del Soldado Conscripto Gabriel Cantudo, $ 166.66. — A madre del Sold. Conscripto Gabriel Cantudo, no ha lugar a lo solicitado, por no corresponder.
14.275—17|5|48. — A viuda e hija legítima del Tte. D. Agustín Alejandro Ibarra, no ha lugar a lo solicitado, por no corresponder.
14.414—18|5|48. — Terminado a Juan Manuel Wutbrich, por mayoría de edad y acumúlase a Nélida Martina Olmos de Wutbrich.
14.417—18|5|48. — Terminado a Laura Esther Díaz, por contraer matrimonio y acumúlase a menores Julio Sergio, María Angélica y Juan Carlos Díaz, lo que dejó de percibir.
14.422—18|5|48. — Terminado a Manuela Ruiz Moreno, por contraer matrimonio.
14.424—18|5|48. — A viuda e hijos legítimos del Sgto. Ayud. "Expedicionario al Desierto", Joaquín Argañaraz, auméntasele.
14.425—18|5|48. — Terminado a Josefa Elba y Héctor Esteban Balancini, por por contraer matrimonio y mayoría de edad, respectivamente y acumúlase a menores Héctor Esteban, Alberto Rodolfo, Ricardo Adolfo y Luis Angel Balancini.

Justicia Militar

14.248—17|5|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: Sentencia dictada a Gendarme Pedro Leopoldo Guardia: Cúmplase.
14.250—17|5|48. — Penas: A soldados, José Benjamín Camaraza, Dalmacio Vicente Santillán, Osvaldo Piñeyro, Luis Peralta, Miguel Ale, Jesús María Ramírez, Américo Osvaldo Villareal y Juan José Schaefer.
14.251—17|5|48. — Penas: A soldados, Laureano Araujo, Fausto Fernández, Pedro Moyano, Miguel Angel Monje, Gabino Altamira, José Aníbal Zárate, Teodoro Maidana, Florencio Rosales y Ofic. Reser. José Arnaldo Guiter.
14.268—17|5|48. — A Sold. Evaristo Gallego, dos años de confinamiento en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

Juicios

14.249—175|48. — Contra D. Agustín Juan Palla y Da. Antonia S. de Mompezat, tendiente a obtener resarcimiento de los daños sufridos por un vehículo militar.
14.427—18|5|48. — Contra la Nación por Da. Paula Petrona Sosa de Arrieta y otros, por el que persigue se le acuerde pensión militar.

Ascensos

14.276—17|5|48. — Esc. de Suboficc. Mecánicos "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán": Prof. D. Daniel Fausto Pisano, Octavio Héctor Pedro Scoppa y Oscar Verdier.
14.278—17|5|48. — Direc. Gral. de Ingenieros: Ofic. 6º D. Andrés Mauricio Girard; Ofic 7º D. Alejandro Gerardo Caprara; Aux. 5º D. Domingo Sgarban.

Licencias

14.426—18|5|48. — A las pensionistas militares Doñas Cecilia Elizalde de Falcón y Clotilde Eufemia Falcón, prorrógase por 3 años, para residir en España.

Ministerio de Marina

Nombramientos

14.998—21|5|48. — Escalafón Médicos Especialistas; Aux. Princ. Carlos Ramón Moreno; Aux. 6º Hugo Walter Broccoli; Rubén Darío Rossi.
15.000—21|5|48. — Escalafón Fotógrafos Aux. 2º Juan Grillo.
15.003—21|5|48. — Cátedra de Profesor de "Yates" en la Escuela de Prefectura Gral. Marítima, Rufino Federico Rodríguez de la Torre.
15.006—21|5|48. — Ejercer funciones del servicio militar de la Marina de Guerra Cap. de Fragata Ing. Maquinista (R) Agustín Ambrosio Villarino.
15.077—22|5|48. — Nómbrase personal con imputación al anexo 7 inciso 2 Parcial 1, a partir del 1|1|48 en el Escalafón Personal Civil Administrativo Agrupación "C-6" de la Prefectura Gral. Marítima.
15.132—24|5|48. — Ejercer funciones del servicio militar en la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata (R) José Ramón Silva.

Renuncias

14.120—15|5|48. — Aux. 6º Julio Héctor Papurello.
14.395—18|5|48. — Auxiliar 4º Juan Carlos Bustos.
14.404—18|5|48. — Aux. 4º Alfredo Rodríguez. Nómbrase Aux. 8º Carlos Adolfo Castello.
14.586—19|5|48. — Prefectura General Marítima. Aux. 4º Raúl Ernesto Barrera. Nómbrase Auxiliar 8º Carmelo José Vitale.
14.997—21|5|48. — Auxiliar 4º Nelly Beatriz Teresa Emma Pepi.

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

15.235—26|5|48. —Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 4º Da. Rosa Elena Pérez Colman.

14.646—19|5|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola, Aux. 7º, María Luisa García.

14.649—19|5|48. — Direc. Gral. de Agricultura, modifica designaciones en el Inciso 2-a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1.

14.650—19|5|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Aux. 4º, Magdalena Teresa Varni.

14.652—19|5|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, deja sin efecto la designación del Aux. 7º Luis Checa y nombra en su lugar a Liber Zugasti.

14.754—20|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. 4º Victorio Humberto Pellegrini.

14.785—20|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. 2º, Jorge Alberto Carbone Freyre.

14.786—20|5|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Aux. 2º, José García.

14.788—20|5|48. — Direc. Gral. de Administración (M. de A.), Aux. 8º, Julio Bruno Podestá.

14.790—20|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. Mayor, Eliseo Gabino Cabanillas.

15.129—24|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. 7º, Juan Angel Cerrudo.

15.130—24|5|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Aux. 3º, María Esther Morales.

Licencias

14.784—20|5|48. — Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos (M. de A.), sin goce de sueldo al Ofic. 9º, Dr. Juan Guillermo Stura, mientras permanezca en el ejercicio del cargo de Intendente Municipal en el Distrito de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.

15.128—24|5|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola, sin goce de sueldo, por 6 meses, al Aux. Mayor Guillermo Natalizi.

Renuncias

14.647—19|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. Mayor, Humberto Leonardo Vital Costantini.

14.648—19|5|48. — M. de A., Aux. 3º, Juana San Martín de Vázquez; Jorge Francisco Iglesias Buchesnois; Aux. Principal, José María Estarli; Aux. 4º, Jorge Raúl Ludovico Molpen; Carlos Alberto Lozano; Aux. Mayor, Horacio Oscar Chamorro: Federico José Luis Büch.

Exoneración

15.096—22|5|48. — Direc. Gral. de Administración (M. de A.), Aux. Princ., Juan Pose.

Dirección de Personal

15.126—24|5|48. — M. de A., se crea en dicho Dpto. de Estado la Dirección de Personal, la cual entenderá en todos los asuntos relacionados con el personal del mismo, con exclusión de las reparticiones descentralizadas; dependerá de la Secretaría Gral. del Ministerio.

Tesorería

14.891—20|5|48. — M. de A., el M. de H. procederá a la apertura de un crédito extraordinario a favor de dicho Dpto. de Estado, por $ 14.524, para atender el pago de los gastos y honorarios regulados en el juicio "Lamuniere Roberto contra la Nación".

Licitaciones

15.127—24|5|48. — M. de A., aprueba Lic. Pública, para la provisión de papel y sobres y se adjudica a Casa Iturrat, S.A.C. y Anthony Blank & Cía., S.A.C. e I., por $ 47.046,50.

15.212—26|5|48. — Apruébase para adquisición implementos eléctricos para lavar y secar ropa a la firma Agar, Cross y Co. Ltda. en $ 20.060.— m|n.

15.229—26|5|48. — Autorízase ofrecimiento para explotación forestal del lote 4, sección 2ª en el territorio del Chaco.

Infracciones a la Ley 12.566

15.210—26|5|48. — Declárase prescripta la acción penal en la causa incoada contra D. Emiliano Painsion.

15.232—26|5|48. — A D. Humberto Lambruschini $ 100. — de multa.

15.233—26|5|48. — A D. Esteban Casalongue $ 100.— de multa.

13.690—13|5|48. — Apruébase la pública provisión de postes de quebracho colorado en $ 34.150.—, adjudicado a la firma Celentano Hnos.

Exentos de Responsabilidad

13.675—13|5|48. — A D. José Thalmann, por inobservancia al art. 39 del Decreto Nº 23.103|39.

A D. David Glombosky, $ 200.— de multa, por transgresión al art. 39 del Decreto Nº 23.103|39.

13.676—13|5|48. — A D. Juan A. y José O. Orlandi, en la causa instruída por infracción al Art. 48, inciso b) del Dto. Nº 23.103|39.

Locación

15.211—26|5|48. — Apruébase contrato celebrado entre el M. de Agricultura y Da. Venecia J. Rossi de Amargyros, por el arrendamiento de la casa ocupada por dependencias de la misma en Urquiza Nº 1.191 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Legítimo Abono

13.672—13|5|48. — A D. Pascual Russo, $ 4.040.—, por varios, en su carácter de Agregado Agrícola ante La Embajada Argentina en G. Bretaña.

Juicios

14.635—19|5|48. — M. de A., iniciar acciones judiciales contra Federico Carlos Bitsch; y mantiene en todos sus términos la adjudicación a favor de Roberto Humberto Semino.

14.886—20|5|48. — M. de A., iniciar acciones judiciales contra la Sucesión de doña Teodolinda Garay de Palavecino.

14.887—20|5|48. — M. de A., iniciar acciones judiciales contra Esteban Van Der Merve.

13.673—13|5|48. — Contra D. Rodolfo Bucic. por cobro de pesos, desistido.

13.674—13|5|48. — Contra "Los Lagos", Soc. Anón. Ganadera, se allane a la excepción de prescripción opuesta por la demandada.

13.677—13|5|48. — Contra Da. Rosa E. Rivera, tendiente a obtener el pago de la multa de $ 570.— m|n.

13.678—13|5|48. — Contra D. Rosendo Zapata, tendiente a obtener el pago de la multa de $ 61.20 mn.

13.679—13|5|48. — Contra D. Ramón Campo, tendiente a obtener el pago de la multa de $ 300.— m|n.

13.680—13|5|48. — Contra D. Víctor Vogelhuber, tendiente a obtener el pago de $ 9.553.94, por ocupación tierras fiscales.

13.681—13|5|48. — Contra D. José Martínez, tendiente a obtener el pago de pesos 3.178.13, por ocupación tierras fiscales.

13.682—13|5|48. — Contra D. José Bistman, tendiente a obtener el pago de pesos 1.120.48, por ocupación tierras fiscales.

13.683—13|5|48. — Contra D. Darío Galván, tendiente a obtener el pago de pesos 619.75, por extracción clandestina de productos forestales.

13.684—13|5|48. — Contra D. Miguel Angel Almaestre, tendiente a obtener el pago de $ 606.— m|n.

13.685—13|5|48. — Instaurar la correspondiente acción por haberse configurado en autos la infracción contemplada por el art. 1 del Dto. 31|3|19, cuya penalidad fijan el art. 29 de la Ley 3.959, el art. 1º, inciso 5º de la ley 4.155 y el art. 206 del Código Penal.

15.217—26|5|48. — Contra D. Mauricio Rousseau Portalis, tendiente a obtener el cobro de $ 6.672,09 por ocupación tierras fiscales.

15.218—26|5|48. — Contra D. Pablo Horteloup, tendiente a obtener el cobro de $ 926.20, por ocupación tierras fiscales.

15.219—26|5|48. — Contra D. Juan Paillao, tendiente a obtener el cobro de pesos 3.934.62, por ocupación tierras fiscales.

15.220—26|5|48. — Contra D. Pedro Horteloup, tendiente a obtener el cobro de $ 7.679.99, por ocupación tierras fiscales.

15.230—26|5|48. — Contra D. Pedro Cavallieri, tendiente a obtener el cobro de $ 500.—, por multa.

15.231—26|5|48. — Contra D. Rafael Kossoy, desístese.

Multa

14.645—19|5|48. — M. de A., por infracción a la Ley Nº 12.566, $ 100 a Juan Hirschfeld; exento de responsabilidad a Joaquín Chelotti.

Sanción

15.125—24|5|48. — M. de A., elimina a la firma Klin y Julis del Registro de Proveedores del Estado por 10 años; iniciar acciones judiciales contra la referida firma.

Promociones

13.947—14|5|48. — Direc. Gral. de Administración: Ofic. Mayor Ing. Agrón. D. Manuel Victorino Fernández Valiela. Direc. de Tierras: Ofic. Mayor Ing. Agrónomo D. Augusto Pedro Cereós.

14.651—19|5|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria, Subdirector Emilio Fuente.

14.787—20|5|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Ofic. 7º, Santiago Francisgarros.

14.789—20|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. Princ., Arturo Llago; Aux. 4º, Carlos Osvaldo Cereza.

15.131—24|5|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria, Ofic. 7º, Héctor Mauricio Nieto; Ofic. 9º, Alejandro F. Donatti.

Tierras y Bosques

13.688—13|5|48. — Rectifícase el art. 2º del Dto. Nº 6.986|47, en el sentido que las transferencias a que en él se hace mención, fueron hechas a Don Víctor Mendia Rodrigo y Gumersindo González Díaz, por Don Juan Gozategui y Enrique Salgot.

Tierras Fiscales

13.686—13|5|48. — Territ. Río Negro: Contrato arrendamiento con D. Juan José Alvarez de 2.500 hás. en legua a del lote Nº 82, sec. 3ª y 5.000 hás. en leguas b del lote Nº 82 y a del Nº 83, déjase sin efecto.

13.687—13|5|48. — Territ. Chubut: Apruébase contrato arrendamiento de 10.000 hás., con D. Renato y Luis Roberto Michi, en leguas b, c, del lote Nº 2 y a D del Nº 3, ambos de la frac. A, sec. C.

13.689—13|5|48. — Territorio Chubut: Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Secretaría de Aeronáutica, la sup. de 267 hás., 74 á. 72 m2. 5.123 cm2, en la fracc. interior de la parte S. O. de la legua b, del lote Nº 10, frac. B., Secc. F.

13.691—13|5|48. — Territ. Río Negro, Pueblo "Gral. Roca": Cumplidas obligaciones por D. José Panepinto, en la frac. cI del solar c de la manzana 14 bis, otórgasele título propiedad.

13.693—13|5|48. — Territ. Chaco, Pueblo "El Zapallar": Cumplidas obligaciones por D. Emilio Oettinger, en la mitad Norte del solar b de la manzana número 5, otórgasele título propiedad.

13.695—13|5|48. — Territ. Río Negro: Pueblo "Gral. Conesa": Cumplidas obligaciones por D. César Hechem, en el solar 2 de la manzana XXXV, otórgasele título propiedad.

13.697—13|5|48. — Territ. Chaco, Colonia "Mixta": Cumplidas obligaciones por D. Carlos Martina, en los lotes Nº 165, 166, 175, 176, otórgasele título propiedad.

13.699—13|5|48. — Territ. Río Negro, Pueblo "Valcheta": Exímese a D. Juan Sella, concesionario del solar A de la manzana Nº 40, de las obligaciones de construir el accesorio pozo, dándose por cumplidas obligaciones y otorgándosele título propiedad.

13.701—13|5|48. — Territ. Chaco, Colonia "Bernardino Rivadavia": Cumplidas obligaciones por D. Ceferino Basilio Fogar y Marcelino Segundo Fogar, en las fracciones Este y Oeste del lote agrícola Nº 5, otórganseles título propiedad.

13.704—13|5|48. — Territ. Chaco, Pueblo "Pampa del Infierno": Cumplidas obligaciones por D. Juan Alderesi, en la frac. ángulo Sud del solar d de la manzana Nº 54, otórgasele título propiedad.

13.706—13|5|48. — Territ. Chaco: Pueblo "Gral. Pinedo": Cumplidas obligaciones por D. Juan Díaz, en mitad S. O. del solar a, manzana Nº 67, otórgasele título propiedad.

13.708—13|5|48. — Territ. Chaco, Pueblo "El Zapallar": Cumplidas obligaciones por Da. Juana Ortiz, en la mitad Oeste del solar a de la manzana Nº 67, otórgasele título propiedad.

13.710—13|5|48. — Territ. Santa Cruz, Pueblo "Lago Bs. Aires": Cumplidas obligaciones por D. Joaquín Ayestarán Erausquín, en la mitad Sud del solar c, de la manzana Nº 52, otórgasele título propiedad.

13.712—13|5|48. — Territ. Neuquén, Pueblo "Las Lajas": Cumplidas obligaciones por D. Camilo Pedro Busader, en la mitad S. O. del solar a de la manzana Nº 28, otórgasele título propiedad.

13.714—13|5|48. — Territ. Chaco, Pueblo "Taco Pozo": Cumplidas obligaciones por D. Ingancio Pujol Palleja, en el solar d, de la manzana Nº 34, otórgasele título propiedad.

14.636—19|5|48. — M. de A., aprueba contrato Nº 4.365, celebrado a título precario y sin derecho a compra, con Justino Firmo Alemán; Contrato Nº 4.364, con María Angélica Juana Macayo de Ruiz, a título precario y sin derecho a compra.

14.637—19|5|48. — M. de A., autoriza a este Dtpo. a conceder en venta a Antonio Serafini, 104 hás., 35 ás., lote 78; a Eduardo Rudaz, 110 hás., 88 ás., lote 78 del Territ. Nac. del Chaco.

14.638—19|5|48. — M. de A., acuerda en venta a Alejandro Mallada; en su carácter de arrendatario de la Sup. de 18.322 hás., 50 ás., lote 27, secc. A, zona San Julián, Territ. Nac. de Santa Cruz, de la Sup. de 4.580 hás., 62 ás., 50 cás., ángulo S.O. del mismo lote.

14.639—19|5|48. — M. de A., caduca, con pérdida de las sumas abonadas la concesión en venta efectuada en el remate realizado el 13|10|905 a favor de Emilio Laborue.

14.640—19|5|48. — M. de A., declara terminados los derechos emergentes del contrato Nº 1.653 con Diego Fuertes; dispone el desalojo de Manuel Albornoz y Pedro Bozzone; aprueba contrato número 4.373 con Rogelio Cortizo Aren.

14.641—19|5|48. — M. de A., declara terminados los derechos emergentes del contrato Nº 2.734 con David Abrahan.

14.642—19|5|48. — M. de A., aprueba contrato Nº 4.405 con María Eugenia Coustet Vda. de Aristegui.

14.643—19|5|48. — M. de A., aprueba contrato Nº 4.379, celebrado a título precario y sin derecho a compra, con Miguel Calfín.

14.644—19|5|48. — M. de A., desestima el pedido de arrendamiento, formulado por Antonio Talia; iniciar acciones judiciales para obtener el desalojo del nombrado.

14.783—20|5|48. — M. de A., aprueba contrato de este Dpto. con la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por arrendamiento de un inmueble en Puerto Deseado.

14.791—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a José Faustino Avalos.

14.793—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a la Sociedad Rural de Deseado.

14.795—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Esteban Prieto Fernández.

14.797—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Wenceslao Sowieski.

14.799—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Hipólito Pedranti.

14.801—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a León Geller.

14.803—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Marcial Istolacio Melián.

14.805—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Dolores Sayago.

14.807—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Tomasa Carabajal de Madrid, su sucesión.

14.809—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a María Basilio de Mazur.

14.873—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Vicente Pinchulef.

14.875—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Evángelo Despo.

14.877—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a Sixto Carricart.

14.879—20|5|48. — M. de A., otorga título de propiedad a José Rafael.

14.882—20|5|48. — M. de A., deja sin efecto lo dispuesto por Decreto número 105.113|5|5|937; otorgar los títulos de reválida, por intermedio de la Repartición Técnica a Primo Castellano y Carlos de Tournemine.

14.883—20|5|48. — M. de A., reservar con fines de utilidad pública para el Consejo Nac. de Educación, con destino a escuela, la superf. de 50 hás., ubicada en la parte Centro-Este, legua b, lote Nº 11, fracc. B, secc. J, Territ. Nac. del Chubut.

14.884—20|5|48. — M. de A., reserva con fines de utilidad pública para el Consejo Nac. de Educación, con destino a escuela la superf. de 10 hás., ubicada en el lote Nº 54, fracc. C, zona Andina, en el Territ. Nac. del Neuquén.

14.888—20|5|48. — M. de A., aprueba las operaciones de mensura realizadas por el agrimensor Enrique M. T. Spiess en las tierras arrendadas por la Sociedad Contreras y Cía., en el Territ. Nac. del Chubut.

15.206—26|5|48. — Territ. Formosa. Pueblo "Pirané": Cumplidas obligaciones por D. Félix Saa de en la quinta Nº 54, otórgasele título propiedad.

15.208—26|5|48. — Territ. Chaco. Pueblo "Charata": Cumplidas obligaciones por D. Antonio Gatti en el solar c de la manzana Nº 84, otórgasele título propiedad.

15.221—26|5|48. — Territ. Río Negro: Reserva dispuesta para necesidades del Ferrocarril del Estado de la sup. de 2 ha. 56 á. 68 m2. en la parte SO. del lote Nº 1, sección IV sud.

15.222—26|5|48. — Territ. Chubut: Cadúcase contrato celebrado con D. Apolonio Murga por el arrendamiento de 5.000. ha.

15.223—26|5|48. — Territ. Santa Cruz: Apruébase contrato celebrado con Da. Enriqueta Dubois de Calot por el arrendamiento de 20.000 ha.

15.224—26|5|48. — Territ. Chubut: Prorrógase por 10 años el contrato celebrado con D. Ricardo Alvarez por el arrendamiento de 7.500 ha. y amplíase el mismo a 2.500 ha. de la legua b del lote Nº 21.

15.225—26|5|48. — Territ. Santa Cruz, Colonia "Pte. Manuel Quintana": Apruébanse operaciones mensura de la superficie de 4.640 ha. 66 á. 66 m2. arrendadas a D. Genaro Ramírez.

15.226—26|5|48. — Territ. Santa Cruz, Colonia "Pte. Luis Sáenz Peña": Déjase

sin efecto resolución del 20|1|928, que autorizó celebración de contrato arrendamiento con Da. Elisa Julia Elliot de Lewis de los lotes 2 y 3 de la fracción D.

15.227—26|5|48. — Territ. Chubut: Apruébase operaciones mensura de la superficie de 5.008 ha. 57 á. 31 m2. arrendadas a D. Joaquín Miguel Solsona.

15.228—26|5|48. — Territ. Chubut, Colonia "Cholila": Modifícase decreto número 3.748|46 en la parte que aprueba línea límite de la posesión otorgada a D. Norberto Miguel Forchieri.

Ministerio de Obras Públicas

Promociones

14.954—21|5|48. — Direc. Nac. de Navegación y Puertos. Aux. 2º Antonio Julio Dato; Aux. 4º Frankil Núñez; Ernesto Hugo Grossi; Pedro Arturo Godoy; Máximo Silvero; Roberto Pérez; determina que el Aux. Principal Julio Miranda reviste en calidad de Comisario de 2ª embarcado y Alfonso Alberto Boeykens como Aux. 2º

15.020—22|5|48. — Inspector Principal Juan Gregorio Morillas; Jefe de Div. Guillermo Pablo Kruger; Jefe Divisional Pedro Alberto Gilardoni.

Exoneraciones

14.150—15|5|48. — Direc. Nac. de Arquitectura. Aux. 3º Eduardo Adán Geyer.

Recurso jerárquico

14.479—18|5|48. — Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo, no hace lugar al recurso interpuesto por Abel Edistro Correa.

Multas

14.474—18|5|48. — Modifica el Decreto Nº 7.323|46 de fecha 23 de Agosto de 1946 en el sentido de que se amplía hasta la suma de $ 10.000, la autorización acordada al Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas para considerar y decidir con respecto a la aplicación de multas o penalidades.

Sanciones

14.482—18|5|48. — Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado, suspende del Registro de Proveedores del Estado a la firma José V. Carabajal, Laprida (FF. CC. del Estado), por 1 año.

Autorizaciones

14.477—18|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba el plano Nº 48.263 y su memoria descriptiva; autoriza la construcción de una alcantarilla en el Km. 1136|300 C.12 del ramal Metán al Este.

14.478—18|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba el plano Nº 49.189 y su memoria descriptiva; autoriza las mejoras y ampliación en el señalamiento de las estaciones Cejolao, Otumpa, H. Mejía Miraval, Alhuampa, Hasse, Granadero Gatica, Agustina Libarona y Donadeu.

14.480—18|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, se aprueban planos y sus memorias descriptivas; y se autorizan los trabajos y la compra de material rodante y de tracción para concluir definitivamente la construcción de la línea Salta a Socompa.

14.481—18|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba los planos Nros. 46.145 y 48.089 y la memoria descriptiva; autoriza la construcción de un edificio para consultorio médico y farmacia, en la Estación Alta Córdoba.

14.852—20|5|48. — Direc. Nacional de Transportes, aprueba el plano Nº 50.787, su memoria descriptiva y autoriza la instalación de alumbrado eléctrico en la Estación Cerrillos.

14.853—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba el plano Nº 49.504, su memoria descriptiva y autoriza la construcción de un edificio para oficina y casa-habitación para encargado de combustible en la Estación Ingeniero Guillermo N. Juárez.

14.854—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, autoriza a la Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado para convertir los vagones Nros. 1.008 y 1.009 en furgones de carga.

14.855—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba el plano Nº 13.803 T. V., su memoria descriptiva y autoriza la instalación de elementos contra incendio en los talleres de Tafí Viejo, Sección Modelos.

14.856—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba plano Nº 50.663, su memoria descriptiva y autoriza la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de pasajeros, andén, dependencias, señal de entrada y plazoleta de la Estación Unquillo

14.857—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba los planos Nros. 44.150; 44.360, 46.956; sus memorias descriptivas y autoriza la construcción de un puente en el Km. 24.612 C.C. sobre el río Las Conchas y la ampliación de vías y señalamiento en la Estación Don Torcuato.

14.848—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba la documentación presentada por la Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado referentes al retiro de un desvío emplazado en el Km. 54|034. 95 CC. 5, Estación Bauer y Sigel.

14.859—20|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, aprueba la documentación presentada por la Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado referente a la instalación de alumbrado eléctrico en el andén y edificio para pasajeros de la Estación Totoras.

Obras Sanitarias

13.893—14|5|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, declara a las Comisiones Municipales de la Merced, distritos de San Antonio de Paclín, Amadores, La Bajada, La Viña, Balcozna del Dpto. Paclín, Puerte Grande, Distritos de El Tala, Talitas, Troncos, San Nicolás, Rinconada, Pensamiento, Represa el Campo, El Carmen, Los Zanjones del Dpto. de Santa Rosa, ambas de la Pcia. de Catamarca, se acogen al Régimen del Decreto Nº 33.425|944, dictado en Acuerdo Gral. de Ministros del 11|12|44.

Presupuesto

14.203—15|5|48. — Impútense al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1948 en la categoría de Ofic. Mayor, los haberes del actual Ofic. 1º Dr. Arturo Nicolás Antonio Raffo.

14.957—21|5|48. — Direc. Nac. de Transportes, disminuye el inciso 8º del Anexo 9 (Obras Públicas) del presupuesto de gastos en vigor en $ 582.982 transfiriéndolos al Inciso 5º (Direc. Nac. de Transportes).

Tesorería

14.227—15|5|48. — Direc. Nac. de Arquitectura, deniega el pedido formulado por la Sociedad de Seguros Mutuos Fata, Rosario, Pcia. de Santa Fe, por el que solicita reintegro de $ 758.

14.849—20|5|48. — Aprueba el procedimiento adoptado por este Dpto., en el sentido de establecer, que a los efectos de la determinación del importe sobre la base del cual se calculará la bonificación suplementaria acordada por Decreto número 10.432|48, no se considerarán parte integrante del mismo, las sumas que perciben en concepto de reintegro de gastos de comida, el personal embarcado de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y que fué acordado por el Art. 1º, Apartado 6º, Res. Nº 6.040|47 de ese Ministerio.

14.953—21|5|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, autoriza la liquidación y pago a favor del ex sereno, Antonio Pizzarelli de $ 59,50.

Legítimo abono

13.755—13|5|48. — Reconoce de legítimo abono a favor de la Direc. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos $ 158.181,72.

Licitaciones

14.858—20|5|48. — Direc. de Suministros, aprueba la Lic. Pública Nº 1.175 para la provisión de elementos diversos con destino a la habilitación de Establecimientos Educacionales de la Cap. Fed., se adjudica a la firma Antonio Berrardello por $ 726.620.

15.010—22|5|48. — Direc. Nac. de Arquitectura, aprueba la Lic. Pública Nº 345 para la construcción de hoteles con destino a colonias de vacaciones para el personal de obreros y empleados públicos, se adjudica a la firma Sucesión de José Mai por $ 18.260.000.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Nombramientos

14.038—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Sin efecto, Of. 8º Gerardo Siles; Aux. 1º, Héctor Pedro Anderson; Aux. 6º, Florentina Haydée de Seta.

14.041—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Sin efecto, Aux. 6º, Leonor Teccra Obregón.

Promociones

13.827—13|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Aux. 4º, Cruz Andrés Quinteros; a Aux. 6º, Aldo Zigarl.

14.619—19|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: A Of. Mayor, Agustín Héctor Marsano; a Of. 5º, Miguel Antonio Bresano.

Adquisiciones

14.367—17|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Apruébase contratación directa, por la suma de $ 13.671,47 efectuadas por la Sec. Dec. Ley 31.665|44.

Adscripciones

14.618—19|5|48. — A la Gob. de la Pcia. de Bs. As. al Of. Mayor de la Dirección Gral. de Prev. Social, Plácido Gerónimo Venanzi.

14.822—20|5|48. — A la Sec. de T. y P. al Of. 7º de la Sub. de Inf., Francisco Camarotta.

15.098—22|5|48. — A la Sec. de Ind. y Com. al Of. 9º de la Dirección Gral. de Migraciones, Aldo César González.

14.065—15|5|48. — A la Sec. de T. y P. al Maquinista de la Dirección Nac. de Nav. y Puerto, José Carbajal.

Renuncias

13.716—13|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Dante Canasi y Zulema Odorisio de Poassa. Asciéndese a Subdirector Gral. de Delegaciones Regionales a Francisco Torino. Nómbrase Subdelegado Regional, Tomás Eulogio de la Torre, Of. 3º, Juan Ferrarons, José Etala y otros.

14.034—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Soc.: Juan Carlos Rodríguez.

14.035—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Norma Lady Vecchia.

14.036—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Luis Bernabé Cos Cardoso.

14.037—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Dr. Agustín de Vedia.

14.039—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Atilio Fallo.

14.040—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Manuel Navedo.

14.042—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: José Jorge Abades.

14.043—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Miguel Angel Zorraindo.

14.044—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Betty Carolina Passerini.

14.045—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: José Manuel García.

14.046—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Juan Hugo Sinópoli.

14.047—14|5|48. — Inst. Nac. de Prev. Social: Ivone Felisa Catalina Peirano. Nómbrase: Aux. 4º Dolly Noemí Martha Peirano.

Secretaría de Educación

Nombramientos

14.609—19|5|48. — Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (R. Negro) Literatura Lola Elvira Riazuelo.

14.610—19|5|48. — Escuela Normal Mixta de Paraná (E. Ríos), Profesora Historia y Geografía Emilia Doraliza Marcantoni de García Leiva.

14.611—19|5|48. — Escuela Profesional de Mujeres de la ciudad de Rosario (S. Fe), Ayudante de Taller Celestina Ana Colussi de Lozón.

14.612—19|5|48. — Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Bs. As.), Maestra de Taller Juana Alcira Espejo.

14.613—19|5|48. — Colegio Nacional número 6 "Manuel Belgrano", Cap. Fed. Celador Raúl Roberto Tambourre.

14.614—19|5|48. — Colegio Nacional de Goya (Corrientes), Auxiliar 8º Clelia Isolina López Boeri.

14.653—19|5|48. — Escuela Técnica de Oficios de San Luis, Aux. 8º Eulogio H. Fernández.

14.654—19|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), Profesora Elia del Carmen Díaz Páez.

14.655—19|5|48. — Colegio Nacional de Salta, Celadora Petrona Rivero.

14.656—19|5|48. — Escuela Industrial número 4, Ayud. Gabinete Ricardo Alfonso Posse.

14.673—19|5|48. — Escuela Normal de Maestras Nº 4, Celadora Elvira Candelaria Trana.

14.674—19|5|48. — Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (S. Fe), Profesora Nilda Marta Carmen Zambruni.

14.675—19|5|48. — Colegio Nacional número 10 "Gral. José de San Martín", Cap. Fed. Profesora Elena Catalina Constantino.

14.676—19|5|48. — Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes, Maestra de Taller Justina Rita Urbano.

14.677—19|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes, Jefe de Celadores Pericles Máximo Gómez.

14.678—19|5|48. — Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes) Carlos Nicasio Collinet quien cesa al propio tiempo de seis horas de Historia.

14.679—19|5|48. — Departamento Técnico-Administrativo de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural y de Misiones de Cultura Rural y Doméstica de Residencia Transitoria Visitador Técnico Rodolfo Manuel Pérez Duprat.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio del Interior

Recurso de Apelación

1.039—19|4|48. — M. del I. — Declara improcedente el recurso de apelación concedido por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Bs. As. a Catalino Edmundo Benito García Pérez, en representación de Emilia y Manuel González.

1.040—19|4|48. — Desestima el recurso de apelación interpuesto por la Compañía Argentina de Electricidad S. A., para que se le exima de derechos por instalaciones térmicas e inflamables y ocupación del subsuelo, correspondiente a los locales situados en Pedro Echagüe 1261|79 y O'Brien 1272.

Recurso Jerárquico

1.117—19|4|48. — M. del I. — Desestima el recurso jerárquico interpuesto por los Sres. Curt Szurmai y Werner Mankiewitz en representación de la Soc. de Resp. Ltda. "Pomeret".

Tesorería

351—15|4|48. — Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Ley de Aduana Nº 12.964 (Art. 129 y 130), "Fondo de Estímulo" para el personal de dicha Adm. Gral., se aclara que la apertura de dicha cuenta especial es el 2|4|47.

Ministerio de Hacienda

Seguros

1.199—2|3|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a La Ibero Platense Cía. de Seguros S. A., sede en la Cap. Fed., para operar en el Territ. de la República en el riesgo denominado "Daños Materiales Causados por Tumultos y|o Alboroto Popular y|o Huelga que Revista Tales Caracteres".

1.200—8|3|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a "The Guardian Assurance Company Limited" para operar en el territ. de la República en el "Seguro de Alhajas, Pieles y Otros Valores".

1.201—9|3|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional a "La Austral Cía. de Seguros S. A.", sede en la Cap. Fed., para operar en el territ. de la República en el "Seguro de Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas".

1.202—17|3|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a The World Auxiliary Insurance Corporation Limited, para operar en el territorio de la República en seguros de "Incendios" y riesgo adicional.

1.203—22|3|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a La Austral, Cía. de Seguros, S. A., sede Cap. Fed., para operar en el territorio de la República en el seguro "Riesgos Varios".

1.204—24|3|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional a El Mundo Cía. Seguros Grales. S. A., sede Cap. Fed., para operar en el territorio de la República en el "Seguro de Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas".

Impuestos Internos

147—18|2|48. — Direc. Gral. Impositiva. — No se hace lugar a lo solicitado por Selman J. Pundik, para que le sean devueltas las sumas abonadas bajo protesta en concepto de Impuesto Interno correspondiente a diversas partidas de aceite lubricante recuperado.

Impuesto Territorial

180—3|3|48. — Contribución Territorial. — Los inmuebles correspondientes al Estado como legatario o heredero tribu-

tan el impuesto hasta la fecha en que los mismos ingresan definitivamente al patrimonio de aquél.

Derechos de Importación

284—3|3|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Se acuerda a las firmas CAICO S. A. y Juan S. Jaca, permiso para la molienda de azufre importado, libre de derechos, con sujeción a determinadas condiciones, en establecimiento ajeno a la firma interesada.

287—3|3|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Autoriza a la firma E. Ljosaa la introducción al país libre de derechos de importación, por Georgia del Sud (Islas Malvinas) de la partida de unos 8.000 cajones desarmados (Tablas serruchadas listas para armar); como asimismo, el ingreso a depósito fiscal del puerto de la Capital, de una parte de dicha mercadería, que deberá transportarse posteriormente a aquel destino.

Ferrocarriles

288—3|3|48. — Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Autoriza a esta Repartición, para que en los casos de ventas, transferencias o préstamos de materiales a particulares o contratistas que los utilicen en trabajos exclusivos de esos FF. CC., realice las mismas sin requerir la autorización previa de las autoridades aduaneras.

Exportación

294—3|3|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Dispone que el despacho de un polvo constituído por flores, hojas, tallos, etc. de la especie vegetal conocida con el nombre de "Teucrium Chamaedrys Linne" o "Herma Chamaedris", según la Farmacopea Británica, por la partida 4576 de la Tarifa de Avalúos (K. 0,80 al 25 o|o), es decir, por el rubro relativo al componente de mayor aforo. o sea el de flores en general, no especificadas.

Multas

291—3|3|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Se acuerda a Juan González, parcialmente devolución de derechos, multa de 2 % y almacenaje por efectos provenientes de un naufragio.

Exportaciones

149—5|4|48. — Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Dispone el despacho por su valor declarado con el derecho del 40 o|o de una mesa escritorio, para dibujo, cuya tapa superior se eleva o inclina por medio de una palanca, con una bandeja de pasta para colocar lápices y útiles, en lugar de la tablilla de apoyo.

Derechos

335—5|4|48. — Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Agencia Marítima Basal S. A., corresponde percibir derechos de permanencia y muelle el día que el buque entra a dique de carena.

341—5|4|48. — Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Ministerio de Marina, exime al vapor "Pacific" del pago de los derechos portuarios pertinentes, siempre que opere en su condición de buque de guerra.

346—5|4|48. — Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — No se hace lugar al pedido de devolución de derechos por presentar protesta con posterioridad al pago, efectuado por la firma Antonio Moschini y Cía. S. R. L.

Tasas

344—5|4|48. — Contaduría Gral. de la Nación. — Autorización acordada a la Direc. Gral. de Y.P.F. para instalar un surtidor de nafta en el Puerto de la Capital, con destino al suministro de combustible para el consumo privado del I.A.P.I., corresponde la percepción de la tasa de arrendamiento, ajustándose su cobro a las prescripciones legales vigentes.

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

690—8|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Aux. 6º (Transitorios), Miguel Santiago Di Lorenzo; Juan Luis Toledo.

691—8|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Jornalero, Anselmo Pedrosa.

700—8|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Aux. 6º Gloria Emma Alzogaray.

708—9|3|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. 8º Alberto Mansilla Brochero.

717—10|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. 6º Julián José Mendieta.

781—17|3|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. 4º Dalmiro Arturo Rodríguez.

805—18|3|48. — Direc. Forestal, designa Sub-Delegado Suplente ante "Enlace Interministerial" al Jefe de la Sec. Forestación y Reforestación, Ing. Agr. Carlos M. Flinta.

820—23|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. 6º José Luis Viola.

925—1|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. 6º Carlos Alberto Eduardo Díaz.

928—1|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. 1º Marcos Colak.

937—3|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola, Aux. 8º Tomás Rico.

949—3|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Aux. 2º Dante Norberto Luna; Ministerio, Aux. 4º Angel Martín; Aux. 7º, Desiderio Piedrabuena; Carlos Armando Juncadella; Cirilo Alegre; Alejandro Barbero; Orfilio Castignani; Eduardo Ricardo Malmierca; Gregorio Mosestani; Justiniano Leguizamón; Pedro Agustín Sánchez; Aux. 8º, Juan Atie; Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. 8º, Enrique Anciello.

950—3|4|48. — Ministerio de Agricultura, Aux. 6º Severo Alberto Postiglione.

961—6|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Ayud. 1º Víctor Ceferino Nocera.

1.003—8|4|48. — Direc. de Lechería, designa al Jefe de Producción, Dr. Cipriano Lucas Quevedo para integrar la Subcomisión Nº 33 de la Secretaría de Salud Pública.

1.009—8|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Aux. 8º Ramón Leovino Ogas y Ramón Lucindo Zelaya.

1.051—9|4|48. — M. de A., designa a Director de Defensa Nacional Ing. Civil, Carlos Alberto Terradas, para que en representación de este Dpto., integre la Comisión de Estudio que considerará el Proyecto de ley sobre creación del Consejo Nacional de Geografía.

1.087—10|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura. Aux. 8º Raúl Oscar Deluca; Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. Aux. 8º Neptali Cleto Acevedo; Direc. Gral. de Ganadería. Aux. 8º José Antonio Nicodemo.

1.093—20|4|48. — M. de A., designa Comisión para realizar una nueva y última experiencia con el producto "R. I. P.", formada por Dr. Oscar Gómez; Ing. Agr. Delfor César Casali; Dr. Almanzor Rosas Costa. Invita al M. de G. para que designe Delegado a fin de que observe la prueba experimental.

1.099—20|4|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria. Aux. 8º, Diógenes Horacio Díaz Zambrana.

1.100—20|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Aux. 8º Ernesto Mercado.

1.101—20|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. 1º Spyridon S. Boscainos.

1.103—20|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. Aux. 4º Hipólito Casiano Avalos.

1.116—20|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura. Aux. 6º (Transitorio), Dante Brossa.

1.118—20|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. Aux. 3º Miguel Angel Rau.

1.196—21|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, designa al Sr. Director Gral. de esta Repartición, Dr. Juan Carlos Speroni, para integrar en representación de este Dpto. la Comisión creada a los efectos previstos en el Art. 5º Decreto número 1.844|46.

1.290—30|4|48. — M. de A. designa funcionarios de la Direc. Gral. de Ganadería, para que en representación del Ministerio concurran en delegación al IIº Congreso Internacional de Hidatidosis, a efectuarse en Azul (Pcia. de Bs. As.) del 2 al 5|5|48.

992—6|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Aux. 8º, Antonia Lacentre; Cristina Bravo; Josefina Rosa Alabart; J. Armando San Román; Ernesto San Román; José Luis Pereyra; Ernesto Baba; José Santos Tello; Manuel Tejedor; Anastasio Corvalán; Angel Santruffo.

993—6|4|48. — Direc. Forestal. — Aux. 1º, Aurelio Talaseseo; Antonio Papara; Nicolás Yourtchenko; Vladimiro Rebrov; Boris Ignatowicz; Panteleimón Gaitópulo; Leslaw Krzyzanowski; Jorge Petrak; Luka Poduje; Slavko Hranilovic; Maximiliano Hranilovic; Ivica Rukavina; Carlos Drago Milinkovic; Boris Jurjin; Aleksy Zarzycki; Witalis Nowaszczuk; Andrés Joss; Marko Gasik. Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. — Aux. 1º, José Crnko; Antonio Turica; Felice Di Santi Siannetto. Direc. Gral. de Agricultura. — Aux. 1º, Leopoldo Leskovar; Josip Porubic; Juan Sadlowski. Direc. Gral. de Ganadería. — Aux. 1º, Anka Rukavina. Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Aux. 1º, Leonardo Caldarola.

994—7|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Aux. 4º. José Rito.

1.001—8|4|48. — M. de A. — Aux. 7º, Adolfo Gotthelf Haschke.

Multas

1.244—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, por infracción a la Ley Nº 12.979, aplica las siguientes multas: José León Chappartegui $ 100; Alberto Montane $ 100; Raúl P. Arnaude y Hnos. $ 250; Santiago Avaro $ 100; declara exentos de responsabilidad a Jacinto Sandi, Sucesión Pedro Salaberry, N. Camillucci e Hijos.

1.245—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Aplica multas por infracción a la Ley Nº 12.979, a Lahoureade y Longstaff, $ 100: Raúl Arnaude y Hnos., $ 350.

1.246—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Aplica multas por infracción a la Ley Nº 12.979, a Vieytes, Arrese y Cía., $ 100; Antonio Perrone, $ 100; Juan Carlos Corbetta, $ 250; Peralta Thorp y Ortega, $ 100; Concordio Plegari, $ 200; sobreseer definitivamente a Vilacampa y Hansen.

1.247—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Aplica, las multas siguientes, por infracción a la Ley Nº 12.979, a Pablo V. Zabaljauregui, $ 200; Felipe García Alvarez $ 425; José León Conte, pesos 309; Zacarías Camino, $ 320; Pedro Martínez, $ 260; Luis Menéndez, $ 304.

1.248—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Declara prescripta la pena impuesta a la Sucesión de Juan Villanueva por Res. Ministerial Nº 3.414|24|12|46.

1.249—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Aplica, multas por infracción a la Ley Nº 12.979, a Eduardo Racedo, $ 55; Osvaldo Huck, $ 21,70; Santiago Klaus, $ 20,70.

Premios

1.254—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Mantener subsistentes para la Exposición Rural de Reproductores y Productos de Granja, que realizará la Sociedad Rural de Villaguay (Entre Ríos), en el corriente año, los "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1947", acordados a dicha entidad por Res. Ministerial Nº 2.748|17|9|47.

1.255—29|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Acuerda a la Asociación Avícola Platense. "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — 1948", para ser adjudicados en la V y VI Exposición de Aves, Conejos y Enseres.

Tierras Fiscales

1.262—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. — Desestima la denuncia que formula el Sr. León Ortiz De Rozas, como representante legal de la locadora doña Celia Ortiz de Rozas.

1.263—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Arpacerías Rurales. — No hace lugar a lo solicitado por Antonio Gudelj.

Autorización

1.268—29|4|48. — Direc. Forestal, ratifica el temperamento adoptado por esta Repartición al dictar la Res. Nº 270|48, que designa al Director del Vivero Forestal de Villa Dolores (Pcia. de Córdoba), Ing. Agr. Romeo H. Rodríguez del Pino, para suscribir en representación de este Departamento la escritura del terreno por el cual pasará la acequia-toma, autorizada por Res. Ministerial Nº 5.247|45.

Caucho

1.270—29|4|48. — Direc. de Cultivos Especiales, aprueba el Plan de Trabajos que realizará durante el presente año esta Dirección, referente a la investigación y experimentación de plantas caucheras.

Recurso Jerárquico

1.256—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, no hace lugar al recurso interpuesto por Juan de la Cruz Alonso.

1.257—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, no hace lugar al recurso interpuesto por Salvina Odisio de Wingerter.

1.258—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, no hace lugar al recurso interpuesto por Domingo Vibbot.

1.259—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, no hace lugar a los diversos recursos interpuestos por Miguel Macagno, Miguel Servera, José Miguel Stoppini.

1.260—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, rechaza el recurso interpuesto por el Dr. Alfredo Juan J. Weiss, en representación de Alvida López de Chiossone.

1.261—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, hace lugar al recurso interpuesto por Reynaldo Modesto Fortuna.

1.264—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, desestima el recurso interpuesto por Nicolás Conti.

1.265—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, no hace lugar al recurso interpuesto por el Dr. J. Carlos Díaz de Vivar, en representación del Sr. Alejo González.

1.266—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, rechaza el recurso interpuesto por Santiago Meli.

1.267—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, hace lugar parcialmente al recurso interpuesto por Susana Torres de Cavanagh.

1.284—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, desestima el recurso interpuesto por Simón M. Micotocich y Lorenzo Zukar; rechaza el pedido de excepción a la prórroga de los arrendamientos rurales interpuestos por el Hogar Agrícola Justiniano Posse.

Caza y Pesca

1.250—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Amplía la Res. Ministerial Nº 998|27|8|46, por la que se acordó permiso precario de pesca marítima costera a Saverio Discioscia.

1.251—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Andrés Elgorriaga.

1.252—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Angel Bianca.

1.253—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — No hace lugar a la solicitud de permiso para realizar pesca marítima costera a Marcial González.

Confirmaciones

750—15|3|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Confirma numeroso personal en la citada Repartición en el Inciso 8 b) Jornales — Partida Principal 1 —Parcial 1—.

751—15|3|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. Aux. 8º Luciano Amato; Rafael Filonia; Luis Domingo Stoke; Nazareno Fontán; Crispín Angel González.

958—6|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 4º Cipriano Barrios; Luis Alberto Cañteros; Isidoro Capiaqui; Ezequiel Franco; Samia Luis Busamia; Roberto Juan Lazzarini; Domingo Uliassi; Italo Américo Onorati; Gustavo Nicolás Ortiz; Ayud. Princ. Juan Miguel Angel Cañete Merlo.

969—6|4|48. — Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 8º José Luis Sena.

1.094—20|4|48. — Direc. Forestal. Aux. 8º Arturo Aliani.

1.095—20|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. Auxiliar 4º Francisco Ernesto Garay; Rogelio Moura; Gumersindo R. Mendoza; Antonio I. Cabral.

1.102—20|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Ofic. 7º Emilio Gutiérrez.

Promociones

1.194—21|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, a Aux. 2º Angel Benefico; Miguel Gugliotta; Andrés Farías; Eloy Meseguer; Luis Del Favero.

Asignaciones

938—3|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura, asigna funciones de Asesores Técnicos de la Direc. de Agronomías Regionales a los Ofic. 1º, Inspectores Regionales, Ing. Agr. Alfredo E. Rasp; Victorio N. Robutti.

939—3|4|48. — Fundación Mecánico Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", Miramar, Pcia. de Bs. As., asigna funciones de: Director, Ofic. 9º Ing. Agr. Juan C. Lasalle; Administrador Aux. Mayor, Manuel Alonso Saiz; Encargado de Explotación, Aux. Mayor Ramón Toyos; adscribir a dicho establecimiento como Jefe de Talleres, Aux. Mayor Juan Francisco Miquel; Aux. 4º Juan Luis Dellepiane; Alejandro Amílcar Michelazzi; Aux. 2º Eduardo Rodríguez; Aux. Princ. Walter Mascheroni.

1.064—10|4|48. — Casa del Ministerio de Agricultura, Rosario, Pcia. de Santa Fe, asigna funciones de Administrador al Aux. Mayor Oreste Jordán Cristesi Beghe.
1.098—20|4|48. — Direc. de Agronomías Regionales, Inspector Regional, Ofic. 5º Ing. Ag. Julio R. Tiscornia; Ofic. 7º Ing. Agr. Pedro M. Revelli; Agrónomo Regional, La Rioja, Ofic. 9º Ing. Agr. Enrique Amoretti; de Bahía Blanca, Ofic. 7º Ing. Agr. Gualberto Ramón Pose Rodríguez; de Gral. Pico (La Pampa) Ofic. 7º Ing. Agr. Horacio Albanesi; de La Plata (Pcia. de Bs. As.) Ofic. 7º Ing. Agr. Juan Gregorio Sánchez Landa; de Lincoln (Pcia. de Bs. As.) Aux. Mayor Ing. Agr. Carlos Augusto Zanini; de Dolores (Pcia. de Bs. As.) Ofic. 9º Ing. Agr. Norberto José Krummel; de Villa Dolores (Pcia. de Córdoba) Aux. Mayor Ing. Adm. Rural Pedro Oscar Clos; de Jujuy, Ofic. 7º Ing. Agr. Alejandro Gerardo González Padilla; de Mendoza Ofic. 8º Ing. Agr. Guillermo Godoy Vergelin; de Villa Mercedes (Pcia. de San Luis) Ofic. 9º Ing. Agr. Atilio Roberto Galvani; de Bolivar (Pcia. de Bs. As.) Ofic. 9º Ing. Agr. Antonio Angel.

Compatibilidades

740—15|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Aux. Princ. Pedro Angel Mariategui, declara compatible este cargo con el de Ganadero por cuenta propia.

744—15|3|48. — Instituto Nacional de Fiebre Aftosa, Ofic. 1º Dr. en Medicina Veterinaria Rafael Angel Blanc, declara compatible este cargo con el de Farmacéutico en una Farmacia de la Cap. Fed. y Médico Veterinario del Jockey Club de La Plata.

749—15|3|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria, Aux. Mayor José Manuel Ramos Mejía, declara compatible este cargo con el de empleado del Jockey Club de la Pcia. de Bs. As.
693—8|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Ofic. 7º Médico Veterinario Martín Mallo, declara compatible este cargo con el de Subdirector, Clínico Jefe y Radiólogo en el Instituto de Hipología del Jockey Club de la Pcia. de Bs. As.

778—16|3|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Ofic. 5º Médico Veterinario Oscar Angel Canzio, declara compatible este cargo con el ejercicio de su profesión.

785—17|3|48. — Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura, Director Ing. Civil Carlos Alberto Terradas declara compatible este cargo, con el ejercicio libre de su profesión de Ingeniero Hidráulico y Civil.

807—18|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura, Aux. 4º Eduardo Palacio, declara compatible este cargo, con el ejercicio de su profesión de abogado.

818—18|3|48. — Div. de Personal (del M. de A.), Aux. 6º José María Julián Velásquez, declara compatible este cargo con el de empleado del Automóvil Club Argentino.

936—3|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. Mayor Adolfo G. Curchod, declara compatible este cargo con el de Martillero del Banco Hipotecario Nacional.

967—6|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. Mayor Médico Veterinario Adolfo Santiago Lacroix, declara compatible este cargo con el ejercicio libre de su profesión.

Licencias

1.097—20|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura, se modifica a partir del 1|1|48 la licencia a favor del Ofic. 9º Juan Roberto Cavadini; considera promovido a partir del 1|1|48, interinamente mientras dure la licencia del titular, Aux. Mayor Alfredo Trigo; Aux. Princ. Carlos F. Aranguren; Aux. 2º Ambrosio Angel Domingo Mantegazza; Aux. 6º Roberto López.

1.107—20|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, justifica con goce de sueldo las inasistencias del Aux. 8º José Aldo Casal

1.108—20|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola, concede licencia con goce de sueldo al Aux. 4º Alberto Di Lollo.

1.109—20|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura, concede licencia con goce de sueldo al Aux. 3º Francisco Adolfo Roark.

1.195—21|4|48. — Direc. Forestal, concede licencia con goce de sueldo para efectuar el Servicio Militar al Ausente Menor Luis Alfredo Armand.

1.202—21|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, justifica con goce de sueldo las inasistecias en que incurrió el Aux. 4º Miguel Alberto Ginbernat por su incorporación al Ejército.

Adscripciones

723—10|3|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, deja sin efecto la adscripción a la Intervención en la Direc. Gral. de Tierras del Aux. 6º Félix Martín Portela.

780—16|3|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, se adscribe a la Direc. Gral. de Adm. al Aux. Mayor Pedro Arturo Barraza.

929—1|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, pase a prestar servicios en la Direc. Gral. de Agricultura hasta el 1|6|48 el Ofic. 9º Perito Agrónomo Alberto M. Maradona.

956—6|4|48. — Intervención de la Corporación Nacional Olivicultura, dar por terminada la prestación de servicios en esta Repartición del Aux. 7º (Comisión Nac. de Granos y Elevadores) Francisco Solano Torres.

963—6|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, da por terminada la prestación de servicios del Aux. Princ. Vicente Marchionatto, de esta Repartición, en la Direc. Gral. de Adm.

965—6|4|48. — Direc. Gral. de Administración, adscribir a esta Dirección, al Ofic. 3º, Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Miguel Marchese; Aux. Mayor Direc. Gral. de Agricultura, Francisco Carlos Collia; Aux. Mayor Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Julio Argentino Roldán Cordeiro.

966—6|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, adscribir a la Direc. Gral. de Agricultura, al Ofic. 6º Ing. Agr. Alejandro Esteban Capello, de esta Repartición, para ocupar el cargo de Jefe de la Agronomía Regional del Delta.
970—6|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura, da por terminada la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Ofic. 9º Enrique Martín Duhau.

1.002—8|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola, adscribir al Aux. 4º del M. de A., Adolfo Ismael Buscaglia para prestar servicios en la Fundación Mecánica Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", Miramar, F.C.S.

1.104—20|4|48. — Direc. de Tierras. — Adscribir a la Direc. Gral. Forestal al Aux. 2º Amelia Schiaffino de Cesio, de esta Repartición.

1.008—8|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Vuelva a prestar servicios a esta Direc. Gral. el Aux. 4º Alfio Berreta; adscribir al Ministerio al Aux. 4º Ramón Valentín Ramírez.

1.065—10|4|48. — M. de A. — Direc. de Defensa Nacional. — Adscribir a esta Direc. el siguiente personal del M. de A.; Aux. 8º Alfredo Orestes Rúa; Aux. Mayor Alfonso Gastambide; Aux. Princ. Miguel Antonio de la Precilla; Aux. 1º Alejandro Lisea; Aux. 2º Francisco Alejandro Ovejero.

Traslados

786—17|3|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Aux. 2º Irma Esther Susperregui, pase a prestar servicios en la Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales; Aux. 4º - Direc. de Tierras -, Alba Esther Beck, pase a prestar servicios a la Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola.

962—6|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Aux. 4º Exequiel Antonio Castelli, pase a prestar servicios en la Direc. Gral. de Ganadería.

1.096—20|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Aux. 4º Ambrosio García, pase a prestar servicios en la Direc. Gral. de Agricultura.

Rectificación de Nombramientos

745—15|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura. — Deja establecido que la designación de Aux. 6º Tarczi Nagy Zoltan, debe considerarse desde el 15|1|48.

951—5|4|48. — M. de A. — Deja establecido que las designaciones de Aux. 8º, Segundo Alandia Borda; Mario Antezana Pardo; José Montalvo Fuentes; Angel Pérez Ramos; Ricardo Quintanilla Erquicia; Enrique Ocampo Castro; Enrique Rocha Franz; Wilde Urquidi Rocabado; Elba Mercado Claure, deben considerarse desde el 1|3|48; designa Aux. 8º a Octavio Antezana Pardo; Zenon Muñoz Quizada; Querubin de la Zerda Herbas; Julio Armas.

Rectificación de Nombres

959—6|4|48. — M. de A. — Se modifica en la forma que a continuación se indica las siguientes designaciones; Aux. 3º Florencio Hernández es Isabel Florencio Hernández; Aux. [illegible] Bernardo Capitomio, Salvador Cim[illegible]o, Félix Martins de Martoz, Dionisio Agustín Rossi deben ser Bernardo Capitanio, Salvador Gimigliano, Félix Martins de Maltoz; Dionilo Agustín Rossi, respectivamente; Aux. 4º Raúl Sabadino Pagano es Sabadino Raúl Pagano; ;Aux. 8º Alejandro Schuidt es Alejandro Schuindt; Aux. 2º Ramón D. Abrego, Wenselado Brtte, Roberto Vicent, deben ser Ramón Bernardino Abrego; Wencelado Brite; Roberto Vincent; Aux. 8º Carlos Oscar Santiso es Oscar Alberto Santiso.

Altas y Bajas

947—3|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Da de baja al Aux. 4º Juan Pío Vargas.

1.000—8|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Deroga el apartado 3º "infine" de la Res. Ministerial Nº 459|4|2|46 y faculta a la Direc. de Sanidad Animal, a disponer las altas y bajas del personal destinado al servicio extraordinario de inspección veterinaria implantado en el Mercado General de Haciendas de Avellaneda; deja establecido que los Aux. 3º, Esteban Bandel Leonardo Carballo, Emilio Dipp; Aux. 4º Miguel Beritella, Marcelino Barrios, deberán prestar servicios en el carácter de peones.

Designación de Reemplazante

788—17|3|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Deja establecido que, en casos de ausencia o impedimento en sus tareas, del Director Gral. de esta Repartición, Ing. Agr. Luis Alberto Tagliaferri, será reemplazado en sus funciones por el Director de Escuelas Agrícolas Daniel García.

Enseñanza.

810—18|3|48. — M. de Agricultura. Faculta a las Direcciones Generales y Direcciones de este Departamento que poseen personal de Pasantes Mayores y Menores, para asignar al mismo los horarios que permitan dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos y la concurrencia a las Facultades para la realización de los programas de estudios, instituídos en cada curso.

Renuncias.

718—10|3|48. — Direc. Gral. de Agricultura. Ayud. 1º Raúl Alberto Biscay.
957—6|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 4º Miguel Folgore; deja sin efecto las designaciones de Aux. 4º Luis Aschamager; Juan Fascia; Maximino Gauna; José Angel Guinder; Manuel Lucero; Juan Martínez Estrada; Facundo Rodil; dar de baja al Aux. 4º Angel R. Lescano.

960—6|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 4º Ignacio Sosa; Benito Palleiro; deja sin efecto las designaciones de los Aux. 4º Adolfo Buckler; Faustino Fabro; Pedro Higinio Goro; Elvio Marcelino Perézlindo; Ramón Luis Solís; Leonardo Luis Ulerich; Juan Bautista Kelly; Juan Bautista Lebeaud; Carlos Edgardo Quinteros; Danti Miguel Victorero; René Victoriano Ramírez.

1.004—8|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. Aux. 4º, Alfredo Miloni; Francisco Julio Palmisano; Adolfo Antonio Lubaczionsky; Juan Sartori.

1.005—8|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. Aux. 4º Fernando E. Andrade.

Cesantías.

739—15|3|48. — M. de Agricultura. Aux. 4º Gerardo Marcelo López.

743—15|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Aux. 8º Angel Gulo.

1.112—20|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Agrícola. No se hace lugar al pedido de reconsideración de la cesantía del ex empleado Herberto Eugenio Ernesto Ebeling.

Sumario

790—17|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Dar por terminado el sumario instruído al Aux. 3º Jorge Mariano Antonio Argüello.

Sanciones.

612—28|2|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Suspende por 45 días al Aux. 8º Reinaldo Cerutti; proyecta el correspondiente Decreto, declarando cesante al Aux. 5º Francisco Echaide.

808—18|3|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. No se hace lugar al pedido de reconsideración de la sanción impuesta al Administrador Rural Miguel Dachequi, por Res. Ministerial Nº 294|29|1|47.

948—3|4|48. — Direc. Forestal. Apercibir al Ofic. 7º (Jefe de Sec.) Ing. Agr. Héctor Raúl Mangieri; sobreseer en forma definitiva al Sr Director de Forestal Ing. Agr. Lucas Andrés Tortorelli, y rechazar por infundadas las denuncias formuladas en su contra.

952—6|4|48. — Direc. Gral. de Administración. (M. de A.). Suspende por 2 meses, sin goce de sueldo, al Ofic. 3º José María González.

954—6|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Confirma la sanción impuesta al Aux. 1º Félix Francisco Isidoro Miguel Iñarra.
995—8|4|48. — Direc. Forestal. Desestima por infundadas las denuncias contra los funcionarios del Distrito Forestal del Territ. Nac. del Chaco; suspender por el término de 5 días, sin goce de haberes, y con prestación de servicio, al Ofic. 9º Ing. Agr. Octavio José Castellanos; recomendar a esta Repartición para que ejerza un riguroso contralor de las explotaciones acordadas a Victoriano Núñez; Juan Ramón Sosa, Arístides Bosisio, Gabino Núñez, Francisco J. Romiti; así como una especial fiscalización de las ventas de productos forestales; proceda a eliminar del Registro Oficial de Obrajeros a Pablo Leguiza, Marcelino Castillo, Alfredo Geiser, Manuel Ramírez, Antenor Sosa, Bartolomé García, Juan Basimiani, Carmelino Esquivel, Juan Pitaluga, Juan Van Weelever.

997—8|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. Suspende por 5 días, sin goce de sueldo, y con prestación de servicios, al Aux. 4º Pedro Magno Saya.

998—8|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. No se hace lugar a lo solicitado por el Aux. Mayor Juan Pablo Duffard.

1.050—9|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. No se hace lugar al pedido del Aux. 1º Héctor Joaquín Bianchi; y lo suspende por 5 días, sin goce de sueldo y con prestación de servicios.

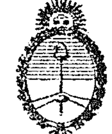
1.068—10|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. No se hace lugar a lo solicitado por el Ofic. 3º (Jefe de Depósito) Ing. Agr. Germinal Borrel y al Ofic. 9º (Encargado de Sección) Luis Maisterrena.

1.090—20|4|48. — Direc. Gral. de Administración. (M. de A.). No se hace lugar a lo solicitado por el Aux. 3º —Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología—, Tomás Altuzarra.

Recurso jerárquico.

769—16|3|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Revoca lo dispuesto con fecha 9|3|46 y 23|6|47 por esta Dirección, y declara excluídos a Francisco Bruzzechesse, Gaspar Lorenzotti, Rafael Bacci, Desio Marinelli, Quinto Fiorgentili y Primo Simonella, de la excepción a la rebaja solicitada a su respecto por la Sra. Casarina Calvo de Zampettini; confirma lo resuelto por esta Repartición con respecto a Miguel Batalle, Vicente Casetta, Luis Sbracini, Nazareno Doria, Eterio José Bacci, Amadeo Strappa, Guido Marinelli, Humberto Simonella, Vicente Rossi, Pedro Gariboldi.

770—17|3|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Rechaza el recurso interpuesto por León Goldenberg.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a efectuar en el edificio de la sucursal Santa Cruz, cuya apertura se efectuará el día 22 de Julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— e|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.10 jun.-Nº L-1.805 v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.805 v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.805 v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.805 v.16 jun.
e.18 jun.-Nº L-1.805 v.18 jun.
e.21 jun.-Nº L-1.805 v.22 jun.
e.24 jun.-Nº L-1.805 v.24 jun.
e.26 jun.-Nº L-1.805 v.28 jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en los Puertos de Villa Constitución y San Nicolás, ubicados en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, respectivamente.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 16 de Junio de 1948 a las 16 horas, en el citado Departamento de Administración, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

e.10 jun.-Nº L-1.806-v.10 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de Junio de 1948 a las 10 horas, para contratar la adquisición de elementos de laboratorio y material de curación con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones, nómina de artículos e informes dirigirse a la División Administrativa de la Repartición, French 2613, días hábiles de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alejandro Rafael Guerrero, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la D.G.R.

e.10 jun.-Nº L-1.804-v.10 jun.

JEFATURA DE ACANTONAMIENTO DE CAMPO DE MAYO

El día 10 de Junio de 1948, se realizará en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, la apertura de las propuestas para la provisión de víveres secos, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas de la guarnición durante el año 1948. Los artículos a proveer y la forma de adquirir, serán las siguientes: Por licitación pública "víveres secos". Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado. — Angel Solari, General de División, Director General de Institutos Militares y Jefe Acantonamiento de Campo de Mayo.

e.10 jun.-Nº L-1.807 v.10 jun.

Ejército Argentino
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 72 y 73, para el día 24 de Junio de 1948.

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 72 — Hora 10.00. — Provisión de muebles de madera, metálicos y camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio de los Legajos números: Nº 4.128. — Provisión de muebles de madera, $ 39,80 m|n.; Nº 4.127. — Provisión de muebles metálicos, $ 7,40 m|n.; Nº 4.126. — Provisión de camas metálicas, $ 5,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 73 — Hora: 10.10. — Provisión sobre vagón en Buenos Aires de muebles de madera, metálicos y camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio de los Legajos, Nros.: Nº 4.131. — Provisión de muebles de madera y tapizados, $ 65,80 m|n.; Nº 4.130. — Provisión de muebles metálicos, $ 6,80 m|n.; Nº 4.129. — Provisión de camas metálicas, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.10 jun.-Nº L-1.776-v.15 jun.

FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION GENERAL DE
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de Rodamientos, con destino a esta Dirección General

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1778-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1779-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de Fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1780-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 159|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de caño de fibrocemento, guía (mecha lenta), muflas de material refractario, amianto en plancha, chapa tipo Ondalit, codos, caños, curvas, cuplas de reducción, uniones dobles, tes, cojinetes, bujes, alcohol desnaturalizado, aceite de lino, clavos, alambre, juntas, pinturas, anillos de goma, tubos para iluminación fluorescente, etc., con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1781-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Mineral de cromo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1782-v.26 jun.

Secretaría de Aeronáutica

Fuerza Aérea Argentina
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública Nº 17|48, para el día 25 de Junio, a las 10 horas, para la provisión de Víveres Secos, durante el resto del año.

Pliego de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.10 jun.-Nº L-1.816-v.10 jun.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expediente Nº O. C. 3|48-A. 14

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 toneladas de acero dulce común perfil "U" Nos. 24, 26 y 30, admitiéndose alternativamente ofertas por perfiles "I" o "U" especiales, cuya apertura se realizará el día 30 de Junio de 1948 a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1777-v.26 jun.

Expediente Nº OC. 5|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

5 Julio de 1948, 15 horas. Pinturas preparadas. — OC. 5|48.

5 Julio de 1948, 15.30 horas. Hierro viejo de piezas fundición. — O.C. 6|48 Ax. 8.

5 Julio de 1948., 16 horas. Bisagras, cerraduras, pasadores, etc. — O.C. 33|48 Ax. 6.

6 Julio de 1948, 14 horas. Tensores de hierro galv. O.C. 36|47 Ax. 4.

6 Julio de 1948, 14.30 horas. Hierro dulce en barras redondas. — O.C. 3|48 Ax. 7.

CO ARG Cent TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 298

6 Julio de 1948, 15 horas. Bulones de hierro. Clavos punta paris. O.C. 2|48 Ax. 5.

6 Julio de 1948, 15.30 horas. Hematita y cuarzo. — O.C. 6|48 Ax. 11.

6 Julio de 1948, 16 horas. Tierra refractaria. — O.C. 6|48 Ax. 10.

7 Julio de 1948, 14 horas. Clavos y tachuelas. — O.C. 2|48 Ax. 4.

7 Julio de 1948, 14.30 horas. Correas tela y goma. — O.C. 29|48 Ax. 3.

7 Julio de 1948, 15 horas. Caños y accesorios hierro galv. — O.C. 12|48 Ax. 7.

7 Julio de 1948, 15.30 horas. Discos tipo Hardy. — O.C. 28|48 Ax. 6.

7 Julio de 1948, 16 horas. Cartón permanite o similar. — O.C. 32|48 Ax. 1.

12 Julio de 1948, 14.30 horas. Zinques para pilas A. D. — O.C. 14|48. Ax. 9.

20 Julio de 1948, 14.horas. Carbones para motores. — O.C. 8|48.

20 Julio de 1948, 14.30 horas. Ladrillos refractarios. — O.C 6|48 Ax. 2.

20 Julio de 1948, 15 horas. Carbones (porosos) p|pilas. — O.C. 14|48 A. 8.

3 Agosto de 1948, 14 horas. Equipo transmisor-receptor radiotelefónico. — O.C. 14|48 A. 7. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1783-v.26 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 42.530-LP-1947

Llámase a licitación Pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 jun.-Nº L-1784-v.15 jun.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela de Clases y Especialidades
Llamado a Licitación Pública Nº 3|48
"MUEBLES"

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de Junio de 1948 a las 10 (diez) horas, para el amueblamiento del Casino de Oficiales de la expresada.

Por datos, informes o pliego de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque Km. 7½.

e.10 jun.-Nº L-1785-v.21 jun.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 36.277|48

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 25 de junio de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de treinta (30) galpones prefabricados con destino a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 jun.-Nº L-1.732-v.8 jun.
e.10 jun.-Nº L-1.732-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.732-v.24 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

MAYO 11 DE 1948

269.426—La Verdad. Revista. Propietario y Director: Jorge Falugue y Juan Arce, Buenos Aires, 8 de mayo de 1948. 600 ejemplares.

269.430—Noticiario Argentino. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Fonte Rosa. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.431—El Lance. Revista. Propietario y Director: Adolfo de la Torre. Buenos Aires, 24 de febrero de 1945. 10.000 ejemplares.

269.443—Mujer. Cultura femenina. 66 págs. Autor: Sonkoymi. Editor: Amparo Pérez y Rodríguez. Impresor: Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

269.445—Plan Quinquenal. Periódico. Propietario y Director: Severo S. Carrizo del Moral. Buenos Aires. 7 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

269.450—Momento Gráfico. Periódico. Propietario y Director: José Félix Oviedo. Avellaneda, 30 de abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.451—Triste Adiós. Vals. Música. 2 págs. Autores: R. Salinas y Oscar H. Ferrari. Editor: Ediciones Musicales Lacámara. Impresor: Edic. Mús. Lacámara. 500 ej. Rosario, 29 de abril de 1948.

269.453—Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. 52 págs. Autor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

269.454—Mi Patria, Mapas físico y político. Edición Nicaragua. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948.

269.455—Compendio de Química Moderna. 528 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

269.456—Curso de Geografía Americana. 470 págs. Tercer año. Autores: M. Soto-Hall y A. C. Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

269.457—La Siembra Esperanzada. 108 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de abril de 1948.

269.458—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Hipólito R. Rodríguez. Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 300 ejemplares.

269.460—El Sembrador. Periódico. Propietario: Asociación Rural de Chivilcoy Director: Antonio Salpiardi. Chivilcoy, marzo de 1948. 600 ejemplares.

269.461—Revista Científico - Matemática Propietario y Director: Adelina D. M. de Bertola. Luján (Prov. de Bs. As.), abril de 1948. 1.000 ejemplares.

269.468—Lezama. Tango, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de mayo de 1948.

269.469—Lezama. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de mayo de 1948.

269.470—Lago Azul. Mazurka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1948.

269.471—Triste Te Vi Pasar. Vals, Letra 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.472—Triste Te Vi Pasar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.473—Gran Hotel. Polka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial El Sol 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.479—Canción Sin Esperanza. Tango, Música. 2 págs. Autor: Emilio Angeleri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo 1948.

269.480—Canción Sin Esperanza. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis D. Perotti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo de 1948.

269.485—Los Dos Viejitos. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8 mayo 1948.

269.486—El Bicho. Choro, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.487—Millán Medina. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.488—Noelia. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.490—Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía., S.A.I.C. Director: Julio Diz. Buenos Aires, marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

269.492—Viviendas Argentinas, Selección de Casas Individuales. IV Serie. 142 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contempora S.R.L. Impresor: Ghino Fogli. 3.136 ejemplares. Capital Federal, 30 de febrero de 1948.

e.31 may. Nº 143 v.10 jun.

MAYO 14 DE 1948

269.672. — Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia. 2 tomos con 494 págs. Autor: Guillermo Dilthey. Versión castellana por la Dra. Ilse Teresa M. de Brugger. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Establ. Platt. 3.000 ej. Bs. As. 15|4|48.

269.674. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.). 8|mayo|948. 1.000 ejempl.

269.698. — Resumen de mi descanso. Primicia, del libro en preparación, "Campanadas". 40 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 110 ejemplares. Capital Federal. 12|mayo|948.

269.699. — Informaciones Iram. Revista. Propietario: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Alejandro R. Hermida. Buenos Aires, febrero-marzo de 1948. 1.400 ejemplares.

269.700. — La Congregación. Periódico. Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.701. — Siempre su recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.702. — En tu adiós. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.703. — Periódico de educación. Periódico. Propietario y Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.719. — Evocando a Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rafaela, 1|abril|948.

269.720. — Evocando a Margarita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Rafaela, 1|abril|948.

269.721. — Mujercita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Zoia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.722. — Mujercita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela. 1|abril|948.

269.723. — Soñada ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 31 de marzo de 1948.

269.724. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga. 3 de abril de 1948. 200 ejemplares.

269.725. — Arte de hablar y escribir. Nociones útiles del idioma castellano al alcance de todos. 388 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Litvack. 400 ejemplares. Córdoba, enero de 1948.

269.726. — Parodiando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 200 ejemplares. Rafaela. 22|marzo|948.

269.737. — Recuerdo fiel. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.738. — Llamándote. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.739. — Tú eres mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|mayo|948.

269.741. — El adalid eterno. 1 lámina. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: El Autor. Impresor: Serra & Cía. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. 50.000 ejempl.

269.742. — Embriaguez. 85 págs. Autor: Raquel Gancier. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|abril|948.

269.752. — Motor y camino. Periódico. Propietario: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires. Director: Arturo T. García. La Plata, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
FEBRERO 3 DE 1948

262.445. — Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Revista. Propietario: Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Director: Enrique Alberto Cárcano. Santa Fe, diciembre|947. 1.500 ejemplares.

262.482. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

262.483. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

e.1º jun.-Nº 146-v.11 jun.

MAYO 15 DE 1948

269.765. — Tratado de derecho civil argentino. IV. Obligaciones en General. Tomo II, 697 págs. 5ª edición. Autor: Raymundo M. Salvat. Editor: La Ley. Impresor: Talleres Gráficos Los Alamos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 4|8|947.

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.797. — Te vas de mí. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ruddy Lagury. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.798. — Te vas de mí. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.799—Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía., Editores. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1940.

269.800—Mariposita. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.801—Mariposita. Para piano, letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944.

269.802—Duerme, duerme. Para piano, música. 3 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.803—Duerme, duerme. Letra. 3 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.804—Papillons. Para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina & Cía., Editor. Impresor: C. G. Roder, Leipzig, Alemania. 300 ej. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1929.

269.805—El conejito. Letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.806—El conejito. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-9-944.

269.807—Danza Campestre. Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-943.

269.808—Mazurca. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-945.

269.809—En el mundo de los gauchitos. Milonguita, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1945.

269.812—Urbanismo - Problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: Catalina de Jesús Figueroa. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ej. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

269.815—Poemas de tierra adentro. 112 págs. Autor: Dr. Saturnino Muniagurria. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de Abril de 1948.

269.820—Unión obrera metalúrgica. Periódico. Propietario: Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Buenos Aires, 4 Mayo|948. 100.000 ejemplares.

269.821—Política del espíritu. Maestros y discípulos. 326 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor: El Ateneo. Impresor: Fernando A. Coni. 750 ejemplares. Capital Federal, 13 de Abril de 1948.

269.822—Los monumentos y lugares históricos de la Argentina. 460 págs. Autor: Carlos Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

268.556—"Coraina". Seudónimo.

e.1º jun.-Nº 147-v.11 jun.

MAYO 17 DE 1948

269.825. — El último gaucho argentino. 198 págs. Autor: Aurelio Vasconcelos. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 300 ejempl. Capital Federal, 17-5-48.

269.828. — Tu eres mía. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gandaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10-5-948.

269.829. — La Región. Periódico. Propietario y Director: Justo H. Carranza Oliva. Vicente López, 30 de Abril 1948. 1.500 ejemplares.

269.830. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 6.130 ejemplares. Bs. Aires, 17 Febrero|948.

269.831. — Patos. 281 págs. Edición 3ra. Autor: J. J. Duhalde. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 Noviembre|946.

269.832. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Edición 2da. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.208 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

269.833. — Los chanchin. 52 págs. Edición 4ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|947.

269.834. — El arte de tejer. 248 págs. Autor: E. V. de V. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 14.267 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

269.838. — Desde el cielo a la tierra. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Editorial Record. Impresor: L. A. Perroti. 500 ej. Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

269.881. — Observaciones e ideas en lo político, agrario e industrial y social. 112 págs. Autor: Antonio M. Olocco. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 520 ejemplares. Capital Federal, 4|Mayo|948.

269.905. — Fué lo mejor. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Eduardo Rispoli, Jaime Gosis y Adolfo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|Mayo|948.

269.906. — Aquél viejo fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Luis Regis. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

269.914. — La Gaceta Radical de San Fernando. Periódico. Propietario: Unión Cívica Radical. Director: Manuel Martín Mujica. San Fernando, 1 Mayo|948. 2.000 ej.

269.918. — El Viaje. Vals-Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|948.

269.929. — Quimica del Carbono. 396 páginas. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Abril de 1948.

269.890. — Las Brisas me Dicen... Espera Otra Vez. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

269.930. — Goles. Revista. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — 63.500 ejemplares.

269.934. — Archivos de Neurocirugía. Revista. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Neurocirugía de Buenos Aires. Director: Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1946. Volumen III Nº 1 - 4. 500 ejemplares.

269.933. — Virgen Niña. Revista. Propietario y Director: Hna. Máxima M. E. Fasciolo. Buenos Aires, Marzo-Abril|948. 1.000 ejemplares.

269.935. — El Barco Sale a las Diez. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Industrial y Comercial. Argumento: Rodolfo M. Taboada. Principales intérpretes: Pepe Iglesias, Golde Flami, Roberto Airaldi y Angelina Pagano. Compuesta de 9 rollos con 2.689 mts. Capital Federal. Cine Normandie, 28 de Abril de 1948.

169.047. — "Don Roy" Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

5|Febrero|948

262.609. — Con Tus Celos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.610. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.613. — Con Tus Celos. Vals, Letra. 2 pás. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.614. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.621. — La Vida del Gran Capitán. Texto y dibujos. Autor: Aurelio Rigau. Revista En Marcha. Impresor: Revista En Marcha (Liga Argentina de Empleados Públicos). 50.060 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948. 2 hojas.

e. 3 jun.-Nº 148-v. 14 jun.

MAYO 18 DE 1948

269.972. — Las construcciones metálicas. 537 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráficos Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

269.973. — Boletín Estadístico. Propietario: Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones, Instituto de Economía. Director: Pedro Ignacio Mendive. La Plata, primer trimestre de 1947.

269.974. — El Propagador de la Homeopatía. Periódico, Propietario y Director: Fiz A. Fernández y Manuel Daián. Buenos Aires, marzo, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.976. — En una sola rodilla. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge B. Gonnet. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. As., 18-5-948.

269.977. — Triste despedida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo 1948.

269.978. — Triste despedida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Durante. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-948.

269.981. — No te puedo olvidar. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1948.

269.982. — Dios lo quiso. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rodríguez Teruel. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.983. — Estoy solo con mis penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Marcelino M. Bresso. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 15-5-948.

269.984. — Amar sin esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcial R. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-9-47.

269.997. — Gotas de lluvia en el cristal de mi ventana, Fox-trot, música. Autor: Alfredo Vicente Mamone. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.998. — Don Facundo Quiroga. Pieza teatral en 7 estampas. 55 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Español, de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1945.

269.999. — Despertar de un pueblo. Boceto patriótico en un acto. 3 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. — Declaración jurada. Teatro Municipal, de Mendoza el día 20 de junio de 1944.

270.000. — La rebelión de los pobres. Drama en un acto. 12 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace de Buenos Aires en el mes de noviembre de 1929.

270.001. — La vuelta de los vencidos. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace, de Buenos Aires, en el mes de octubre de 1929.

270.002. — La mujer sin alma(Casas de placer). Pieza teatral en un acto. 28 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Circo Argentino en Bernasconi, Prov. de Buenos Aires, 2 de diciembre de 1945.

270.003. — En la casa de Quirós, un susto vale por dos. Comedia en tres actos. 61 hojas. Autor: Carlos Arniches. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Teatro Colón, de Mar del Plata. Prov. de Bs. Aires, 24 de abril 1948.

270.005. — Tradiciones Sanjuaninas. 238 págs. Autor: Octavio Gil. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-948.

270.006. — El orgullo de la familia. Pieza cómica en tres actos. 43 hojas. Autor: Guerino Massantonio. — Declaración jurada. Circo Mexicano, en Mar del Plata. Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

270.007. — La Pequeña Patricia Mendocina. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Argentina de León. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 9 de abril de 1948.

270.008. — Danza de Giannina y Zaneto. Pieza teatral en un acto. 2 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9-4-948.

270.009. — Famosas aventuras del cowboy, Tom el intrépido. (Episodio número 2). Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9 de abril de 1948.

270.010. — El Payador de Lavalle. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo, el día 13 abril de 1948.

270.014. — Sendero de piedra. 49 págs. Autor: Cora María Bertolé. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora e Imprenta Coni. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|feb.|48.

270.015. — XXXª Conferencia Internacional del Trabajo. Apuntes y reflexiones personales de un viaje a Ginebra. 192 págs. Autor: Federico L. Burnett. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Unión. 100 ejemplares. Capital Federal, 3 de mayo de 1948.

270.017. — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 13 de mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

270.021. — La flor de los pétalos de luz. Cuento para niños. 112 págs. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

270.028. — Conquista de almas. Periódico. Propietario y Director: Antonio Corro Alsina. Buenos Aires, mayo y junio|948. 3.000 ejemplares.

270.031. — Industria Panaderil. Periódico. Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires. 15 de mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

e.5 jun.-Nº 149-v.16 jun.

MAYO 19 DE 1948

270.104. — Cuando seremos dos. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mús. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.105. — Cuando seremos dos. Corrido, música. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.106. — El bote. Mambo. letra. 2 páginas. Autores: Angel Alday y Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-5-948.

270.107. — El bote. Mambo, música 2 páginas. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 12-5-948.

270.108. — Cargamento. Milonga. música. 2 págs. Autor: A. Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27-4-948.

270.109. — Cargamento. Milonga, letra. 2 págs. Autor: R. Hormanza. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-4-40.

270.110. — Album de 20 obras maestras. Música. 68 págs. Autor: Franz Schubert. Editor e impresor:: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. As. 10-5-948.

270.112. — Consideraciones sobre la posibilidad de emplear la vacuna antirrábica, tipo Kelser, en el hombre, preparada con virus fijo muerto y liofilizada. 16 págs. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Depart. Científico Turmix. Impresor: Sinno. 2.000 ejemplares. Bs As., 18-5-48.

270.116. — Olmi. Galopa, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mendoza y Troncoso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. 5-4-948.

270.119. — La copa de cristal. 76 págs. Autor: Adolfo Raúl Scalvini Ochoa. Editor: Edit. Refugio. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de marzo de 1948.

270.126. — Observaciones que conducen a una física diferente. 48 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

270.135. — Boletín Mensual. Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. 150 ejemplares. Esteban A. Gascón (Bs. As.), mayo 1948.

270.136. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca. (Bs. As.), 8 de mayo de 1948. 1.300 ejemplares.

270.137. — La Voz de la Parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú. (E. Ríos), 15 de mayo de 1948. 225 ejemplares.

270.138. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Albino Semprini. Rufino. (Sta. Fe), Abril de 1948. 300 ejemplares.

270.139. — La Voz Comercial. Periódico. Propietario: Asociación Comercial de Corrientes. Director: Leopoldo Alberto Virasoro. Corrientes, 30 de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

270.140. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Carlos Rubén Viana. Rosario, 12 de mayo de 1948. 15.000 ejemplares.

270.141. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Salta. Propietario: Cámara de Senadores. Director: Armando Falcón. Salta, 27 de abril de 1948. 400 ejemplares.

270.142. — La Verdad. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina (Junín). Director: Martín Guibelalde (h.). Junín (Bs. Aires), 12 de mayo de 1948. 5.500 ejemplares.

270.143. — Revista de Instrucción Primaria. Propietario: Francisco Brunet. Director: José A. Castillo. La Plata. (Bs. Aires), 1 mayo 1948. 4.000 ejemplares.

270.144. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín. Director: María Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo. (Sta. Fe), octubre y noviembre de 1947. 175 ejemplares.

270.145. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Valerio Segundo Rounggier. Zárate. (Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.147. — Revista del Exhibidor. Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. 3.800 ejemplares.

270.148. — Mundial. Revista Extranjera. Propietario, Representante: Rivaroli & Cía. Director: Lindoro Queirolo Corbano. Montevideo, 19 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

270.152. — Alvear Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.153. — Yapeyú. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.154. — Campo de Mayo. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.155. — Pampa del Río Guengael. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.156. — El Cañadón de las Vacas. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.157. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Sor María Margarita Strubbia. Salta, noviembre y diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

270.165. — Argentina Postal. Revista. Propietario: Agrupación Filatélica. Director: Dr. Julián C. Alderete. Buenos Aires, enero, abril de 1948. 500 ejemplares.

270.166. — La formación del espíritu científico. 297 págs. Autor: Gastón Bachelard. Traducción del francés: José Babini. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-4-1948.

270.167. — El domanticismo en Alemania. 198 págs. Autor: Arturo Farinelli. Traducción del italiano: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.168. — El bacilo de Koch en la lesión tuberculosa del pulmón. 216 págs. Autor: Georges Canetti. Traducción del francés: Rafael Sampayo. Prólogo: Antonio A. Cetrángolo. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 febrero|948.

270.169. — Carlomagno, su vida y su obra. 298 págs. Autor: Joseph Calmette.

Traducción del francés: Delia L. Isola. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|948.

270.170. — Los valores humanos. 418 páginas. Autor: Francesco Orestano. Traducción del italiano: Vicente P. Quintero. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Schepines. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

270.176. — Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.180. — "Don Terry". Seudónimo.

269.567. — "Daddo". Seudónimo.

250.502. — "Lona Warren". Seudónimo.

Publicar nuevamente

255.941. — "Danny Ray". Seudónimo.

FEBRERO 5 DE 1948
Publicar nuevamente

262.645. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y M. de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. As.), Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.678. — Bambolero. Bamba. Sambabatuque. Música, 2 págs. Autor: Lupe Cortez. R. Harrison y G. P. Patterson. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Cap. Fed., 30|1|48.

FEBRERO 7 DE 1948

262.801. — María Chela. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Oscar Manduca y Juan J. Mosalini. Editor: Editorial Goya. Impresor: Raúl Potes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Octubre 1947.

e.7 jun.-Nº 150-v.17 jun.

20 DE MAYO DE 1948

270.177. — El mensajero del corazón de Jesús. Revista. Propietario: Padres de la Compañía de Jesús. Director: R. P. Justo Asiain. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.700 ejemplares.

270.202. — Renta económica de la Provincia de Buenos Aires. 1945-1947. 55 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección Gral. de Estadística e Investigaciones. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. La Plata, Prov. de Buenos Aires, Marzo|948.

270.203. — Tabellen fur den Konstrukteur. 16 págs. Extranjera. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz. Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. Munich-Alemania, año 1947. 100 ejemplares.

270.204. — Formeln und Werte fur den Konstrukteur. 1ra. y 2da. parte. 16 páginas cada folleto. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. 100 ejemplares. Extranjera. Munich, Alemania, año 1947.

270.205. — Higiene fisiológica. 520 págs. Autor: Cleveland Pendleton Hickman. Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asua. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

270.206. — De la sabiduría. 626 págs. Autor: Pierre Charron. Traducción del francés: Elsa Fabernig. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

270.207. — Ideas generales sobre mi método. 122 págs. Autor: María Montessori. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

270.208. — Don Segundo Sombra. 194 páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, 16 de Febrero de 1948.

270.209. — Mariana Pineda. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 21 de Febrero de 1948.

270.210. — Psicología y pedagogía de la adolescencia. 205 págs. Autor: William Stern, Walter Hoffmann y Th. Ziehen. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 5 de Febrero de 1948.

270.211. — La zapatera prodigiosa. 114 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de Enero de 1948.

270.212. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

270.213. — Vuelve. Zamba, Música. 2 páginas Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.214. — Mi patrona. Cueca, Música, 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.221. — Vuelve. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.222. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Letra. 2 págs Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.223. — Ensayo de filosofía pedagógica. 450 págs Autor: Fr. De Hovre. Traducción del francés: José M. Bernaldez: Prólogo de: Juan Zaragueta. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.224. — Iniciación en las matemáticas para químicos y biólogos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción del alemán: Dr. Jorge Degiorgi Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.

270.225. — Obras escogidas de San Isidro 393 págs. Autor: San Isidro. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y vida 246 págs. Autor: Richard Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho Nebot. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As, 1º Julio|947.

270.227. — La cristianización de la vida rural. 230 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Daniel H. Mackinlay y Rafael García Mata. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Febrero|948.

270.228. — S O S - La pasión de Cristo en nuestro tiempo. 351 págs Autor: H. de Greeve. Traducción del alemán: Luis Reim. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Marzo|948.

270.229. — Opúsculos filosóficos genuinos. 832 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción del francés: Antonio Tomás y Ballús. Editor: Editorial Poblet. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.230. — Santa Isabel de Hungría. 520 págs. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.231. — El santo de la toldería. (La vida perfecta de Ceferino Namuncurá). 228 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|947.

270.232. — La cristianización de las empresas. 375 págs. Autor: Martín Brugarola. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º Junio|947.

270.233. — Naturaleza - Historia - Dios. 486 págs. Autor: Xavier Zubiri. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

270.234. — Fundamentos de pedagogía cristiana. 400 págs. Autor: Eustaquio Guerrero. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|947.

270.235. — Educación de la libertad. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor; G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.236. — Iglesia y estado en la Argentina. Régimen de sus relaciones. 376 páginas. Autor: Juan Gasiello. Editor: Editorial Poblet. Prólogo de: Antonio Caggiano. Impresor: López & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.243. — Ordenanza general impositiva. Correspondiente al año 1948. 556 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. — 2.200 ej. Capital Federal, 9 de Abril de 1948.

270.256. — Veinticinco ejercicios ortográficos. 1ra. Serie. 50 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

270.257. — El ocaso de los gauchos. 162 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.258. — Niñez en Catamarca. 174 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: R. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.259. — Juvenilia. 244 págs. Autor: Miguel Cané. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: A. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 15 Marzo|948.

270.245. — Esa que quise yo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Burón. Editor: Edit. Argent. de Música Internac. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.246. — Canción de ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Orlando Mario Punzi. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.247. — Canción de ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael Torrado. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.248. — Esa que quise yo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Fernández Siro. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemp. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.249. — El camino hacia la belleza. Hay una temperatura óptima que es la base del hogar verdadero. Affiche propaganda "Puloil". Con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 Mayo|948.

270.255. — Veinte ejercicios ortográficos. 2da. Serie. 40 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Abril 1948.

270.260. — Nociones de organización del comercio y de la empresa. 342 págs. Autor: Celso Rodríguez Lagares. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948.

FEBRERO 12 DE 1948
Publicar nuevamente

262.966. — Atelier. Periódico. Propietario: Ariel y Elena Altbaum y Clara R. de Altbaum. Director: Ariel Amard. Buenos Aires, Enero|948.

262.995. — El oso, la mona y el cerdo. Ronda, Letra. 3 págs. Autor: Micaela Sastre. Arreglo de la fábula de Samaniego. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1947.

FEBRERO 13 DE 1948

263.055. — La voz del trabajo. Periódico. Propietario y Director: Nieves Miro de Grimaux. Villa Crespo (E. Ríos), Diciembre|947. 500 ejemp.

FEBRERO 14 DE 1948

263.142. — Compilación de leyes y decretos años 1900, 1901 y 1902. 702 págs. Tomo 1. Publicación Oficial. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichero de Leyes y de Información e Investigación Legislativa. Impresor: Imprenta de la Prov. de Sta. Fe. Santa Fe, 29 de Noviembre de 1947.

263.149. — El cantor de los cien barrios porteños. Sus tangos y canciones de mayor éxito. Glosas rimadas del popular poeta Marvil. Ilustraciones chispeantes por Araceli. Alberto Castillo, el cantor de los cien barrios porteños. 112 págs. Autores: R. Sciammarella, C. A. Petit, Juan A. Martínez, Héctor Pedro Blomberg, y otros. Glosas de: Marvil. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo-Argentinos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|11|947.

263.192. — Amorios. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemplares. Cap. Fed., 3|11|942.

263.193. — Amorios. Paso-doble, Música, 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemp. Cap. Fed., 3|11|942.

263.196. — Curso de inglés por el método Toil & Chat. Curso básico. Segunda parte. 130 págs. 4ta. Edición. Autor: J. O. Halbrich. Editor: El Autor. Impresor: Alemán & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

263.230. — Playa serena. Tango canción, Música, 2 págs. Autor: Roberto Maida y J. Acri. Editor: Oscar Roma. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

e.7 jun.-Nº 151-v.17 jun.

24 DE MAYO DE 1948

270.403.—Heridas. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones URBIS Musicales. Impresor: Ferrer-multicopias. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948.

270.406 — Impetu. Revista. Propietario: Manuel M. Mórtola. Director: Nilo G. Lombardero. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.407 — Pingo de oro. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemlares. Capital Federal, 10 de mayo de 1948.

270.412 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Francisco Javier Manzi. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1947. 600 ejemplares.

270.413 — Hablar y cantar. Mejore su modo de hablar y cantar a base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Bresius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 21|febrero|1948.

263.665 — El valor de la ciencia. 173 páginas. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1947.

Fecha: 23|febrero|1948.

263.768 — Y... ¡Para qué fingir! Tango, música, 2 págs. Autor: Roberto Dardo Vera. Editor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. Impresor: Gornatti Hnos. 1.600 ejemplares. Capital Federal, 19 de agosto de 1939.

263.769—¡Bendita seas madre! Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Dardo Vera. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1938.

Fecha: 25|febrero|1948.

263.966 — El payador del Corazón de Jesús. Periódico, Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

Fecha: 26|febrero|1948.

264.096 — Tratamiento pre y postoperatorio. 696 págs. Autores: Dr. Judson Smith, Robert Kark, Laurence B. Ellis, Dwight L. Siscoe y otros. Dirigida por: Robert L. Mason y Harold A. Zintel. Traducción del inglés: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: José Bernardes: Impresor: Ferrari Hermanos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1948.

Fecha: 27|febrero|948.

264.211 — Flores muertas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Abal. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|47.

e.10 jun.-Nº 154-v.21 jun.

26 DE MAYO DE 1948

270.442 — Plano "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires. Escala 1: 25.000. 63 págs y 1 plano. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: El autor. Impresor: Iglesias & Matera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

270.445 — Manual de medicina legal. 767 págs. Edición 6ta. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wilfredo Corcleu. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Barcelona, España, 1947. Extranjera.

270.446—La moda. El traje y las costumbres en la primera mitad del Siglo XX. Extranjera. Tres tomos con 1.041 págs. Autor: María Luz Morales. Con un estudio del Marqués de Lozoya. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.447 — Enfermedades venéreas. Manual para prácticos y estudiantes. 432 págs. Extranjera. Autor: James Marshall. Traducción del inglés: Xavier Vilanova. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

270.448—Elementos de bacteriología. 923 págs. Extranjera. Autor: Martín Frobisher. Traducción del inglés: Dr. J. Estellés. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.449 — Historia de América y de los pueblos americanos. 766 págs. Tomo III. Génesis del descubrimiento. los portugueses. Autores: Antonio Ballesteros Beretta y Jaime Cortesao. Obra extranjera. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.450 — Breviario de la historia del mundo y de la humanidad. Extranjera. 2 tomos con 1461 págs. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

270.451 — Aritmética y álgebra. Para Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios. 412 págs. Autores: Miguel M. Tajani, Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 26|5|48.

270.452 — Geometría. Para Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios. 242 páginas. Autores: Miguel M. Tajani. Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 1.700 ejemplares. Capital Federal, 26|5|48.

270.453 — Química general aplicada a la industria con prácticas de laboratorio. Tomo II. Química Mineral elementos o cuerpos simples. 263 págs. Edición 2a.

Autor: Dr. Enrique Calvet. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, año 1947.

270.454 — Tratado de Biotipología humana individual y social. Con aplicaciones a la medicina preventiva, a la clínica, a la política biológica y a la sociología. Extranjera. 598 págs. Autor: Prof. Nicola Pende. Traducción del italiano: Donato Boccia y Arturo R. Rossi. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.455 — Rontgen-diagnóstico. Tomo I. Esqueleto. Tomo II Organos internos. Dos tomos con 2.236 págs. Obras extranjera. Autores: H. R. Schinz, W. Baenschi y E. Friedl. Con la colaboración de: H. Franke, M. Holzmann y otros. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.456 — Anatomía de los animales domésticos. Extranjera. 1.023 págs. Autor: Septimus Sisson. Revisada por: James Daniels Grossman. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.457 — Roentgenodoncia clínica. Técnica e interpretación con estudios Roentgenográficos del niño y del adulto joven. 340 págs. Extranjera. Autores: Juan Oppie McCall y Samuel Stanley Wald. Traducción: Dr. Vila Torrent. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.458 — Cirugía de los ojos. 512 págs. Extranjera. Autores: L. Blaskovics y A. Kreiker. Traducción del alemán: Dr. Manuel Espada Sánchez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España|947.

270.459 — Odontología clínica. 452 páginas. Extranjera. Autores W. E. Herbert y J. B. Parfitt. Traducción del inglés: Dr. Vilá Torrent. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.460 — Principios de ortodoncia. 744 págs. Extranjera. Autor: J. A. Salzmann. Traducción: Dr. Vilá Torrent. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.100 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.461 — Terapéutica de la infancia. 4 tomos con 2.744 págs. Extranjera. Autores: Leo Kenner, Charles Solomon, Sydney Nussbaum, Hugh K. Berkley, Richard Kovács, J. W. Ehrlich y otros. Bajo la dirección de: Harry R. Litchfield y León H. Dembo. Traducción del inglés: Dr. José Doménech Alsina. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España|1948.

270.465 — Una ilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Juancito Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1948.

270.466 — Sólo un amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1948.

270.473 — Se llama mujer. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rial (h.). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31|diciembre|947.

270.474 — Se llama mujer. Tango. música. 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|diciembre|947.

270.475 — Pobre mi madre querida. Vals, música. 2 págs. Autor: José Bettinoti. Transcripción en vals de: H. Manzi y S. Piana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|948.

270.476 — Pobre mi madre querida. Vals, letra. Autor: José Bettinoti. Transcripción en vals de: H. Manzi y S. Piana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

270.477 — El primer beso. Botecito, letra. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 mayo 1948.

270.478 — El primer beso. Botecito, música. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|mayo|948.

270.482 — Canto al trabajo. Marcha, música. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 1|mayo|948.

270.483 — Canto al trabajo. Marcha, letra. Oscar Ivanissevich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|mayo|948.

270.485 — La televisión. 147 págs. Autor: David Henry Howard. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.180 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|947.

270.486 — Remedios de Escalada. 160 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 8.250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|947.

270.487 — Diccionario de la actualidad mundial. 429 págs. Autor: Córdoba Iturburu. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.505 ej. Bs. Aires, 15|9|947.

270.488 — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Delia Battistesa. General Paz, F. C. S. (Bs. As.), 17 de mayo de 1948. 150 ejemplares.

270.489 — 1º de Marzo. Marcha, música. 2 págs. Autor: José Cabra Ferrer. Editor: El autor. Impresor: Américo Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12|12|945.

270.496 — Curso de radio, lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|mayo|948.

270.497 — Curso de radio, lección 25. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

270.505 — Historia del sud mendocino. 341 págs. Autor: Raúl Marcó del Pont. Editor: El autor. Impresor: Editorial Buenos Aires. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

270.515 — La escuela en el campo. 138 págs. Autor: José D. Zérega. Editor: Rómulo D'Uva. Impresor: Rómulo D'Uva. 100 ejemplares. Libro para 4to. grado. Salta, 6 de setiembre de 1947.

270.519 — Reina de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 10|5|948.

270.520 — Paisaje de barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 10|5|948.

270.525 — Dale vueltas. Tango, música. 2 págs. Autor: Mabur. Editor: El autor. Impresor: J. Bocassia. 300 ejemplares. Bs. Aires, 26|5|948.

270.526 — Dale vueltas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mabur. Editor: El autor. Impresor: Juan Bocassia. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26|5|948.

270.532 — Noticiario del Plan Quinquenal. Periódico. Propietarios y directores: Horacio Gamboa y Roberto Lavia. Avellaneda, 25 de mayo de 1948. 6.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 28|febrero|948.

264.299 — Florencio Varela. Evocación del mártir del centenario de su muerte. 47 págs. Autor: Antonia F. A. Pedrotta. Prólogo: Horacio C. Rivarola Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de marzo de 1948.

264.304 — Sé que volverás. Canción bolero. 2 págs. Autor: Angel Adolfo Domínguez. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Capital Federal, 19|8|941.

Fecha: 1º|marzo|948.

264.359 — Obras de Galeno. 169 págs. Autor: Galeno. Traducción: Aníbal Ruíz Moreno. Editor: Cátedra de Historia de la Medicina. Impresor: Ferrari Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires. 2 de diciembre de 1947.

Fecha: 2|marzo|948.

264.467 — No se por qué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Furguele. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Fed., 30 de abril de 1947.

Fecha: 3|marzo|948.

264.517 — Como un viejo amigo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 30|12|942.

e.10 jun.-Nº155-v.21 jun.

21 DE MAYO DE 1948

270.285. — La Palabra Ukraniana. (Ukrainske Slovo). Periódico. Propietario: Asociación Ukraniana de Cultura (Pro Svita). Director: Vladimiro Sawycz. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

270.287. — Himno de la Antártida. Letra. 2 págs. Autor: Luis Ortiz Behety. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de Mayo de 1948.

270.288. — Himno de la Antártida. Música. 2 págs. Autor: José Tieri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 17 Mayo 1948.

270.291 — El sobre Panamericano "Bems" Al servicio de las Américas, divulgando su cultura y sus riquezas. 8 hojas. Extranjera. Autor: Belisario E. Mantilla Salazar. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Rimac. 200 ejemplares. Lima-Perú, Marzo de 1947.

270.295. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico. Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 29 de Febrero 1948. 700 ejemplares.

270.301. — Para el que guste bailar. Tango, Música. 2 págs. Autor: Hugo De Bassi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 Febrero|948.

270.304. — Voto femenino. 176 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. El Gráfico. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|47.

270.305. — Texto de instrucción y actuación policial. Tres tomos con 1.892 págs. Autor: Juan Emilio Coquibus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|3|48.

270.306. — La acción civil para la reparación de los perjuicios en el proceso penal. 312 págs. Autor: Ricardo C. Núñez. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 28|2|948.

270.311. — Alejandro de Macedonia. (El viaje al fin del mundo). 349 págs. Autor: Harold Lamb. Traducción del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

270.312. — María Antonieta. Una vida involuntariamente heroica. 431 páginas. Autor: Stefan Zweig. Traducción del alemán: Ramón María Tenreiro. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

270.313. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.315. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario: Los Franciscanos Croatas. Director: Antonio Radich. Buenos Aires, Abril|948. 1.500 ejemplares.

270.317. — Manos blancas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Pastor Montañés. Editor: Agrupación Musical y Artística Popular Argentina. Impresor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27|11|947.

270.318. — Manos blancas. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Pastor Montañés. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Edic. Mus. A.M.Y.A.P.A. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27|11|947.

270.322. — Revista mensual de precios. Periódico. Propietario: Eduardo Sambrizzi & Cía. Director: Roberto A. Sambrizzi. Buenos Aires, Marzo y Abril|948. 1.100 ejemplares.

270.337. — Previsión. Periódico. Propietario: Vicente P. Sagra. Director: Vicente Plácido Sagra. Chivilcoy, 15 de Mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

FEBRERO 17 DE 1948

Publicar nuevamente

263.367. — Wir Ziehen Singend Durch Das Jahr. 28 págs. Autor: Margarete Ludewig Kerst. Editor: Editorial Durer S. R. L. Impresor: Colombatti & Cía. Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de Diciembre de 1947.

263.368. — Purzelchens Erste Erdenreise. 40 págs. Autor: Ein Sonnenmärchen Von Chartotte Thomae. Bilder Von Margarete Ludewig Kerst. Editor: Editorial Durer S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de Diciembre de 1947.

18 DE FEBRERO DE 1948

263.471. — La Gaceta. Diario. Propietario: Sucesión de Alberto García. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, 31 de Enero de 1948. 55.000 ejemplares

e.10 jun.-Nº 153-v.21 jun.

22 DE MAYO DE 1948

270.359. — Silabario social. Principios fundamentales de doctrina social católica. 197 págs. Autor: Francisco Valsecchi. Prólogo de: Mons. Gustavo J. Franceschi. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Impresor: Rodolfo Buschi. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 10 Mayo|948.

270.360. — Magister. Periódico. Propietario: Club Colegial de la Escuela Normal. Director: Juan Alberto Freaza. Posadas-Misiones, Octubre-Noviembre| 947. 750 ejemplares.

270.361. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Comisión de Prensa del Partido Peronista. Director: Pedro Rasera. Arrecifes (Bs. As.) 12 Mayo|948. 1.000 ejemplares.

270.363. — Para todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carroll. Trenque Lauquen (Bs. Aires) 6 Mayo|948. 650 ejemplares.

270.364. — Tuve celos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El Autor. Impresor: Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 Abril|948.

270.376. — Juana de Arco en la hoguera. 240 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción, prólogo y notas de: Angel J. Battistessa. Música de: Arthur Honegger. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo|948.

270.377. — Durch Drei Kontinente. 244 págs. Autor: Dr. Bruno Weil. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Alemann & Cía. 2.000 ejemplares. Capital, 30 de Marzo de 1948.

270.378. — Familienalbum Einer Stadt. 198 págs. Autor: Fred Heller. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Chile. 1.500 ejemplares. Capital, 3|5|48.

270.379. — El ayudante práctico del foguista y calderero. 22 págs. Autor: Pablo Real. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Capital, 15 de Marzo de 1948.

270.380. — O samba da la-la. Samba, Música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|948.

270.381. — O samba da la-la. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|948.

270.384. — A Zárate. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|5|948.

270.385. — Fué en Buenos Aires, Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|5|948.

270.386. — Fué en Buenos Aires, Bolero, Letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clause. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|5|948.

270.387. — La Rodríguez. Paso doble-español, Letra. 2 págs. Autor: Jacobo Morcillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|5|948.

270.388. — La Rodríguez. Paso doble español, Música. 2 págs. Autor: Fernando García, Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|5|948.

FEBRERO 19 DE 1948

Publicar nuevamente

263.562. — Química general y aplicada a la industria Química inorgánica. Tomo 1ro. Generalidades-metaloides. Tomo II. Metales. Dos Tomos con 1.577 págs. Extranjera. Autor: Héctor Molinari. Versión: Dr. José Estalella. Editor: Gustavo Gili Editor. Impresor: Guinart & Pujolar. Barcelona, España Octubre de 1923.

FEBRERO 20 DE 1948

263.617. — Matemáticas de las probabilidades. 449 págs. Autor: J. U. Uspensky. Traducción del inglés: Carlos E. Prélat. Editor: Editorial Nigar. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. — 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

e.10 jun.-Nº 152-v.21 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de diatomita denominada "Los Ranqueles", presentada a nombre del señor Manfredo Eduardo Lentz, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 331.509-44.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Señor Director de la Dirección de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — La que suscribe, la apoderada del señor Manfredo Eduardo Lentz, al señor Director, se dirige y referente a la petición de mensura de la mina "Los Ranqueles". Expediente Nº 331.509|44, expone lo siguiente: Que el yacimiento de Diatomeas se presenta como un manto casi horizontal con el frente abierto en dirección Noroeste-Sudeste. — El manto entero consiste de 2 mantos de diatomeas, separados por uno de arcillas. — Los dos mantos de diatomeas tienen un

espesor de 1 metro aproximadamente c|u. y el espesor de la arcilla es de 1 metro y medio m. o. m. — El frente abierto es de un largo de 100 metros m. o. m. y el corte por el medio llega a unos veinte metros de profundidad aproximadamente. — Las tres pertenencias solicitadas se ubicarán en la forma siguiente: Pertenencia Nº 1. En forma de cuadrado de 300 metros de lados con su esquinero Oeste a 11.500 metros al Sudeste del cerro Cutracó y a 3.000 metros del arroyo Salado. — Superficie: 9 hectáreas. — Pertenencia Nº 2. En forma de cuadrado de 300 metros de lados con su lado Noroeste común al lado Sud-Este de la pertenencia Nº 1. — Superficie 9 hectáreas. — Pertenencia Nº 3. En forma de cuadrado de 300 metros de largo con su lado Noroeste común con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 2. — Superficie 9 hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: Elisa M. de Lentz. — Julio 31 de 1946. — Agréguese al expediente 331.509-44 y siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Cumplo en elevar la petición de mensura de tres pertenencias de "Diatomita", en el Departamento Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Sr. Manfredo Eduardo Lentz, a consecuencia de descubrimiento Nº 911 del Registro de Minas del citado Territorio. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1, afecta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado, de modo que su lado Noroeste tiene dirección Norte 66º 30' Este, y su esquinero Oeste queda ubicado a 11.500 metros al Sud 57º 35' Este del Cerro Curacó. — La superficie abarcada entre estos límites es de 9 hectáreas. — Pertenencia Nº 2; afecta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado, cuyos lados homónimos tienen la misma dirección que los de la pertenencia número 1, y ubicada en forma tal que su lado Noroeste se superpone íntegramente al lado Sudeste de la pertenencia Nº 1, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hectáreas. — Pertenencia Nº 3; Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros de lado, y cuyos lados homónimos tienen también la misma dirección que los de la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su lado Noroeste, se superpone íntegramente al lado Sudeste de la pertenencia Nº 2, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hectáreas. — Registro Gráfico, Marzo 6 de 1948. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — Señor Director: Atento lo informado a fojas 158 corresponde ordenar la publicación de la petición de mensura presentada por el recurrente a fojas 76 en la forma dispuesta por el Art. 231 del Código de Minería. — En cuanto al pedido formulado a fojas 157 de pronta mensura de la mina de autos, el suscripto considera que está suficientemente informado a fojas 159|160 por el señor Jefe de la Inspección Técnica de Minas, motivo por el cual estima que procede correr vista del mismo a la interesada a fin de que conozca el procedimiento a que se ajusta la operación de demarcación de pertenencias de minas sujetas a la jurisdicción de esta Autoridad Minera. — Servicio Legal de Minas, Marzo 22 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos; tome nota el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 305-48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 jun.-Nº 51.612-v.3 jun.
e.10 jun.-Nº 51.612-v.10 jun.
e.17 jun.-Nº 51.612-v.17 jun.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de bentonita, mina denominada "El Paco", en el departamento Añelo, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Elías Seleme y la señorita Rosa Retamal, Expediente número 130.128/1946.

"Buenos Aires, 30 Abril 1948. — Visto este expediente, en el cual a fs. 64 vuelta, el señor Escribano de Minas certifica que ha vencido el término fijado por el artículo 14 de la Ley 10.273, sin que el interesado haya presentado la correspondiente petición de pertenencias (Art. cit.), y considerando: Que siendo dicho término de carácter perentorio, su solo vencimiento lo hace decaer (Art. 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial), caducando con ello los derechos del descubridor, por expresa aplicación del citado artículo 14, última parte; el Director de Minas y Geología, dispone: 1º — Declárause caducados los derechos del señor Elías Seleme y de la señorita Rosa Retamal a su manifestación de descubrimiento de bentonita en el territorio nacional de Neuquén (Depto. Añelo) que denominara "El Paco". — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y archívese. — Disposición Minera Nº 338/48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional." — Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto.

e. 10 jun.-Nº 104-v. 10 jun.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de baritina, mina denominada "Julia", presentada por el señor Carlos R. Barredo, en el territorio nacional del Neuquén, departamento Pehuenches. Expediente Nº 128.153/1946

"Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.— Y vistos: La presente manifestación de descubrimiento de baritina efectuada por don Carlos R. Barredo, y considerando... , el Director de Minas y Geología, dispone: 1º — Declárause caducados los derechos del señor Carlos R. Barredo a su manifestación de descubrimiento en el territorio nacional del Neuquén, que denominara "Julia". — 2º — No ha lugar a la devolución del importe del sellado manifestada a fojas 62. — 3º — Notifíquese, repónganse los sellos, publíquese, hágase constar, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y archívese. — Disposición Minera Nº 339/48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 jun.-Nº 105-v.10 jun.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de sal, mina denominada "La Carlota", presentada a nombre del señor José P. Falciola, en el departamento Caleu-Caleu, territorio nacional de La Pampa. Expediente Nº 127.385/1946.

"Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.— Visto este expediente, en el cual, a fojas 58, el señor Escribano de Minas certifica que ha vencido el término fijado por el artículo 14 de la Ley 10.273 sin que el interesado haya presentado la correspondiente petición de pertenencias (Art. cit.), y considerando: Que siendo dicho término de carácter perentorio, su solo vencimiento lo hace decaer (Artículo 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial), caducando con ellos los derechos del descubridor por expresa aplicación del citado artículo 14, última parte; el Director de Minas y Geología, dispone: 1º — Declárause caducados los derechos del señor José P. Falciola a su manifestación de descubrimiento de sal en el territorio nacional de La Pampa (Dpto. Caleu-Caleu), que denominara "La Carlota". — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y archívese. — Disposición Minera Nº 344/48.— Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 10 jun.-Nº 106-v. 10 jun.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Ñorquín, territorio nacional del Neuquén. Expediente Nº 198.756/47.

"Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — En vista de lo informado por el Servicio Legal de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 11 de Febrero último (fs. 34), el Director de Minas y Geología, dispone: Archivar estas actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto del 10 de Enero de 1924. — Publíquese, hágase saber, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico). — Disposición Minera Nº 323/48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional." — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 10 jun.-Nº 107-v. 10 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS EN LO CIVIL

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo, Exp. 509", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle San Nicolás entre las de Timbó y Griveo, sección 83, manzana 155, parcela 5 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido" Exp. 108.641 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.130 s|p|p.-v.26 jun.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 508", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Joaquín V. Gnozález entre las de Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido-Exp. 2.723" cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.131 s|p|p.-v.26 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.133 s|p|p.-v.16 jun.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ANTONIO DE PALMA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a reconocer firma en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere, y darle por reconocida la firma. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Dr. Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.132 s|p|p.-v.16 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

León Mansour vende, cede y transfiere a Abraham Mansour las 15 cuotas de $ 500.— m|n. c|u., que le pertenecen en la sociedad "MERCANTIL PLATENSE, SOC. DE RESP. LTDA.", con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1948, por la suma de $ 7.500.— m|n. Los señores Abraham Mansour y Cecil Mansour resuelven modificar el contrato social de la precitada sociedad, elevando su capital social de $ 30.000.— m|n. a la suma de 80.000.— m|n., suscribiendo el aumento así: Cecil Mansour, $ 17.500.—, o sea, 35 cuotas; y Abraham Mansour, $ 32.500.—, o sea, 65 cuotas, que serán aportadas en dinero efectivo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Abraham Mansour y Cecil Mansour, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. Las utilidades sociales que se realizaren a partir del día 1º de Enero de 1948, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.898 v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1947, entre los señores Arturo Lang y Leopoldo Fleischer, únicos socios de T.A.M.I.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 24 de Febrero de 1947 bajo el número cien al folio ciento setenta y ocho del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Víctor Levinson, soltero, sin nacionalidad, nacido en Rusia, mayor de edad y domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2741, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Arturo Lang es titular de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en T.A.M.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales cede y transfiere por el presente documento ciento veinte y cinco cuotas al señor Víctor Levinson, quien así se incorpora en la sociedad y setenta y cinco cuotas al señor Leopoldo Fleischer con derecho a las ganancias de la sociedad desde su formación. La cesión a favor de don Levinson se efectúa por el precio de cinco mil quinientos setenta y un pesos con treinta céntavos moneda nacional manifestando el señor Lang haber recibido este importe. La transferencia a favor de don Leopoldo Fleischer se hace por mil pesos, que el señor Lang manifiesta haber recibido con anterioridad. Los cesionarios aceptan las respectivas transferencias. — Segundo: El señor Arturo Lang y la señora Gerda Kirchhausen de

Lang renuncian a la función de Gerentes, que desempeñan en la sociedad, aceptándose esa demisión. — Tercero: Los nuevos únicos socios señores Leopoldo Fleischer y Víctor Levinson resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada como sigue: las ganancias y las pérdidas, si hubiera, serán distribuídas o soportadas en relación del aporte de capital. — Cuarto: Se designa como gerente, juntamente con el señor Leopoldo Fleischer y con las facultades que concede el artículo cuarto del contrato social el señor Víctor Levinson. — Quinto: Se conviene que las demás cláusulas del contrato social quedan en vigor. — Sexto: Se autoriza al señor Víctor Levinson para hacer los trámites legales correspondientes a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo cual se ha firmado. — Firmado: Arturo Lang. — Víctor Levinson. — Gerda K. de Lang. — Leopoldo Fleischer.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.855 v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que los señores Carlos S. Severgnini y Eduardo Martínez Carranza en su carácter de Directores de Arcon, S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria'', han transferido a Doña Reine Busch de Buchenholz la mitad de doscientas veinticinco cuotas de ''UNIDOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el precio de once mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda, así como la mitad de los créditos en cuenta corriente a favor de dicha sociedad anónima, mediante el pago de Veinte y tres mil pesos moneda nacional. Igualmente se hace saber que la otra mitad de las cuotas ha sido transferida al señor Tomás Amadeo (h) por un importe igual de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, como así la otra mitad de los créditos en cuenta corriente a favor de dicha Sociedad, mediante el pago de veinte y tres mil pesos de igual moneda, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 14 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.858 v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 23 de Abril de 1948, han sido modificados los artículos tercero y sexto del contrato de la sociedad "ACEROS SCHOELLER BLECKMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en lo sucesivo dirán así: Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Carlos G. Linck y Guillermo C. Linck, a quienes se designa con el carácter de Gerentes de la misma, pudiendo actuar ambos conjunta, separada, alternativa e indistintamente, obligando cada uno de ellos con su sola firma a la razón social y teniendo a tal efecto las más amplias facultades, inclusive la de nombrar toda clase de apoderados generales, y especiales para la universalidad de los asuntos y negocios sociales, generales para determinado tipo de asuntos en especial, como ser bancarios, administrativos, judiciales, etcétera, o especiales para casos determinados. En consecuencia podrán resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, hacer y aceptar donaciones, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes, operar con cualesquiera instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de Administración o disposiciones de bienes crean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — La Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vieytes números doscientos catorce al diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República y en el extranjero. Entre líneas — la — y aceptar — vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.905 v. 15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "C. A. C. I., Compañía Argentina Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" ha cambiado su denominación, modificando el artículo primero de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial que girará en ésta plaza bajo la denominación de "D. I. N. E., DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de la República o en el extranjero. — Dicha modificación resulta del documento privado suscrito por los socios con fecha siete de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.906 v. 15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diecinueve de Mayo del corriente año, Don Nicolás Marco vendió al Señor Ramón Arrué Bengoechea, domiciliados respectivamente en Salta Nº 669 y Viamonte 1769, sus quince cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía integradas en la entidad "INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Río Cuarto Nº 2000, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 143, Lº 10, Fº 40 del año 1945. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.938 v. 15 jun.

''NATALIO DIMSITZ & COMPAÑIA''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Natalio Dimsitz, domiciliado en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro; Don Alfredo Marcus, con domicilio en la calle Rawson número setecientos cincuenta y siete, y Don Luis Enrique Hilbert, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil ochocientos diez y siete, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada la constitución de una Sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de ''NATALIO DIMSITZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede principal en esta Capital, actualmente calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a comisiones, representaciones y consignaciones, así como también a la importación y exportación de mercaderías, y para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda operación de comercio autorizada por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo también formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, siempre que la mayoría de los socios no resuelva su disolución con una anticipación mínima de tres meses; después del plazo fijado podrá cualquiera de los socios retirarse en el momento que lo desee, debiendo mediar un preaviso de seis meses, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por los muebles y útiles, mercaderías, Patentes y Marcas y dinero en efectivo, detallados en balance practicado por separado, que firmado por los comparecientes se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Dicho capital se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, adjudicándose entre los socios en la siguiente proporción: Don Natalio Dimsitz cien cuotas, Don Alfredo Marcus doscientas cuotas y Don Luis Enrique Hilbert trescientas cuotas. — En virtud del aporte efectuado quedan transferidas a la Sociedad en plena propiedad, las siguientes Marcas: ''Guanabara'', clase veintidós, número doscientos treinta mil quinientos sesenta y siete; ''Flexite'', clase ocho, número doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos; ''Monumental'', clase veinte, número doscientos treinta y seis mil cuarenta y cinco; ''Destello'', clase veinte, número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres; ''Gil'', clase doce, número doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve; ''Neptuno'', clase veintidós, número doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro; ''Sanganito'', clase veintidós, número trescientos mil sesenta, y ''Je T'Aime'', clase diez y seis, número ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, registradas todas a nombre de Don Natalio Dimsitz. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Dimsitz e Hilbert, quienes obrarán en carácter de Gerentes en forma individual y con la mayor amplitud para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad, incluso para la realización de toda clase de operaciones bancarias, con entidades privadas u oficiales, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, y cualesquiera otros creados o a crearse, pudiendo girar y endosar cheques y cualquier otra clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, cartas de crédito, girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se le concedieran y verificar las demás operaciones que fueren precisas. Dispondrán así de las más amplias facultades para la ejecución de todos los actos que estimen convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales, como también para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional y Municipal y entidades autónomas, y especialmente ante las Aduanas, Ministerios de la Nación y Provinciales, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Cualquiera de los tres socios podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean análogas a las desarrolladas por la Sociedad; para el caso de ser similares se requerirá la conformidad previa por escrito de parte de los demás socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán llevarse a cabo en cualquier momento. — Las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva, diez por ciento al personal empleado, debiendo los socios establecer separadamente la proporción que asignarán a cada empleado, y el saldo restante será repartido proporcionalmente al número de cuotas. — Séptima: Las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, asentando sus resoluciones en un libro que llevarán al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los restantes; sin más obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente la parte proporcional que corresponda a sus cuotas de capital social, pagándole las utilidades igualmente en forma proporcional al tiempo corrido del período en curso una vez cerrado el balance de ese ejercicio. — Asimismo, por mayoría de socios, podrá resolverse que ingresen en reemplazo del socio fallecido sus herederos, quienes unificarán su representación en caso de ser aceptados. — Novena: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no acatase o dificúltase su ejecución pagará en cada caso una multa a favor de la otra que será fijado en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo efecto se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Horacio Tomás Berón y Don Darío E. Piccinini, quienes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — N: Dimsitz. — Luis Enrique Hilbert. — Alfredo Marcus. — H. T. Berón. — D. Piccinini. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y dos vuelto del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.879-v.15 jun.

SALVADOR LA PORTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Don Alfredo Marcos Zavalía, que acostumbra llamarse ''Alfredo M. Zavalía'' y firmar ''A. Zavalía''; don Alejandro Carlos Gowland, que firma ''Alejandro C. Gowland''; don Roberto Manuel Vilas, que firma ''R. Vilas''; don Alberto Guillermo González del Solar, que firma ''Alberto G. del Solar'', todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y de nacionalidad argentinos, y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Ganadera Comercial e Industrial, debidamente autorizada para funcionar como tal por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro é inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de abril del mismo año bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; todos domiciliados en la calle Maipú novecientos veinticuatro, de esta Capital, siendo los tres primeros los únicos componentes de la Sociedad SALVADOR LA PORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato celebrado en fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de abril del mismo año, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio noventa y uno del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado posteriormente, por instrumento del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos ochenta y nueve del folio trescientos setenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por la presente en introducir una nueva modificación en el contrato social de la Sociedad de que se trata, mediante el retiro del socio señor Alejandro C. Gowland y el ingreso, en calidad de nuevos socios, del señor Alberto Guillermo González del Solar, todo ello en la forma que a continuación se establece: Primero: el actual capital social de diez y ocho mil pesos moneda nacional se eleva a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, divido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que se distribuyen en la siguiente forma: el señor Alfredo M. Zavalía continúa como titular de once mil pesos moneda nacional de capital, o sean ciento diez cuotas; el señor Alejandro C. Gowland, cede, vende y transfiere al señor Alberto Gui-

llermo González del Solar sus sesenta cuotas de capital, que representan seis mil pesos moneda nacional; el señor Roberto M. Vilas aumenta su actual aporte de mil pesos moneda nacional a tres mil pesos moneda nacional, que representan treinta cuotas; y, por último, Edisonia, Sociedad Anónima Inmobiliaria Ganadera Comercial e Industrial, aporte veinticinco mil pesos moneda nacional que representan doscientas cincuenta cuotas. Los nuevos aportes de los socios Vilas y Edisonia, están representados por la cancelación que, en este acto efectúan en favor de la Sociedad de los respectivos saldos a su favor, que surgen de las cuentas que arroja el balance adjunto que, debidamente firmado por todos los socios, forma parte integrante de este instrumento. — Segundo: Con la sola modificación de la primera parte del artículo quinto del contrato social en el sentido de que, en lo futuro, la dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de los socios don Alfredo Marcos Zavalía, don Roberto Manuel Vilas y don Alberto Guillermo González del Solar, quienes, asumiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, se deja establecido que, en todo lo demás, queda subsistente, en su integridad, el contrato primitivo del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y su modificación del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con la expresa conformidad que, que en este acto prestan los nuevos socios Alberto Guillermo González del Solar y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Ganadera Comercial e Industrial. En fe de lo cual y previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1948. — E|L.: "mayores de edad". Vale. — Firmado: A. Zavalía. Alejandro C. Gowland. Alberto G. del Solar. R. Vilas. Edisonia Soc. Anón. Inmb. Ganad. Com. e Ind. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.887-v.15 jun.

DE MIGUEL, GARRIDO Y PIÑERO
Industrial y Comercial - Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Teodoro De Miguel, domiciliado en Camacuá 60, piso 2º, F.; Manuel Néstor Silvio Garrido, que firma "Néstor Garrido", domiciliado en Lazcano 6156, casados, españoles; José Vilasuso, hijo, domiciliado en Punta Arenas 1815, Dep. C.; Enrique Joaquín Germano, domiciliado en Nueva York 3761, casados, argentinos; y Rafael Eusebio Piñero, domiciliado en Granaderos 364, soltero, argentino; mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "DE MIGUEL, GARRIDO Y PIÑERO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle General José G. de Artigas 121, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales o comerciales de su género, en cualesquiera punto de esta República o del exterior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de 10 años, contados del 6 de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, y cuyo plazo se considerará prorrogado por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de que así no fuera, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la "Fabricación y Venta por Mayor y Menor de Chocolates, Bombones, Caramelos y Confituras en General", sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones afines a dicho ramo. — Cuarto: El capital social se fija en $ 189.000.— m|n. de c|l. dividido en 378 cuotas de $ 500.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Garrido, $ 80.000.— o sean 160 cuotas; De Miguel, $ 48.500.— o sean 97 cuotas; Piñero, $ 34.500.— o sean 69 cuotas; Germano, $ 13.000.— o sean 26 cuotas; y Vilasuso, $ 13.000.— o sean 26 cuotas. — Las cuotas suscriptas precedentemente por cada socio, son integradas totalmente y en la forma siguiente: Germano, Vilasuso, De Miguel y Piñero, respectivamente, $ 13.000.— cada uno de los dos primeros y $ 13.500.— cada uno de los dos últimos, con el capital que les corresponde en la sociedad "De Miguel y Compañía" que tenían constituída de hecho, de la cual aseguran son sus únicos componentes y haberla disuelto, y cuyo activo y pasivo según inventario y balance general practicado el día 6 de marzo de 1948 que forma parte integrante de este contrato, incorporan y transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, sin limitación alguna. — El remanente que falta para integrar el capital suscripto a los socios nombrados, se realiza así: De Miguel, hasta completar los $ 48.000.— suscriptos, con los valores que se consignan en el inventario que han firmado de conformidad todos los socios con fecha 21 del corrien_ (Continuación de sello de $ 0.10 Nº 327.550 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.549 Serie H) te mes de Mayo, Piñero, hasta completar las cuotas suscriptas de $ 34.500.—, $ 10.000.— en valores que se registran también en el inventario últimamente citado, y $ 10.000.— en dinero efectivo. — Finalmente, Garrido integra la totalidad de las cuotas suscriptas o sean 160 que importan $ 80.000.— en máquinas, muebles y útiles y demás valores que también surgen del inventario del día 21 de Mayo cte. citado en último término. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjunta, separada e indistintamente de los socios Garrido y De Miguel, en el carácter de gerentes con que quedan investidos en este acto, adscribiéndose a ellos, el socio Piñero, que reemplazará a De Miguel, en caso de imposibilidad física o ausencia temporal del mismo; los que usarán la firma social, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 11.645, y siendo entendido que, entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la ley citada, se encuentran las de nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, y por lo tanto, hacer pagos extraordinarios o de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; adquirir por cualquier título que sea, el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, venderlos, transferirlos o gravarlos con hipoteca, prenda común o agraria, o cualquier otro derecho real; registrar, adquirir, vender y transferir marcas de comercio y patentes de invención; hacer donaciones, prestar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantía real o personal; operar con los bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular existente o a crearse, sociedades civiles, comerciales o personas, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; negociar con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sean de la República Argentina o del exterior; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuentas corrientes o en descubierto; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aceptando depósitos y derechos (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 327.551 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.550 Serie H) reales; dar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones pre-existentes, y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales; dejándose constancia que todas las facultades transcriptas, son meramente enunciativas y no limitativas; y además, que la firma social, no pueden emplearla los gerentes, en ningún caso, en asuntos ajenos a los de la sociedad, especialmente en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan, de los valores del activo y pasivo; y las ganancias líquidas que resulten, se distribuirán del modo siguiente: a) hasta tanto se forme un fondo de reserva legal que represente el 10 % del capital fijado a la sociedad, un 5 % de dichas ganancias, se destinará a la formación de ese fondo; y el 95 %, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados efectivamente a la sociedad; b) una vez integrado el referido fondo de reserva legal, el total de las ganancias líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción precedentemente establecida. De las utilidades que a cada socio corresponda, podrán dejar hasta el 50 % para aumento de su capital, hasta llegar éste a la suma de $ 120.000, que se establece como máximo para cada socio. Este acrecentamiento de capital, podrá también efectuarse, mediante aportes que no provengan de ese concepto. Si hubiere pérdidas, ellas serán aportadas por los socios, del mismo modo, es decir, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Séptimo: Los socios Vilasuso y Germano, no están obligados a desempeñarse en forma activa dentro de la órbita de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a la atención de otros, pero absolutamente ajenos a los de esta sociedad, sin que ello signifique disminución de sus derechos. — Octavo: Los socios De Miguel y Garrido, percibirán una remuneración mensual de $ 800 cada uno, en concepto de sueldos y como retribución de los trabajos que efectuen en la sociedad; y el señor Piñero, la de $ 600, por el mismo concepto y causa, cantidades que se cargarán a gastos generales. — Noveno: A los fines de la aprobación de inventarios y balances, remoción y nombramientos de gerentes, exención de responsabilidad de éstos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte del capital de socios o ampliación del capital social o modificación del objeto de la sociedad o prórroga del plazo de duración los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones, rubricado, en el que en cada caso necesario, se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por a- (Continúa en el sello de $ 0.10 número 327.552 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.551 Serie H) poderado instituido por escritura pública o carta poder. — Décimo: Si vencido uno de los períodos de 10 años fijados por el artículo Segundo de este contrato, uno o más socios hubieran manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, el haber que les corresponda, según balance que al vencimiento del período respectivo se practicará, les será abonado: 20 % al suscribirse la escritura de disolución; y el saldo en cuotas con plazos escalonados no menores de sesenta días, contados desde la fecha de la indicada escritura, con un interés anual del 5 %, suscribiéndoseles por los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo, pagarés por cada una de dichas cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representante legal, tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso, es decir, si optaren por continuar, nombrarán un solo representante, cualesquiera sea el número de ellos, el que gozará del mismo sueldo o asignación mensual que al fallecido o incapacitado le correspondía por contrato; siendo por cuenta de los herederos, sucesores o representante del incapaz, en caso de que no le correspondiera asignación por contrato; y si decidieran no continuar en la sociedad, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, y el haber que a los herederos, sucesores o incapaz le corresponda, les será abonado en la misma forma establecida en la cláusula 10 de este contrato. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre la interpretación del mismo, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, dentro de los 5 días de producida, y los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal, en caso de discordia entre ellos, y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien, será acatado como sentencia firme e inapelable, incurriendo en una pena de $ 5.000.— en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la efectividad del compromiso arbitral. — Décimotercero: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por todos o por la persona que ellos designen de común acuerdo. Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente, será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda. Y conformes los contratantes con las trece cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado, firman el presente en Buenos Aires a (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 327553 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.552 Serie H) Veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Vilasuso. — E. J. Germano. — Teodoro De Miguel. — Rafael Piñero. — Néstor Garrido.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.849-v.15 jun.

"E.N.P.H.E.S.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Rafael Hipólito Bolasell, argentino, casado, médico, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Larrazábal quinientos veinte; Santiago Canessa Arata, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Virgilio trescientos siete; Guillermo Canessa Arata, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Virgilio trescientos siete, ambos médicos; Desiderio Weisz Weisz, rumano, comerciante, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Acassuso seis mil sesenta y dos y Héctor Juan Maffuchi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Patrón seis mil seiscientos veintinueve, todos de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente Cosquín mil trescientos ochenta y cuatro, con una vigencia de cinco años, a partir del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, desde cuya fecha está actuando como sociedad en organización. — El objeto principal de la Sociedad, es la fabricación y venta de calzado, pudiendo extender sus operaciones a cualquier ramo afín. — La Sociedad girará bajo el rubro de "E.N.P.H.E.S.A.", seguido o precedido por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El capital es aportado en máquinas, m... -rías y demás bienes y derechos inherentes al giro del negocio, según detalle del inventario que se suscribe por los socios. — Los aportes se distribuyen en la siguiente proporción: El Dr. Rafael Hipólito Bolasell, aporta la cantidad de siete mil trescientos pesos moneda nacional; el Dr. Santiago Canessa Arata, aporta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Guillermo Canessa Arata, aporta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Desiderio Weisz Weisz, aporta la cantidad de mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el Sr. Héctor Juan Maffuchi, aporta la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional; y se encuentran divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — A los efectos de la constitución de Asambleas y decisiones, las cuotas tienen iguales derechos y obligaciones. — Al solo y exclusivo efecto de la distribución de utilidades, las cuotas se dividen en dos categorías: cien cuotas de la serie "A" o cuotas de capital, y veinticinco cuotas de cada una de las series "B" y "C" o cuotas de gerentes. — Las utilidades netas del balance se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo una tercera parte de las mismas a cada una de las series. — Se conviene que las cuotas de la serie "B" y "C" gozarán de ese beneficio mientras sus tenedores destinen el total de su trabajo a la Sociedad sin otra remuneración. — En caso de que así no fuere, sus cuotas y las ganancias y demás derechos correspondientes, pasarán a la serie "A", y tendrán los mismos derechos que proporcionalmente le correspondan dentro del total de las cuotas de esa serie. — A cuenta de ganancias, cada serie podrá recibir cuatrocientos pesos mensuales que se distribuirán proporcionalmente entre las cuotas. — Ninguno de los socios tendrá derecho a sueldo o remuneración alguna por su trabajo en o a favor de la Sociedad. — Se designan Gerentes a los socios, señores Desiderio Weisz Weisz y Héctor Juan Maffuchi, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. — El balance de cada ejercicio que cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, se hará de acuerdo a las normas de plaza, deberá distribuir las utilidades resultantes, previa reserva de fondo legal y las otras reservas que la prudencia aconseje en la forma indicada en el punto anterior. — La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voto de las dos terceras partes del capital. — Las demás resoluciones serán tomadas a simple mayoría de cuotas. — La muerte o incapacidad de un socio no disuelve la Sociedad, pero ésta tiene derecho de no aceptar sus sucesores pagándoles su parte en el capital, reservas y utilidades, conforme a los valores que resultan de los libros de contabilidad. — La liquidación de la Sociedad, se practicará por el socio

que se designe en una Asamblea final. — Cláusula Adicional: Las cuotas de la serie "A" son actualmente de propiedad de los Dres. Rafael H. Bolasell, Santiago Canessa Arata y Guillermo Canessa Arata, poseyendo cincuenta el Dr. Bolasell y veinticinco cada uno de los Dres. Canessa Arata. — Las cuotas de la serie "B" pertenecen trece en propiedad al señor Maffuchi y la serie "C" pertenecen catorce en propiedad del señor Weisz Weisz, y quedan en propiedad del Dr. Bolasell doce cuotas de la serie "B" y once de la "C". — Por acuerdo especial estas veintitrés cuotas, no tendrán derecho a ganancias por el término de dos años, y se distribuirá a los señores Weisz Weisz y Maffuchi el total de las ganancias de las series "B" y "C", pero éstos asumen la obligación de elevar a pesos dos mil quinientos el capital de cada uno de ellos, adquiriendo las referidas cuotas a medida que los negocios lo permitan. — Firmado en Buenos Aires, en un ejemplar, a los ... días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L.: "quienes podrán actuar conjunta o individualmente", Vale. — S. R.: "once", Vale. — Rafael H. Bolasell. — Desiderio Weisz Weisz. — Héctor Juan Maffuchi. — S. Canessa Arata. — G. Canessa Arata.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.942-v.15 jun.

"AGROCOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Por incorporación en calidad de socios a la Sociedad "Agrocom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las personas que se detallan más abajo, se ha resuelto modificar el Contrato Social a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarentisiete. El contrato referido, fechado el seis de Setiembre de mil novecientos treintinueve, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número cuatrocientos dos, al folio cincuenta y siete del Libro Cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, y modificado por escritura del veintisiete de Setiembre del mismo año, inscripta el nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número Cuatrocientos veintidós al folio setenta y uno del Libro Cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y escritura del dos de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis, inscripta el trece de Enero del corriente año bajo el número catorce al folio ciento cincuenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad está integrada actualmente por los socios Don José Ballester Alcañiz, casado, mayor de edad, español, domiciliado Santa Fe 2108: Doña Josefa Ubeda de Ballester, casada, mayor de edad, española, igual domicilio, y Don Luis Ballester Alcañiz, soltero, mayor de edad, español, domiciliado San José 453, todos en la Capital Federal, siendo los socios entrantes: Don José Ballester Ubeda, soltero, español, domiciliado en Santa Fe 2108, Capital; Don Juan José Donato Portas, soltero, español, domiciliado en Cangallo 2505, Capital; Doña Sara Lois de González, casada, argentina, domiciliada en San Luis 545, Villa Turdera, F. C. S.; Don Andrés Lorenzo, casado, español, domiciliado en Virrey Cevallos 638, Capital; Don César Teodoro Piña, casado, argentino, domiciliado en Riyadavia 2341, Capital; Don Angel Anguiano, casado, español, domiciliado en Pasco 559, Capital; Don Juan José García, soltero, español, domiciliado en Tacuarí 643, Capital; Don Roberto Enrique Tommassi, casado, argentino, domiciliado en Pueyrredón 58, San Martín, F. C. C. A., todos mayores de edad con excepción de los socios Don José Ballester Ubeda y Don Juan José García, que son ambos menores emancipados.—Don José Ballester Alcañiz cede y transfiere a dichos nuevos socios Ochenta y Seis cuotas de su pertenencia, por valor ya recibido, en la siguiente proporción: a Don José Ballester Ubeda, Cincuenta cuotas; a Don Juan José Donato Portas, Diez cuotas; a Doña Sara Lois de González, Seis cuotas; a Don Andrés Lorenzo, Seis cuotas; a Don César Teodoro Piña, Seis cuotas; a Don Angel Anguiano, Cuatro cuotas; a Don Juan José García, Dos cuotas; a Don Roberto Enrique Tommassi, Dos cuotas, quedando por tanto reducidas sus cuotas originales a Setecientas Catorce cuotas. — Se deja constancia que Don José Ballester Ubeda recibe en este acto de su padre, Don José Ballester Alcañiz, la autorización para ejercer todos los actos de comercio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, y que Don Juan José García ha recibido por separado idéntica autorización de su padre. Asimismo se deja constancia que las Señoras Doña Josefa Ubeda de Ballester y Doña Sara Lois de González harán manifestación de administrar sus propios bienes en el Registro de Mandatos de acuerdo a la Ley 11.357. El Contrato Social queda modificado en la siguiente forma: Primero: Constitución y Objeto. A partir del día primero de Octubre del corriente año, los firmantes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto el comercio de exportación e importación, representaciones, agencias y cualquier otra operación o negocios agrícolas, comerciales, industriales y financieros. — Segundo: Razón social y domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de "AGROCOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle México mil seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercero: Duración. — La duración del presente contrato se establece por el término de Un Año y Medio a partir de la fecha. — Cuarto: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de Pesos Cien Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada uno, y aportadas en especie por los socios en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz, Setecientas catorce cuotas que representan Setenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Doña Josefa Ubeda de Ballester, Cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; Don Luis Ballester Alcañiz, Cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; Don José Ballester Ubeda, Cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional; Don Juan José Donato Portas, Diez cuotas que representan Mil pesos moneda nacional; Doña Sara Lois de González, Seis cuotas que representan seiscientos pesos moneda nacional; Don Andrés Lorenzo, Seis cuotas que representan Seiscientos pesos moneda nacional; Don César Teodoro Piña, Seis cuotas que representan Seiscientos pesos moneda nacional; Don Angel Anguiano, Cuatro cuotas que representan Cuatrocientos pesos moneda nacional; Don Juan José García, Dos cuotas que representan Doscientos pesos moneda nacional; Don Roberto Enrique Tommassi, Dos cuotas que representan Doscientos pesos moneda nacional. — Quinto: Dirección, Administración y Uso de la Firma. —

La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta e indistintamente por los socios Don José Ballester Alcañiz y Don Luis Ballester Alcañiz, cada uno con el título de Director Gerente, quienes al igual que la Señora Josefa Ubeda de Ballester, tendrán indistintamente el uso de la firma, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, para los fines sociales, siéndoles prohibido comprometer la firma en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones: firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de portes, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimocuarto y décimosexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. No obstante, la Sociedad podrá nombrar otros Gerentes, sean o no socios, si así lo acordaran los socios y con las facultades que en cada caso se establezcan. — Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, edificar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales. — Sexto: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto que las leyes dispongan otra cosa. — Cada cuota-capital será computada por un voto. — Séptimo: Balance. — Al día treinta de Setiembre de cada año, y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Octavo: Sueldos. — Los socios deberán concurrir con su trabajo personal y gozarán de los siguientes sueldos mensuales con imputación a gastos generales: Don José Ballester Alcañiz, Cuatro mil pesos moneda nacional; Don Luis Ballester Alcañiz, Mil quinientos pesos moneda nacional; Don Juan José Donato Portas, Un mil pesos moneda nacional; Doña Sara Lois de González, Seiscientos pesos moneda nacional; Don Andrés Lorenzo, Setecientos pesos moneda nacional; Don César Teodoro Piñas, Seiscientos pesos moneda nacional; Don Angel Anguiano, Cuatrocientos pesos moneda nacional; Don Juan José García, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y Don Roberto Enrique Tommassi, Doscientos ochenta pesos moneda nacional. — Los socios Doña Josefa Ubeda de Ballester y Don José Ballester Ubeda no tendrán que concurrir con su trabajo personal ni gozarán de sueldo alguno. Con excepción de estos dos últimos, de Don José Ballester Alcañiz y Don Luis Ballester Alcañiz, los que podrán dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, aunque sea análoga a la del presente contrato, los demás socios tendrán que consagrarse exclusivamente a las tareas sociales. — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios excepto que éstos resuelvan capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz, el cincuenta y siete por ciento (57%); Doña Josefa Ubeda Ballester, el diez por ciento (10%); Don Luis Ballester Alcañiz, el diez por ciento (10%); Don José Ballester Ubeda, el cinco por ciento (5%); Don Juan José Donato Portas, el cinco por ciento (5%); Doña Sara Lois de González, el tres por ciento (3%); Don Andrés Lorenzo, el tres por ciento (3%); Don César Teodoro Piña, el tres por ciento (3%); Don Angel Anguiano, el dos por ciento (2%); Don Juan José García, el uno por ciento (1%), y Don Roberto Enrique Tommassi, el uno por ciento (1%). — Las utilidades no retiradas así como los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses a razón del seis por ciento (6%) anual. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los mismos porcentajes que las utilidades. Se deja constancia que por estar ya cubierto el fondo de previsión del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo futuro no se harán reservas de esta categoría. — Décimo: Fallecimientos e Incapacidades. —

En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio que no sea alguno de los cuatro nombrados al final, los restantes resolverán si han de continuar con los herederos del premuerto, con personería unificada, o con el representante legal del incapaz, en las condiciones del presente contrato. En caso contrario, sus haberes por capital y utilidades acumuladas serán liquidados y pagados al contado sobre la base del último balance aprobado, sin computarse valores de llave, clientela, marcas o cualquier otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. Si los fallecidos o incapaces fuesen Don José Ballester Alcañiz, Don Luis Ballester Alcañiz, Doña Josefa Ubeda de Ballester o Don José Ballester Ubeda, la Sociedad deberá continuar con sus herederos o representante, en las condiciones arriba indicadas. — Décimo Primero: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad durante la vigencia del presente convenio o a su terminación, serán liquidadores los Directores-Gerentes con iguales facultades y obligaciones a las ya indicadas precedentemente, pero ningún socio gozará de sueldo alguno. Al vencimiento de este contrato, los socios Don José Ballester Alcañiz, Don Luis Ballester Alcañiz, Doña Josefa Ubeda de Ballester y Don José Ballester Ubeda, conjuntamente, tendrán en exclusividad el derecho de adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, pagando a los socios restantes su cuota-capital y utilidades en la forma indicada en el artículo anterior, y siempre que ejerciten dicho derecho dentro de los treinta días de vencido el término del presente contrato. — Décimo Segundo: Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que los pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único, autorizando al Doctor Miguel Scolni a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: J. Ballester Alcañiz. — Josefa Ubeda de Ballester. — Luis Ballester. — J. Ballester. — Portas. — Sara L. de González. — A. Lorenzo. — C. T. Piña. — Angel Anguiano. — Juan José García. — Roberto E. Tommassi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.894.-v.15 jun.

C. I. S. A. L. (COMERCIAL INDUSTRIAL SUD AMERICANA LIMITADA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los Señores José Julio Torrini, de estado casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos trece cuatro C, Ruggero Ruggieri, casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Charcas cuatrocientos setenta y cuatro, y Humberto Oro, casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Juncal seiscientos ochenta y cinco-noveno — los tres mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada y a sus efectos dejan celebrado el siguiente contrato: Primera: Girará bajo el rubro de C. I. S. A. L. (COMERCIAL INDUSTRIAL SUD AMERICANA LIMITADA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años y su domicilio esta Ciudad de Buenos Aires, con escritorios en la calle Moreno mil quinientos nueve. — Tercera: Su capital es el de Quince Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de setenta cuotas o sea siete mil pesos por el Señor Torrini, setenta cuotas o sea siete mil pesos por el Ruggieri, y diez cuotas o sea mil pesos por el Señor Oro. — Cuarta: Tiene por objeto el comercio en general por cuenta propia o de terceros, la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías y efectuar en todo forma operaciones de compra venta, industrial.

comercial y financiera que se estimaran útiles, necesarias y oportunas a los fines sociales. — Quinta: La Sociedad podrá efectuar en los Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, existentes en la actualidad o que se crearen en el futuro, incluso Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna y practicar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales y que expresa el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores José Julio Torrini y Ruggero Ruggeri a quienes se designan gerentes con las atribuciones que establece el Código de Comercio, e indistintamente tendrán el uso de la firma sin poderla comprometer en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad ni en garantir obligaciones de terceros. — Séptima: Para la aprobación del balance general, los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro socio, expresando su voluntad por carta certificada. La aprobación del balance se verificará por mayoría de capital. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en los términos que establece el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a su capital aportado, en cuya misma proporción concurrirán en las pérdidas, caso de haberlas. — Novena: Después del primer ejercicio social y con un preaviso de noventa días por carta certificada, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes. — Décima: Si falleciere uno de los socios se practicará un balance general y la parte que por todo concepto le correspondiere, más la parte del fondo legal será abonada a los herederos, a elección de los sobrevivientes, bien al contado, o bien sólo la mitad al contado y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses con más el interés del dos por ciento, entregándose pagarés por dichas cuotas e intereses. — Décima Primera: Para cualquiera de los casos expresados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia y voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. El fallo del tercero será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no contemplado en el presente contrato, la sociedad se regirá con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Juan C. Ballester y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles, doy fe. — José Julio Torrini. — Ruggero Ruggieri. — Humberto Oro. — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números quinientos noventa y cuatro mil once y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.889 v. 15 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Argentina, al veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho: Enrique Julio Ferrarazzo y Angel Ferrarazzo, únicos socios de la Compañía Importadora Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en novecientos veinte mil pesos moneda nacional y modificar el contrato social, firmado el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentitrés, modificado el seis de setiembre de ese mismo año, aprobándolo con la redacción completa que se establece a continuación y en substitución de las anteriores, con la aprobación de los nuevos socios: Mario Enrique Sorzana, casado, María Enriqueta Sorzana de Domenech, viuda, Enrique Juan Carlos Sorzana, casado, Domingo Lorenzo Sorzana, casado, José Vietti, soltero y José Antonio de Llodio, casado, los cinco primeros argentinos y el último español, todos domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete. — Primero: Se llamará COMPAÑIA IMPORTADORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete. Podrá establecer sucursales, filiales o agencias, en cualquier lugar del país o del extranjero, y fijarles o no un capital determinado. — Segundo: Se dedicará principalmente al ramo de importación de mercadería manufacturada, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles con excepción de las de Banco, seguro, capitalización o ahorro. — A tales fines podrá: comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, subarrendar, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores (títulos, acciones, debentures, monedas etcétera), derechos y acciones; concertar toda clase de préstamos y obligaciones; celebrar toda clase de contratos; registrar marcas; intervenir en licitaciones públicas y privadas; operar con Bancos públicos o particulares (nacionales provinciales, municipales o extranjeros), creados o a crearse, como: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. — Esta enumeración es meramente enunciativa y esta sociedad tiene capacidad para realizar los actos y contratos compatibles con sus finalidades, aun cuando no estén especificados en este contrato y encuadren dentro de las normas legales y administrativas en vigencia. — Tercero: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas iguales aportadas así: a) Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana: ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — b). — José Vietti: cien cuotas. — c) — Enrique Julio Ferrarazzo: ciento setenta y cinco cuotas. — d) José Antonio de Llodio: veinte cuotas. — e) — Angel Ferrarazzo: cinco cuotas. — El capital está totalmente integrado por los bienes de la sociedad, según balance e inventario suscriptos por los socios al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha desde la cual comienza este nuevo período social con aplicación de la presente resolución. — Cuarto: Se nombra gerente a Enrique Julio Ferrarazzo y directores delegados a Domingo Lorenzo Sorzana y a José Vietti, con todas las facultades necesarias para administrar, representar, disponer y obligar a la sociedad, establecidas en las leyes en forma genérica y especial, que podrán ejercer mediante la firma de dos de cualquiera de ellos. Bajo esta condición pueden: ejercer la representación legal de la sociedad; estar en juicio a nombre de la misma; conferir y revocar poderes generales y los especiales que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos: quinto, sexto, octavo, décimo tercero y décimo sexto; quedan investidos de los poderes especiales establecidos por el artículo del Código Civil antes citado; representar a la sociedad ante los Bancos mencionados y referidos en el artículo segundo, Ministerios y Secretarías de Estado nacionales, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial nacionales, provinciales y municipales, oficinas administrativas nacionales, provinciales y municipales, Tribunales Municipales, Tribunales del Trabajo, organizaciones gremiales; otorgar y suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados de administración de los negocios sociales; cobrar, pagar, girar, endosar; avalar cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio; hacer operaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, librar y firmar todo papel de comercio; firmar recibos, pagarés, letras de cambio, warrants; comprar divisas en el mercado a término; girar en descubierto; dar fianzas y cartas de crédito; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar concordatos; y cuantos más actos y contratos intrínsicamente de disposición y de administración sean precisos realizar para el mejor éxito como sociedad y como mandatarios de la misma, dado que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pero no están facultados para usar la firma social ni comprometer a la sociedad para fines ajenos a los de ésta, ni en su beneficio propio, de terceros o particulares de los socios. — El endoso de los cheques, giros y letras de cambio, para depositar sus importes en las cuentas bancarias de la sociedad, será efectuado con una sola firma, indistintamente, del Gerente, Subgerente o Director Delegado. — Quinto: Se nombra Subgerente a José Antonio de Llodio con facultad para representar a la sociedad ante las Aduanas de la Nación y en los trámites corrientes en las reparticiones públicas y oficinas privadas, nacionales, provinciales y municipales. — Sexto: El gerente y los dos directores delegados integran el Directorio de la sociedad, el cual formará quórum por mayoría de sus miembros y resolverá por unanimidad de sus miembros presentes, asentando sus resoluciones en un libro de actas. — Son cargos administrativos únicamente los de Gerente y Subgerente, rentados con sueldos imputables a ganancias correspondientes a las cuotas sociales integradas por sus titulares y con el monto que establezca el Directorio. Son cargos puramente directivos, de supervisión de los negocios sociales y de representación de la Sociedad ante terceros, los de Directores Delegados, no rentados con sueldos y solamente compensados con las ganancias que les correspondiera a sus titulares por la integración de sus cuotas de capital. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a). 10.50 % (diez y medio por ciento) a las cuotas de capital integradas por cada una de las siguientes personas: Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana. — b) 16 % (diez y seis por ciento) a las cuotas de capital integradas por José Vietti. — c) 28 % (veinte y ocho por ciento) a las cuotas de capital integradas por Enrique Julio Ferrarazzo con la obligación de atender personalmente las funciones de Gerente. — d) 12 % (doce por ciento) a las cuotas de capital integradas por José Antonio de Llodio con la obligación de atender personalmente las funciones de subgerente. — e) 2 % (dos por ciento) a las cuotas de capital integradas por Angel Ferrarazzo. — Octavo: La liquidación social se hará por el Directorio mediante la resolución de la mayoría de sus tres miembros. El producido de tal liquidación, una vez extinguido el pasivo que existiere, se destinará, en primer término, a reintegrar los capitales accionarios en proporción a los montos integrados por cada socio y hasta cubrirlos totalmente, y, en segundo lugar, el saldo resultante se repartirá entre los socios en igual proporción que la establecida para la repartición de ganancias y pérdidas. Si la liquidación social se hiciera en vida de Enrique Julio Ferrarazzo, le corresponderá, sin cargo para él, el uso de la razón social y los archivos de la Sociedad, en pago de sus trabajos de fundación y formación de esta Compañía. — Noveno: La duración de esta Sociedad es por noventa y nueve años. Su contabilidad se ajustará a las leyes vigentes. El treinta y uno de Diciembre cierra cada ejercicio social. Las resoluciones a que se refiere el artículo diez y siete de la ley 11.645 se tomará en reunión de socios y voto favorable de socios presentes en los porcentajes establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, parágrafo primero, del Código de Comercio. En un Reglamento Interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. Si la Sociedad resolviera aumentar su capital, los socios que en ese momento la constituyan tendrán preferencias para cubrir las nuevas cuotas y recién ante su negativa se podrá invitar a terceros a integrarlas. Se acepta la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal para todo lo relativo a este contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de producido el deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, se practicará un balance general y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) Por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz, pagando el valor que resulte de aquél balance. — b) Aceptar como socio a los herederos del fallecido. — c) Liquidar la Sociedad. En el primero de los tres casos previstos, la parte del socio fallecido o incapaz solamente será exigible en seis cuotas iguales pagaderas cada noventa días con un interés del seis por ciento aun la acumulable proporcionalmente a cada cuota y calculado desde la fecha del balance antes indicado. En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no deberá ser atendida por ésta; y tal representación intervendrá solamente a los efectos del contralor y fiscalización de los negocios sociales y para cobrar las utilidades, la cuota de liquidación o para hacerse cargo de las pérdidas, correspondientes al socio fallecido. La misma norma regirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios, cuya representación estará unificada en el curador judicial, provisorio o definitivo. Si el fallecimiento o incapacidad legal se refiere a los socios Enrique Julio Ferrarazzo, José Vietti o José Antonio de Llodio y la Sociedad resolviera aceptar como socios a sus herederos o seguir con él representado por su curador judicial, el porcentaje de beneficio o pérdida establecido en el artículo séptimo se modificará en la siguiente forma: El del socio Enrique Julio Ferrarazzo será el 10.50 % (diez y medio por ciento), el del socio José Vietti será el 6 % (seis por ciento), y el del socio José Antonio de Llodio, será el 1.20 % (uno veinte centésimos por ciento), el saldo de beneficio o pérdida pasará a formar un fondo especial cuyo destino resolverán los socios en su primera reunión. Si un socio quiere retirarse de la Sociedad deberá comunicar a la misma su resolución antes de los sesenta días de cada fin de ejercicio social; y la Sociedad, sobre la base del balance de ese ejercicio social, le pagará sus cuotas de capital en la misma forma y condiciones que las resueltas en el inciso a) de este artículo (compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz). — Nota: Se faculta al Gerente y a cada uno de los Directores Delegados para que, indistintamente, puedan inscribir esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios firman de conformidad este ejemplar. — Firmados: Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana, Domingo Lorenzo Sorzana, José Vietti, Enrique Julio Ferrarazzo, José Antonio de Llodio, Angel Ferrarazzo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 may.-Nº 51.910-v.15 may.

"ARTOPAL - ARTOPLAST" ..

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel Paz, español, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta y siete, y Don Juan Popper, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número tres mil ciento cincuenta y tres, ambos mayores de edad, se ha convenido dejar constituída una empresa mercantil bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Con retroactividad al día diez de Abril del corriente año queda constituída entre los suscriptos una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "ARTOPAL - ARTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de dicha sociedad lo constituye la fabricación en serie de botones, fantasías y demás productos para la industria a base de materiales plásticos y vidrio, y su comercialización. — Tercera: El domicilio de "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda establecido en esta Ciudad, hallándose instalados actualmente sus talleres y Administración en la calle Bacacay números cuatro mil quinientos doce al cuatro mil quinientos diez y ocho; ello sin perjuicio de las filiales o sucursales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la empresa podrá practicar toda clase de operaciones comerciales de compraventa, fabricación, permuta, industrialización, importación y exportación de mercaderías, mandatos, gestión de negocios, comisiones, representaciones y consignaciones del país y del extranjero; adquirir, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones; realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin

garantías, y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a las disposiciones de sus reglamentos orgánicos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa, o con particulares, y hacer arreglos y convenios respecto de su administración; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir por intermedio de sus Gerentes toda clase de escrituras públicas o privadas, y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la presente enumeración es meramente enunciativa. Quinta: El término de duración de la empresa se establece en quince años a partir de la fecha a que se ha retrotraído el presente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos, el que es suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Don Manual Paz suscribe Cien Mil Pesos o sea Mil Cuotas, e integra Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional. — b) Don Juan Popper suscribe Quince Mil Pesos o sea Ciento Cincuenta cuotas, e integra Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional. — El capital aportado se halla constituído: a) Con el activo y pasivo del establecimiento comercial "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Fábricas Unidas de Artículos de Material Plástico y de Vidrio", que en la fecha de hoy han adquirido los suscriptos a los Señores Francisco Federico Keen, Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, Julio Stanietzky y Juan Popper, únicos socios componentes de aquella empresa, según contrato de transferencia celebrado en legal forma. — b) Con fondos en efectivo aportados; todo conforme al Inventario y Balance practicados y aceptados de conformidad por los socios. — Los fondos a integrar serán aportados a la empresa a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Séptima: Los socios convienen en liberar a don Juan Popper del pasivo de su cuenta personal a favor de "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Fábricas Unidas de Artículos de Material Plástico y de Vidrio", que asciende a la suma de Diez y Siete Mil Treinta y un Pesos con cincuenta centavos moneda nacional, como compensación por haber renunciado dicho señor a su activo de capital en aquella empresa — que ascendía a Quince Mil Pesos— al transferirse el negocio a los suscriptos. —

Octava: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes a tal efecto asumirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Los socios tendrán todas las atribuciones y facultades que la Ley establece, conviniéndose, en atención a la personal capacidad de los mismos, que don Juan Popper tendrá a su cargo la organización, funcionamiento y dirección técnica y comercial de la sociedad, y Don Manuel Paz las funciones de control, ello sin perjuicio de las amplias facultades que cada socio podrá asumir en la esfera de las funciones del otro. Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas a las de la empresa, con la sola condición de que no le sean afines. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, y a partir del corriente año, se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales que se practicarán en la forma y períodos que determinen los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital suscripto. — Undécima: El saldo que resulte por utilidades, o las pérdidas en su caso, se distribuirán o cargarán entre los socios en partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — Duodécima: Se conviene entre los socios que don Manuel Paz percibirá un interés anual del siete por ciento sobre la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional con cargo a gastos generales. — Décimotercera: La empresa llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia, las aprobaciones de balances y las designaciones y revocaciones de Gerentes, el que será rubricado en legal forma. — Décimocuarta: La empresa se disolverá únicamente en los siguientes casos: a) Por fenecimiento del término del contrato. — b) Por la voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. — c) Por voluntad del socio Manuel Paz preavisada al otro socio mediante telegrama colacionado en el domicilio real de la sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo. Décimoquinta: La empresa no se disolverá por fallecimiento o incapacitación legalmente declarada de cualquiera de los socios. Podrá continuar con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos unificarán su personería. — Décimosexta: En caso de disolución, los socios o sus derechohabientes o representantes, según el caso, oficiarán de liquidadores, procediendo del siguiente modo: a) Abonarán el pasivo, en primer término. — b) Del activo que resulte, una vez abonado el pasivo, abonarán al socio don Manuel Paz, con carácter de privilegiada, la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, o el total que resulte si no alcanzara a dicha suma. — c) Cualquier remanente que resulte una vez cobrado el señor Manuel Paz, será distribuído entre ambos socios en partes iguales. — Décimoséptima: Ningún socio podrá natrsferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la expresa anuencia del otro socio. En cualquier caso, el otro socio tendrá derecho a optar a las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal. — Décimooctava: Los socios se comprometen a trabajar leal y empeñosamente por el éxito de la empresa, y se obligan a no afectar el capital del giro con garantías o donaciones que no hagan al directo interés social. Décimonovena: Toda divergencia o duda en la interpretación del presente contrato, toda diferencia entre los socios y cualquier dificultad con relación a la disolución o liquidación social, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo, causará ejecutoria. Bajo las Diez y Nueve Cláusulas Que Anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: efectuará, vale. — Manuel Paz. — Juan Popper. — Enmendado: Junio, vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretaario.

e.10 jun.-Nº 51.867-v.15 jun.

LUIS RAMIREZ Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Ramírez Muro, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Perú novecientos setenta y uno de esta Ciudad; Emilio José Manuel Texido, argentino, casado de treinta y siete años de edad, domiciliado en Coronel Suárez quinientos cuarenta y seis de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires; Domingo Emilio Eduardo Texido, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Defensa ochocientos ochenta y nueve de esta Ciudad; Armando Falcón, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Libertad dos mil ochenta de la localidad de Florida; Francisco Agustín Belsito, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo ocho mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad; Pedro Andrés Romano, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Juan F. Seguí tres mil setecientos veinte de esta Ciudad; y Ambrosio Tadei, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Milton trescientos cuarenta y tres, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada para los actos y objetos que se expresarán, y al efecto otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación, fabricación y venta de alhajas, medallas y afines. — Segundo: La Sociedad se denominará "LUIS RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá un término de duración de noventa y nueve años. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Perú al número mil veintiocho, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Ramírez Muro, seiscientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, que representan seiscientos cuatro mil pesos; don Emilio José Manuel Texido, ciento cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una, que representan ciento cincuenta y un mil pesos; don Domingo Eduardo Texido, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos; don Armando Falcón, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos; don Francisco Agustín Belsito, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos; don Pedro Andrés Romano, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos y don Ambrosio Tadei, cinco cuotas de mil pesos cada una, que representan cinco mil peses. El capital social se encuentra integrado totalmente en especies, según balance al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, certificado por el Contador Público Nacional don Aldo C. Notari. Dicho capital resulta de la diferencia del activo y pasivo de la sociedad comercial "Luis Ramírez y Compañía", formalizada por escritura privada del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el uno de junio del mismo año, bajo el número trescientos sesenta y ocho, folio trescientos dos, del libro cuarenta y seis de contratos privados, que se disuelve por este acto, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad que se formaliza por el presente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por dos gerentes, quedando designados en este acto para tales cargos, los socios, señores Luis Ramírez Muro, y Emilio José Manuel Texido, a los que les corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, teniendo uso de la firma social en forma individual. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento de ambos socios gerentes, tendrán uso de la firma social los socios señores Armando Falcón y Domingo Emilio Eduardo Texido, en forma conjunta, asistiéndoles los mismos derechos y obligaciones indicados para los gerentes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en negocios extraños ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. A tal efecto, podrán realizar las siguientes operaciones: Comprar y enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir garantías personales, prendarias, hipotecarias o cualquier otro derecho real a cuyo efecto se suscribirán las correspondientes escrituras públicas o privadas; celebrar contratos de locación, ya sea como locadora o locataria, aún por más de seis años; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias nacionales, particulares o mixtas, con sujeción a sus cartas orgánicas, pudiendo solicitar créditos en pagarés, en cuenta corriente, con garantía prendaria o hipotecaria, a cuyo fin podrán suscribir, endosar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás documentos de crédito, girar en descubierto, celebrar contratos de prenda, depositar fondos, títulos y valores en cuenta corriente, a Plazo fijo, en Caja de Ahorros, en Custodia o al cobro, pudiendo retirar los mismos, suscribir balances y manifestaciones de bienes, solicitar créditos documentarios; otorgar poderes generales y especiales; representar a la Sociedad ante los Tribunales, ya sea como actora o demandada, con todas las facultades de ley y en fin realizar cuanto otro trámite consideren conveniente o necesario al mejor desempeño de su cometido, por no ser la presente enunciación limitativa, sino simplemente enunciativa. Es decir, los socios gerentes, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y novecientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece y quince al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que se fijen en el libro de actas. — Sexto: Todas las disposiciones relativas a la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Cuando los gerentes lo consideren conveniente, citarán a los socios para resolver cualquier negociación de conveniencia para la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas de lo resuelto en cada caso. — Séptimo: El fallecimiento de alguno de los socios, con la sola excepción de los señores Luis Ramírez Muro y Emilio José Manuel Texido, no importa para sus herederos la adquisición de la calidad que el extinto tenía en la sociedad. En tal caso, es facultativo de la Sociedad liquidar a los herederos de los socios fallecidos, al finalizar el ejercicio correspondiente al año en que ocurrió el deceso, su capital y créditos particulares, en un plazo de dos años, en cuotas trimestrales de igual importe, más un cuatro por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento de los señores Luis Ramírez Muro y|o Emilio José Manuel Texido, sus cuotas de capital y acreencias particulares, pasarán a sus herederos quienes serán incorporados a la sociedad unificando su representación. Lo dispuesto en el presente artículo para el caso de fallecimiento se aplicará igualmente para el caso de invalidez o incapacidad de alguno de los socios. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que marca la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se creará además un fondo de previsión para cubrir los riesgos establecidos por las leyes obreras. El remanente será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento al señor Luis Ramírez Muro, el diez y siete por ciento, al señor Emilio José Manuel Texido, el cinco por ciento, al Sr. Domingo Emilio Eduardo Texido, el cinco por ciento al señor Armando Falcón, el cinco por ciento al señor Francisco Agustín Belsito, el cinco por ciento al Sr. Pedro Romano y el tres por ciento al Sr. Ambrosio Tadei. Los socios, con expresa excepción de los señores Emilio José Manuel Texido y Luis Ramírez Muro, asumen nuel Texido y Luis amírez Muro, asumen el compromiso de destinar el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda para aumentar el capital social, hasta duplicar el capital aportado por cada uno en esta oportunidad. Se deja establecido que los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares gozarán del interés del cuatro por ciento anual, siendo privativo de la gerencia abonar tales saldos cuando lo crea conveniente, siempre que no afecte la evolución normal de los negocios. — Noveno: En caso de pérdida será soportada en la misma proporción citada en el artículo anterior, cuando aquélla alcanzare al cincuenta por ciento del capital social, los gerentes quedan obligados a convocar a todos los socios a asamblea, la que con sujeción a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio resolverá la disolución o no de la Sociedad. En el primer caso ésta entrará en liquidación quedando en este acto designados liquidadores los socios gerentes. — Décimo: Los socios Armando Falcón, Domingo Emilio Eduardo Texido, Pedro Andrés Romano, Francisco Agustín Belsito y Ambrosio Tadei deberán dedicar la totalidad de su tiempo a los negocios sociales. — Undécimo: Después de transcurridos tres años desde la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá desvincularse de la Sociedad mediante aviso previo por telegrama colacionado dado con seis meses de anticipación al balance general. — En tal caso los restantes socios quedan obligados a abonar al socio o socios que se retiren el importe de su haber social que surja de dicho balance, el que será abonado dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años en cuotas trimestrales de igual importe, con más un interés del cuatro por ciento anual. —

Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la existencia de esta Sociedad o su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigales componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los casos no previstos en el presente contrato social se regirán por las disposiciones del

código de comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — S|Raspado: Pedro — vale. E|Líneas: Andrés — vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.871-v. 15 jun.

F.A.D.I.E.M.
TRABATTONI, BAGNASCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis José María Trabattoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Loria setecientos sesenta; Vicente Bagnasco, italiano, casado y Heriberto José Villaverde, argentino, casado, los dos últimos domiciliados en la calle Cockrane dos mil quinientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirán por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "F.A.D.I.E.M., TRABATTONI, BAGNASCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Loria setecientos sesenta de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer su domicilio y|o sucursales, fábrica, filiales, locales de Venta y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de artefactos y aparatos eléctricos, herramientas e implementos relacionados con la mecánica, artículos para el hogar, como así, máquinas, respuestos, equipos e instalaciones, pudiendo dedicarse además a la compra-venta de materiales de todas clases, a la explotación de talleres mecánicos, como a toda otra actividad industrial y|o comercial, sin restricciones. — Tercera: La duración del presente contrato es por cinco años, con opción a cinco años más. — Transcurridos dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá optar por su retiro, comunicando su resolución por telegrama colacionado a los otros socios, con una antelación de noventa días, a la fecha de su presunto retiro. — El haber del socio saliente será el que haya arrojado el último balance practicado en su fecha legal sin necesidad de un nuevo balance, y le será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés a partir de los noventa días desde la ya mencionada fecha de su retiro. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Cuarta: Se fija el capital social en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto de la siguiente manera: El señor Luis José María Trabattoni se inscribe con Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que aporta y se compromete a completar en la siguiente forma: Veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos, en maquinarias, herramientas y mercaderías, existentes en su taller de la calle Loria setecientos sesenta, que declara de su propiedad, según Inventario practicado en la fecha, copia del cual, firmada por todos los socios se agrega como parte integrante del presente contrato. — Asciende el mencionado inventario a un activo total de Veinte y siete mil ciento cincuenta y tres pesos, según los valores consignados de común acuerdo entre los socios, de cuya suma se deduce un Pasivo de Seis mil trescientos pesos moneda nacional consistente en un crédito por igual cantidad a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, única deuda de la que se hace cargo y reconoce la Sociedad en las condiciones estipuladas con la Institución mencionada y los Cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos restantes los aportará el señor Luis José María Trabattoni con los beneficios que pudieren corresponderle de la Sociedad pero a más tardar deberán quedar integrados dentro del plazo máximo de cinco años. — El señor Vicente Bagnasco se suscribe con Cincuenta cuotas, o sea con la suma de Cinco mil pesos moneda nacional que integra y aporta en dinero efectivo. — El señor Heriberto José Villaverde suscríbese con doscientas cuotas o sea con la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que también integra y aporta en dinero efectivo, obligándose ambos socios nombrados en último término a efectuar el depósito del cincuenta por ciento de las sumas suscriptas, en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad que se constituye, antes de solicitarse la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como lo prescirbe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Trabattoni y Bagnasco, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del sello con el rubro social "Fadiem-Trabattoni, Bagnasco y Cía., Soc. de Resp. Ltda." — La firma sólo podrá obligarse a operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido a los socios gerentes comprometerla en especulaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros, podrán usar la firma social en la forma indicada para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, retirando esos o cualquier otro depósito constituído a nombre de la Sociedad durante la vigencia de esto contrato; dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, fijando la forma de pago y el tipo de interés, comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, estableciendo en cada caso el monto de los actos que realicen, pagando, cobrando o percibiendo los importes respectivos, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo y ante cualquier Repartición u organismo nacional, provincial o municipal, conferir toda clase de poderes especiales o generales por la sociedad o en nombre de aquellas cuyo mandato o representación ejerza la sociedad y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos privados que fueren menester para ejecutar los actos indicados o que se relacionen con la administración social, debiendo tenerse presente que la exposición de facultades precedentes es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social, pues los Gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la consignada respecto a las prestaciones gratuitas o las garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios señores Trabattoni y Bagnasco deberán dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la atención del giro social, estándoles prohibido dedicarse a cualquier actividad, sea comercial y|o industrial, ajena a la sociedad y percibirán una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo, entre los socios con imputación a la cuenta que se convenga afectar. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, confeccionándose el Balance General, destinándose un cinco por ciento de los beneficios al fondo de Reserva Legal, hasta el monto establecido en la misma Ley Básica número once mil seiscientos cuarenta y cinco, distribuyéndose las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones y todo castigo o reservas que los socios convengan establecer o aplicar, en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Trabattoni y un Veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores Bagnasco y Villaverde, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida ni transferida, ni aún parcialmente por ninguno de ellos sin el consentimieto escrito de los otros socios. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, con exclusión de los Tribunales de Justicia. — El fallo de los árbitros será de ejecución obligatoria, inapelable y definitiva. —Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Fadiem-Trabattoni, Bagnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho. — Con los ejemplares de los Diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" que agrego a la presente se justifica haberse efectuado las publicaciones que exige la ley sin que se haya presentado oposición alguna que impida este otorgamiento. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Andrés Daneri y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis M. J. Trabattoni. — Vicente Bagnasco. — H. Villaverde. — Tgo.: A. Daneri. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y uno y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad F. A. D. I. E. M. - Trabattoni, Bagnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo E. España. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.856-v.15 jun.

S. DEMARIA Y N. SANVITALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 394. — Nº 138. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados: comparecen: Don Santiago Demaría; de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil quinientos ochenta y cuatro, y Don Nicolás Sanvitale, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho; ambos de nacionalidad argentina, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, por el presente, vienen a formalizar la misma, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los dos comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, para cuyo fin la sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escritura que se requieran, sean con particulares, entidades civiles, comerciales u oficiales y Bancos, inclusive el Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos o que se establecieran en el futuro y sus agencias y sucursales, aceptando los reglamentos, estatutos o carta orgánica de tales establecimientos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos, hipotecarios y otros valores, y descuentos con el interés a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes; efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo caja de ahorros o en otra forma; girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes especiales o generales y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. —Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente calle Gorriti número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho. Girará bajo la razón social de "S. DEMARIA y N. SANVITALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de Diez Años, a partir desde la fecha, acordándose desde ya, a los socios el derecho de retirarse de la sociedad, al vencimiento de cada ejercicio, requiriéndose para ello, un aviso previo al otro socio, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. En caso de retirarse de la sociedad, cualquiera de los socios, su parte se le liquidará en la forma que se establece más adelante, para casos de fallecimiento. — Tercero: Los dos socios quedan designados Gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo la administración de la misma, debiendo actuar en las relaciones con terceros en forma conjunta: y en la misma forma tendrán el uso de la firma social la que, por expresa disposición de los contratantes, no podrá emplearse en operaciones extrañas a las sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Cuarto: Cada uno de los socios Gerentes podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos nacionales, la que será cargada a la cuenta de "Gastos Generales". — Quinto: Queda expresamente establecido que los socios tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles prohibido en absoluto, atender otras tareas que no sean de y para la sociedad. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que es aportado y ha sido suscripto por los socios por partes iguales, vale decir, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos nacionales cada uno. De ese capital, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, es el importe de máquina y útiles de trabajo adquiridos hasta el presente por los socios, para la sociedad, y la suma de ochenta mil pesos nacionales, en efectivo. Del capital, ha sido integrado totalmente por los socios, lo que respecta a las máquinas y útiles; y el cincuenta por ciento en lo que se refiere al dinero efectivo, comprobándose esto último, con el depósito a efectuarse, por cada uno de los socios, de la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, quedando ambos socios obligados a integrar el cincuenta por ciento restante en cualquier momento en que así lo resuelvan. — Séptimo: Toda suma de dinero que los socios anticiparen a la sociedad en cualquier carácter, será acreditada en cuenta especial a nombre particular de quien corresponda y los saldos que la misma arroje, devengarán un interés de seis por ciento anual, que se liquidará trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta, al serle acreditado. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, cuanto en general, respecto a las cuestiones y asuntos que interesen, serán tomadas por unanimidad, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por los socios. Las reuniones de socios deberán realizarse periódicamente, por lo menos, cada quince días. — Noveno: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren sea oportunos y las utilidades líquidas que de aquél resulten, previa separación de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, por partes iguales. También en ésta última forma, pertenecerá a los socios el Fondo de Reserva Legal y serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. Salvo acuerdo unánime de los socios, en sentido contrario, todos los balances, cualquiera que sea la causa o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del sobreviviente y de un representante de los herederos del socio fallecido, debiendo proceder siempre conjuntamente, y distribuyéndose trimestralmente el producido de la liquidación. Ello, no obstante, el socio sobreviviente podrá resolver por si solo, la continuación de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades, y todo otro concepto en la sociedad, al socio fallecido o incapacitado, le será entregado a sus herederos o representante legal, en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, y el resto, en dos cuotas iguales a los seis y doce meses del primer pago, con interés del seis por ciento anual, pa-

diendo el socio anticiparse a su cancelación. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes a tal hecho, el cual balance deberá ser aceptado u observado por los interesados, dentro de los quince días siguientes de ser puesto a su disposición por el socio, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de ese término, importará la aprobación total del balance, sin derecho a reclamaciones o impugnaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras resultantes del mismo. — Undécimo: En todos los casos, los herederos del fallecido, deberán designar un representante único y común, para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive unificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta de los mismos herederos. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, sea por los arbitradores o por el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ahora, que quien o quienes se alzaren contra el laudo, incurrirán en beneficio del otro socio, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo Los Artículos estipulados, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo expuesto, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos don Eduardo Cataldo y Don Mario A. Pareto, vecinos y mayores de edad, doy fe. — S. Demaría. — N. Sanvitale. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: M. Pareto. — Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento treinta y ocho que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y cuatro, del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. Demaría y N. Sanvitale", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, correlativos desde el doscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.857-v.15 jun.

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS
Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 207. — Primer Testimonio. — Número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Marcelino Espósito, casado en primeras nupcias con Francisca Touron, José María Espósito, casado en primeras nupcias con María Esther Parada, Juan Antonio Espósito, casado en primeras nupcias con María Angela Barbera y Emilio Espósito, casado en primeras nupcias con Aída Esther Bruno, el primero español y los tres últimos argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Luna trescientos ochenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Luna trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de quince años a partir desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha, se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, reconfección y tráfico de toda clase de bolsas vacías, nuevas y usadas, arpilleras, lienzos de algodón y otras fibras, papel, hilos en general y sus anexos, sin perjuicio de todo género de comercio o industria afín o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que aportan los socios por partes iguales, o sean ciento veinte y cinco cuotas, por un total de ciento veinte y cinco mil pesos nacionales cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos muebles y útiles, productos elaborados y en fabricación que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado por todos los socios y constituye el activo de la extinguida Sociedad "Marcelino Espósito e Hijos", del que se hicieron cargo los socios, por la escritura de disolución respectiva. — Quinta: Los socios José María, Juan Antonio y Emilio Espósito, retirarán mensualmente, un mil pesos moneda nacional cada uno y el socio Marcelino Espósito trescientos pesos de igual moneda, sumas que se cargarán a gastos generales. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios conjunta o separadamente, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios, en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de éllos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Novena: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato, o disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de sesenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y la firmaron con la presencia de los testigos del acto don José Rodríguez y don Santiago Ricci, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelino Espósito. — José M. Espósito. — Juan A. Espósito. — Emilio Espósito. — Tgo: José Rodríguez. Tgo: S. Ricci. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos veinte y seis mil ochenta y nueve, trescientos veinte y seis mil noventa y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.862-v.15 jun.

AVISOS DIVERSOS

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A., avisa a los señores accionistas por el término de tres días y de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir la Serie A de 10.000 acciones preferidas de valor nominal 100 cada una, del 6 % acumulàtivo con participación adicional en la distribución de utilidades. Los poseedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia en las condiciones fijadas por los estatutos.

El Directorio deja expresamente aclarado que este aviso no significa compromiso de suscripción ni para la sociead ni para los accionistas, hasta tanto la Comisión de Valores acuerde la respectiva autorización. — Presidente.

e.10 jun.-Nº 51.868-v.12 jun.

C A N N I N G
Sociedad Anónima de Inversiones

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1948, resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de $ 5.000.000.— moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta dicha suma, en una o más series de $ 500.000.— curso legal cada una, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pudiendo además emitirlas como pago de dividendo o por distribución de reservas. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.882-v.12 jun.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.
Sarmiento 354 - Buenos Aires
Acta Nº 130

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 08.248 y el segundo premio al número 29.687 resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo 48-87. Firmado: Alfredo Picard (Gerente).

Acta Nº 131

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes 1 al 3 y 7 al 9 que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) P-Z-Q; 2a.) X-X-G; 3a.) H-F-Ñ; 4a.) G-A-K; 5a.) L-Ñ-R; 6a.) Y-M-Y. Siendo las doce y veinte horas se da por terminado el acto firmando con los testigos presentes don Luis Orlando Tipaldi, don Alberto Barrionuevo, el señor Gerente don Alfredo Picard y representante de la Inspección General de Justicia don Juan González, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta.

Firmado: Luis Orlando Tipaldi, Alberto Barrionuevo, Alfredo Picard, Juan González. Ante mí. Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 130 que pasó al folio Nº 103 y del acta Nº 131 que pasó a los folios Nº 103 y 104, del libro de actas de Sorteos Nº 1.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 48-87; Nº 13.722, pesos 1.000.— vigencia 1|10|44, Sr. Einer Gebauer Hein, domicilio Río Pescado, Puerto Varas, Chile; Nº 18.722, $ 1.000.— vigencia 1|1|45, Sr. Juan Basso Aguirre, domicilio Rosario 436, Capital; número 23.722, $ 1.000.— vigencia 1|6|45, Sr. Alberto Abdala, domicilio Lobos F.C.S.; Nº 31.222, $ 1.000.— vigencia 1|8|46, Sr. Alfredo Picard, domicilio Córdoba 435, Capital; Nº 38.722, $ 1.000.— vigencia 1|12|47, Sr. Pablo M. Chapuis, domicilio Hudson 378, Berazategui; número 70.978, $ 1.000.— vigencia 1|4|48, Sr. Bartolomé Vultaggio, domicilio Pedro N. Arata 1523, Capital.

Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. Firmado: Alfredo Picard (Gerente).

e.10 jun.-Nº 51.860-v.10 jun.

HARAS LAS ORTIGAS
Sociedad Anónima - Agrícola Ganadera

Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1º del corriente se abona el dividendo del 20 o|o acordado por la asamblea de accionistas en la siguiente forma: 10 o|o en efectivo y 10 o|o en certificados provisorios canjeables por acciones ordinarias a emitir. El pago se efectúa en la caja de la sociedad, Viamonte 752, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra la presentación de las acciones y certificados provisorios en circulación. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.916 v. 12 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco, Expediente Nº 203.912-1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe, Sergio Raúl Cejas Carrasco, casado, de 38 años de edad, comerciante, argentino, con domicilio en Montevideo 126, 2º piso (T. A. 38-1883 y 37-7818), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin labrar, sin cultivar y sin cercado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hás.) situadas en el Territorio Nacional del Neuquén (Depto. Zapala, que ubica en la siguiente forma: Un punto que determinamos vértice "A", situado a 1.500 metros del punto trigonométrico 1241, en línea recta hasta el punto trigonométrico 1088; desde este vértice "A" formando ángulo de 90º una línea de 5.000 metros, en dirección C.S.O.; desde este extremo, formando un nuevo án-

gulo recto (B) una línea de 4.000 metros en dirección N.O., en cuyo extremo formamos un ángulo de 90º (C); desde aquí en dirección E.N.E., una nueva línea de 5.000 metros, hasta encontrar la primera línea de punto trigonométrico 1241 a punto trigonométrico 1088, en donde formamos el ángulo D del rectángulo, que encierra con una recta de 4.000 metros hasta el vértice "A". Estos datos han sido tomados sobre la hoja 3969-20, de la carta topográfica compilada por el Instituto Geográfico Militar y correspondiente a la sección Barda Negra, que acompaño con la ubicación solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán hasta cuatro obreros del lugar, utilizando palas, picos y carretillas. Es Justicia. S. R. Cejas Carrasco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas diez y nueve minutos. Acompaña Croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 4, 5 y 8 de la Sección III, Departamento Zapala, del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 68º45' Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra a 1.500 m. al Norte 21º15' Oeste del punto trigonométrico Nº 1241, colocado por el Instituto Geográfico Militar de la Barda Negra. El interesado prestó conformidad a dicha ubicación y no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, abril 5 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 271-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 8 de 1948. Registrado bajo e. Nº 3099, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 may.-Nº 51.346-v.10 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o. 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

REMATES DEL DIA

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 11 de Junio 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen casa de modas, calle PASO 344, orden Jaime Laufman, domiciliado allí.

e.10 jun.-Nº 51.919 v. 15 jun.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Escribano Bruno hace saber que la venta que Joaquín J. Coll efectuaría a favor de la sociedad colectiva "Ciampoli y Coll", de la farmacia sita en la calle ARROYO 869-900 esquina SUIPACHA, ha quedado sin efecto.

e.10 jun.-Nº 51.888-v.15 jun.

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 y 67-7352, que el señor Juan Gallardo Carretero y Cía., vende a los señores Andrés Ohlowski y George Videnoff, su restaurant, ALSINA 3202, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina. 1|6|1948.

e.10 jun.-Nº 51.872-v.15 jun.

María Josefa Olivera de Visconti, con domicilio en Santa Fe 2112, vende a Ramón M. Morey, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 690, el negocio de venta de antigüedades y objetos de arte "Seymour", calle ARENALES Nº 1119. — Reclamos Ley 11.867, "Estudio von der Heydé", Córdoba 1433, piso 1º "A".

e.10 jun.-Nº 51.900-v.15 jun.

René Marmillón Verot, martillero, Av. La Plata 2619, hace saber que Pedro Prieto vende a Gumersindo Prieto, su parte en el comercio de vulcanización, gomería y accesorios, instalado en AVENIDA CORONEL ROCA 1424; que gira bajo la razón social "Prieto Hnos.", sociedad de hecho sin contrato, integrada por Pedro y Gumersindo Prieto. Reclamos ley, Avenida La Plata 2619, domicilio constituído de las partes.

e.10 jun.-Nº 51.917-v.15 jun.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T.A. 37-6293; avisa que: "Morino & Cía.", sociedad comercial de carácter colectivo, integrada por Alesio Morino, Alejandro Tamietti, José Boido, Roberto Bruzzo, Angel Raballino y Livio Brunelli, se disuelve totalmente, por venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Morro", sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6433, domicilio de ambas partes, a los señores Livio Alberto Brunelli y Roberto Bruzzo. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.912-v.15 jun.

"B"

Avísase que: Francisco Vázquez, vende a Manuel Rodríguez Suárez, el negocio de hotel pensión, calle BOLIVAR 321, segundo piso, Dpto. 4, (domicilio del vendedor), del comprador y reclamos en Ley 11.867, Hipólito Yrigoyen 676. — Peiteado y Cía., "La Gastronómica".

e.10 jun.-Nº 51.881-v.15 jun.

Mauricio Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito BOLIVIA 1452. — Vendedor: José Hernández, comprador Mardko David Goldsztain, domiciliados en el negocio. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 51861-v.15 jun.

Se hace saber por cinco días que Francisco Russo & Cía., fábrica de escobas, con domicilio en Brasil 2473, Capital, venden a Molimari & Tormo (Sociedad en formación), un negocio propiedad de la vendedora de fábrica de escobas, ubicado en BRASIL 2471, Capital. Reclamos de ley en Catamarca 1734, domicilio de los compradores. Interviene el Dr. Rubén L. Baciocco, con domicilio en Lavalle 900, 5º piso "A".

e.10 jun.-Nº 51.863 v.15 jun.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Camilo Rodríguez vende a Manuel Valladares despacho comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA. Domic. ptes. Reclamos ley n|oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.920-v.15 jun.

"C"

Genaro, Manuel y Antonio Gómez, venden a Roberto Romero, Alberto J. Covarrubias y Victoria Elena Bruzzone el negocio de zapatería "Premier", CORRIENTES 3330. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

e.10 jun.-Nº 51.891 v.15 jun.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, comunican que, Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D.A.", vende al señor Juan Carlos Canteloup el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CABILDO Nº 3020, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.941-v.15 jun.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Bal. y Mart., Rodríguez Peña 147, 38-8294 que: Andrés Nicasio Díaz y Francisco Rodríguez Cid venden a Pedro Zornada, Belarmino Alvarez y Juan Bernardo Alvarez, neg. café, bar y rest., CARLOS CALVO números 3302|8|10|12, dom. ptes. Reclamos mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.943-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CASEROS número 773. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Ramiro Porto, José Ron y Gerardo Abad, Caseros 773. Compradores: Francisco Pose García, Manuel Bustelo Antelo y José Otero, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.10 jun.-Nº 51.935-v.15 jun.

La sociedad comercial en comandita "I. Warschavsky y Cía.", con fábrica de manijas para muebles en VELAZCO Nros. 255|57 y exposición en CORRIENTES Nº 4981, se disuelve por retiro del socio comanditario Sr. Francisco Pesochinsky, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada en formación "Warschavsky y Korin", integrada por los señores Isidoro Warschavsky y Jacobo Korin. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368 - 1º "A", domicilio constituído por las partes.

e.10 jun.-Nº 51.929-v.15 jun.

Se avisa que la sociedad "Burgos, Fernández y Compañía", establecida en esta Ciudad, calle CENTENERA 2881, con explotación del rubro construcción de pavimentos en general, techados y trabajos asfálticos, se retiran los socios comanditarios don Juan Caldera y don Francisco Placereani, haciéndose cargo del activo y pasivo social los otros dos socios solidarios señores Francisco de Paula Burgos y Atilio Romualdo Fernández. Reclamos de ley al escribano Laurencena, actuante en esta Ciudad, calle Cangallo 499.

e.10 jun.-Nº 51.926-v.15 jun.

"F"

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Angel Cóppola vende al señor Alberto César Plantie su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de artículos de sports, instalado en la calle FLORIDA Nº 668, ESC. 4 y 11 de la firma "Florida Sports de Cóppola y Aranalde". — El pasivo de la firma citada al día 31 de Mayo de 1948, lo toma a su exclusivo cargo el señor Angel Cóppola. Las partes constituyen domicilio legal en la calle Florida Nº 668, Esc. 4 y 11, ante el cual se formularán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948.

e.10 jun.-Nº 51.923 v. 15 jun.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Quintas, vende a Pedro Esteban Quintana su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle GALICIA Nº 1328. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.10 jun.-Nº 51.853 v.15 jun.

Francisco A. Bloïse, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, avisa que Juan Forino, vende a su condómino José Bilotta, su parte mitad del negocio empresa conservadoras de cloacas, calle PEDRO GOYENA 342. Allí domiciliados partes. Reclamaciones término de ley.

e.10 jun.-Nº 51.880 v.15 jun.

"H"

Se avisa que Francisco Franze, domiciliado en Matheu 170, dpto. A., vende a Rafael Mario Pirro, domiciliado en Gurruchaga 2159, dpto. "A", su negocio camisería y artículos regalos, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2355. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, Gurruchaga 2159, dpto. A.

e.10 jun.-Nº 51.864 v.15 jun.

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio Mazzotta, vende a Francisco Larocca & Domingo Preite, su negocio carnicería, calle INDEPENDENCIA número 2388. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 jun.-Nº 51.851 v.15 jun.

"L"

Se hace saber por cinco días que don Iser Nudelman, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ropería, establecido en la calle LARREA Nº 748, a la Sociedad "Nudelman y Finkelstein", a constituir, con el señor Icek Finkelstein. Reclamaciones, Larrea 748, domicilio constituído por ambos contratantes.

e.10 jun.-Nº 51.890 v.15 jun.

José M. Dejuan, avisa que por su intermedio Carla Carolo vende a Zenón Jesús Ledesma y Agustina Espinosa de Ledesma, el negocio de peluquería, calle LIBERTAD Nº 1254. — Reclamos ley en mis oficinas Bartolomé Mitre 544, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.10 jun.-Nº 51.914 v. 15 jun.

Aviso: Andrés Vicente Figueiro vende a Pedro Monge su negocio panadería y facturería, instalado VICTORICA, TERRITORIO LA PAMPA, domicilio ambos contratantes. — Reclamos por término de ley escribano Raúl G. Villa, Eduardo Castex, F.C.O.

e.10 jun.-Nº 51.907 v. 15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA número 1669. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Manuel Alonso y Jorge Alberto Lazzari, Emilio Lamarca 1669. — Comprador: Vicente Usarralde (hijo), Carlos Andrés Veneroni y Gabriel Hernández, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jun.-Nº 51.934 v. 15 jun.

Fequilite S. R. L., con domicilio en la calle LOYOLA 296, con fábrica de artículos de material plástico, instalada en

el domicilio indicado, hace saber que transfiere la mayoría de cuotas de su capital a Jacques Sabatier, con domicilio en la calle Junín 143. Oposiciones antes del 15 de Junio en el estudio de Bèccar Varela, Bartolomé Mitre 430.
e.10 jun.-Nº 51.909 v. 15 jun.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LLERENA números 2582|84. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Justiniano Prieto y Bartolomé Vanrell, Llerena 2582. — Compradores: Jesús Rodríguez y Armando Spano, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jun.-Nº 51.939 v. 15 jun.

"M"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T.A. 38-8595 y 67-7352, que el Sr. Julio Sanpedro vende su hotel y alojamiento sito en esta Capital calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 1548, al Sr. José García, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.10 jun.-Nº 51.873 v. 15 jun.

Se hace saber que la sociedad de hecho "Lizza y Vianello" con fábrica de resortes sito MENDES DE ANDES 816, Capital, por retiro del socio Angel C. F. Vianello queda disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo Lemuel José Lizza y Carlos García Mochales, que constituyen nueva sociedad que girará bajo el rubro de "Lizza y García Mochales" para la misma explotación en el domicilio arriba indicado. Reclamaciones de ley, Corrientes 1485, 2º piso. Escribanía Masciotra.
e.10 jun.-Nº 51.850 v. 15 jun.

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Martignoni, vende a José Raúl Domínguez, su negocio carnicería, calle NAVARRO Nº 2631. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
e.10 jun.-Nº 51.852 v. 15 jun.

"P"

Avisan Cassino y Cía., of. Fco. Beiró 4523, T. A. 50-7547, que José Ciccone vende a Alberto Bevacqua y Pedro Barrera despacho de pan y facturas, PEDRO LOZANO 4245, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.10 jun.-Nº 51.899 v.15 jun.

"Celletti, Franco y Cía., Soc. en Com." integrada por Barouh Namer, Isaac Franco y Ennio Celletti, compra venta de materiales eléctricos, maquinarias, tejidos de punto y mercería, de calle PASTEUR 622, se disuelve por retiro del último nombrado, haciéndose cargo de activo y pasivo la nueva sociedad "Franco Hnos. y Cía., Soc. en Com." integrada por los dos primeros y don Jacobo Alejandro Franco, que continuará con la denominación "Cegre Argentina". — Reclamos de ley estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º A., domicilio de las partes.
e.10 jun.-Nº 51.901 v. 15 jun.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T.A. 35-3653, avisa que Manuel Landeira vende a Adelchi Mizzau el hotel, calle PARANA 767, 3º piso, domicilio de los contratantes.
e.10 jun.-Nº 51.876 v. 15 jun.

"R"

La Sociedad "A. Cristella y C. Di Nardo", con comercio de tienda, ropería y demás ramos afines, domiciliada en la calle LEANDRO N. ALEM s|n., del pueblo de Río Colorado (RN), se disolverá y de su activo y pasivo se hará cargo la Sociedad Mercantil en Comandita "Cristella, Di Nardo y Junca" a constituirse entre los señores Antonio Cristella, Cayetano Di Nardo, Ernesto Junca y Oscar Rubén Junca, como socios solidarios y Sebastián Di Nardo como socio comanditario. Los reclamos deberán interponerse dentro del término de ley ante el escribano Raúl L. Sabugo, en su oficina, calle Leandro N. Alem s|n. del pueblo Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
e. 10 jun.-Nº 51.940-v. 15 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: María Dembicki de Pérez vende a Bella Nelda Mosches de Bescós su parte mitad taller eléctrico de bordados calle ROSARIO 879, sus domicilios. Reclamos, mis oficinas: Sarmiento 1750.
e. 10 jun.-Nº 51.927-v. 15 jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital calle RIVADAVIA NUMERO 5086. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Florentino Fernández Crespo, Rivadavia 5086. Compradores: José Freire y Eduardo Juan Bardanca, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jun.-Nº 51.936-v.15 jun.

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Nosti vende a Jacinto Domingo Cazzaniga, su negocio carnicería, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1012. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.10 jun.-Nº 51.854 v. 15 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Carlos Delfín Gallo vende a Florencio Tomás Minetti, negocio café, bar SANTOS DUMONT 3483, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.896 v. 15 jun.

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, ofic. Alsina 1844, T. A. 38-5721 que el señor Alejandro Mario Antonelli vende a Eusebio Giménez su negocio de pensión sito en SOLIS Nº 1637, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.875 v. 15 jun.

Don Emilio Alberto Constantino Mellogno, farmacéutico, vende el ochenta por ciento del negocio de su propiedad, denominado "Farmacia, Droguería y Perfumería Besio", sito en la calle SAN JUAN Nº 1699, esquina SOLIS Nº 1199, a los señores Francisco Giménez, Horacio Cruz y Fermín de Souza Bonito, los dos primeros idóneos de farmacia y en el mismo acto el vendedor y los compradores constituirán a los fines de continuar la explotación de dicho negocio la sociedad "Farmacia Besio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El vendedor y los compradores constituyen domicilio en la calle San Juan Nº 1699. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, con oficinas en Uruguay 412. — Buenos Aires, a 3 de Junio de 1948.
e.10 jun.-Nº 51.877 v. 15 jun.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: Jesús Ulloa, José Ulloa, Francisco Marco, transfieren a Germán Victor Kuhn, Héctor Armesto, Raúl Leza, rotisería, fiambrería, bar, SAN JUAN 1000. — Reclamaciones Ley, mis oficinas, domicilianse partes.
e.10 jun.-Nº 51.897-v.15 jun.

René Marmillón Verot, martillero, Av. La Plata 2619, hace saber que Samuel Marcial Negrete vende a José Abadal Roca, su comercio de despacho de pan y confitería instalado en la calle SAN MARTIN 1179, libre de pasivo. Reclamos de ley, Avenida La Plata 2619, domicilio constituído por las partes.
e.10 jun.-Nº 51.918-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en esta capital, calle SALGUERO números 760|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José Bihurrun, Salguero 760. Comprador: José Ramón Figueiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jun.-Nº 51.933-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 933. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), Santiago del Estero 933. Compradores: Paolo Garbelli, Ernesto Pagani y José Morganti, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jun.-Nº 51.932-v.15 jun.

Eugenio A. Bollada, martillero público, con oficina en Córdoba 867, T. A. 32-0701, avisa: que Ricardo López vende a Piedad Suárez y Maximino Fernández, hotel sito SARMIENTO 1775, piso 3º, izq., Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.913-v.15 jun.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: Adolfo Ramos y Emilio Corzo, venden a Darío Corral y Emilio Corzo, su negocio de hotel-pensión, sito en esta ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 129, domicilio de ambas partes. Reclamos término legal en mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.911-v.15 jun.

"T"

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio: Teresa Nélida Paz vende a Tomás Monti, su negocio de fiambrería, quesería y mantequería, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 3978, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.895 v. 15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle TELLIER número 1304 esquina a la de SCHMIDEL. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Antonio Fernández, Tellier 1304. Compradores: Sabino Rodríguez y Corazón de Jesús Ferreyra, Bartolomé Mitre 2258.
10 jun.-Nº 51.937-v.15 jun.

"V"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Cesario Martínez y Manuel Barreiro venden a Ernesto Fernández, José Enrique Díaz y Jaime Rodríguez, el negocio de café, bar y casa de lunch "Bolsa", ubicado en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nros. 295 al 299, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948.
e.10 jun.-Nº 51.870 v. 15 jun.

Avisa Francisco Morales, Martillero Público, Rivadavia 764, que: Irene Terenghi de Pérez y Pedro Cristián Nielsen venden la tercera parte de su negocio de bar y lunch sito en la calle 25 DE MAYO 583, a Deolinda Gómez y María Nelli Vázquez; reclamaciones de ley, en Rivadavia 764, domicilio de las partes.
e.10 jun.-Nº 51.903-v.15 jun.

CONVOCATORIAS — *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE MOLINOS HARINEROS
CONVOCATORIA

La Asociación de Empleados de Molinos Harineros y Anexos convoca a sus seccionales y delegaciones a Asamblea General para los días 5 al 12 de Julio próximo, en su local de la calle Belgrano 728, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de los poderes de los delegados.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Reforma de los actuales estatutos.
4º Distribución y aplicación del importe recaudado del aporte de los socios según el último convenio.
5º Adhesión a la Confederación General del Trabajo.
6º Consideración de la memoria y balance de los dos últimos ejercicios.
7º Elección de la Junta Directiva Central.
8º Aumento de la cuota social, a partir del 1º de Enero de 1949.
9º Relaciones con la Unión Obrera Molinera Argentina.
10. Seguro Mutual.
11. Pronunciamiento de la asamblea sobre temas sociales de actualidad: Institutos de las remuneraciones, Derechos del Trabajador, su inclusión en la Constitución Nacional, Tribunales del Trabajo.
12. Designación de dos delegados para firmar el acta. — Presidente.
e.10 jun.-Nº 51.928 v.12 jun.

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Corrientes 857 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 11 y 30 horas en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la documentación que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º — Elección de directores y síndicos.
3º — Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.945 v.26 jun.

"B"

BRANDOSA, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1948 a las 9 horas, en Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.925 v.26 jun.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA D ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º — Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia, respecto a los estatutos reformados.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, calle Balcarce Nº 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Director Secretario.
e.10 jun.-Nº 51.885-v.12 jun.

CORPORACION PESQUERA DE AYUDA MUTUA
Sociedad Jurídica
CONVOCATORIA

Se avisa a los asociados que el día 13 de Junio de 1948, a las 10 horas, tendrá lugar en la sede social, Hipólito Yrigoyen 679, 1er. piso, una Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de cuota.
2º Socios morosos.
3º Documentación de deudas.
4º Autorización a la C. D. a trasladar el dominio de bienes. — Presidente.
e.10 jun.-Nº 51.931 v.10 jun.

CAICO
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 11 horas en 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.886-v.21 jun.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1948.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.893-v.26 jun.

"E"

E

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1948, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.
3º Elección de síndico y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.930 v.26 jun.

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de Junio de 1948, a las once y 15 minutos, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Reducción del número de los directores.
3º Elección de un director por tres años.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 16º ejercicio.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas Nº 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.924 v.30 jun.

Grandes Joyerías y Relojerías PALMIERI HNOS. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1948, a las 19.30 horas en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vice-presidente, vocal y síndicos titular y suplente, por terminación de sus mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.
e.10 jun.-Nº 51.908-v.26 jun.

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 30 de Junio de 1948, a las once, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas'' e informe del síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 20º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.921-v.30 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de junio de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de un director por un año, en reemplazo del señor Diego Deetjen que renunció.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón Nº 317. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Presidente.
e.10 jun.-Nº 51.869-v.26 jun.

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas, en Corrientes 857, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio.
2º Elección de un nuevo Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.944-v.26 jun.

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Junio corriente a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.922-v.26 jun.

"Y"

YACHT CLUB BUENOS AIRES
TERCER CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que determina el Art. 66 capítulo VII del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de Junio de 1948, a las 21.30 horas en el salón del Club El Cortijo, sito en la calle Rivadavia 1929, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de estatuto con la modificación de los siguientes artículos y sus incisos: Art. 14, incisos A, B y C; Art. 17; Art. 18, incisos A y B; Art. 27; Art. 29.
2º Elección de dos socios presentes para que firmen el acta.
Celestino Bellaria, prosecretario honorario.
Nota: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al Art. 48 del Reglamento General los socios que no están al día con tesorería, quedarán privados de voz y voto en la Asamblea.
e.10 jun.-Nº 51.904-v.10 jun.

SECCION BALANCES

A. 233

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.

RECONQUISTA 341 - ESCRIT. 311|13 - BUENOS AIRES
Autorizado por Decreto del P. E. Nacional con fecha 8 de Julio de 1930 y 7 de Abril de 1931
Inscripto en el R. P. de Comercio con fecha 7 de Noviembre de 1930 y 24 de Julio de 1931

Capital:

Autorizado	$	1.500.000.—
Suscripto	„	1.500.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord: celebrada el 18|7|946

ACTIVO			M$N.	M$N.
Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		$ 2.517.—		
Menos Amortización anterior	$ 251.70			
Menos Amortización del presente ejercicio	„ 251.70	„ 503.40	2.013.60	
Acciones y Títulos:				
Locales	$ 3.186.975.—			
Menos Amortiz. s|Acciones y Títulos	„ 56.974.—	$ 3.130.001.—		
Exterior		„ 997.101.60	4.127.102.60	4.129.116.20
Activo Circulante:				
No existe.				—
Activo Disponible:				
Caja			463.01	
Bancos			8.360.28	8.823.29
Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			22.810.874.53	
Menos Previsión s|Deudores Dudosos			61.113.35	22.749.761.18
Activo Transitorio:				
No existe.				—
Activo Nominal:				
No existe.				—
				26.887.700.67
Cuentas de Orden:				
Depósito Acciones Directorio				30.000.—
				26.917.700.67

PASIVO	M$N.	M$N.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto e Integrado	1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	150.000.—	
Fondo de Previsión B	6.300.000.—	
Fondo de Previsión Especial	7.135.604.75	15.085.604.75
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes		11.350.029.74
Pasivo Transitorio:		
No existe.		—
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancias del Ejercicio		452.066.18
		26.887.700.67
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones Directorio.		30.000.—
		26.917.700.67

Jorge Artayeta, presidente. — Eduardo L. V. López, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	M$N.	M$N.
Amortizaciones		
s|Muebles y Utiles 10 o|o s|$ 2.517		251.70
Previsión s|Dividendos a Cobrar		35.000.—
Gastos Generales		
Sueldos, alquiler, honorarios, aporte caja Jubilaciones, etc.		162.978.80
Patentes e Impuestos		300.—
Saldo		
Ganancia del Presente Ejercicio		452.066.18
		650.596.68

HABER		M$N.	M$N
Saldo del Ejercicio Anterior		3.536.714.73	
a Deducir:			
Retribución Directores. . ..... $	82.604.44		
Honorarios Síndico. . ... ''	5.000.—		
a Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos . . . . ''	113.505.54		
a Fondo de Previsión Especial ... „	3.335.604.75	3.536.714.73	——
Anulación Previsión s|Deudores Dudosos			25.634.70
Reducción Convenida Retribución Directorio. ..			58.604.44
Intereses.			523.357.54
Dividendos Acumulativos a Cobrar s|Acciones Preferidas.			35.000.—
Comisiones.			8.000.—
			650.596.68

Jorge Artayeta, presidente. — Eduardo L. V. López, síndico. — Ernesto Malaccorto, contador público nacional.

Inspector que visó el balance, Dr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.10 jun.-Nº A. 233 s|p.p.-v.10 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Se avisa por 5 días que, "Talleres Artísticos Defu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Andrés Arguibel 2887, Capital, transfiere a "Cerámica Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en Rivadavia 409, Capital, las instalaciones, maquinarias, construcciones, muebles e implementos de la fábrica de cerámica que funciona en esta Ciudad, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2887. Reclamaciones de ley, ante escribanía Jorge C. Ledesma, Bartolomé Mitre 559, Capital.

e.9 jun.-Nº 51.816-v.14 jun.

José Pondi vende a Otto Flaskamp con la intervención del martillero Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, el negocio de hotel pensión —Pondi—, sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1249, piso 5º. Reclamos de ley en el domicilio del mismo que también lo constituyen las partes contratantes.

e.9 jun.-Nº 51.819-v.14 jun.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233; Aurelio Bartolucci y Mesalina Bartolucci de Antico, venden a Ramón Méndez y José Cicero, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, sito ALMIRANTE BROWN 952|54, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.823-v.14 jun.

Francisco Silano e Hijos, con domicilio en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6057, vende a Fabril Textil Argentina, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Cánning Nº 340, el activo y pasivo de la fábrica de colchas sita en la dirección primero indicada. Reclamaciones ante escribano Julio F. Dubson, calle Moreno 1473, piso 5º.

e.9 jun.-Nº 51.845-v.14 jun.

Por transformación de la sociedad comercial colectiva Lereo y Correa, fábrica de jeringas hipodérmicas, con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 4629, constituída por los Sres. José Andrés Lereo y Anastasio Nemesio Correa, en la de "responsabilidad limitada" "Lereo y Correa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación con los mismos socios y mismo domicilio, esta última se hace cargo del activo y pasivo de la primera. Reclamos Ley 11.867 en Avda. San Martín 4629, domicilio partes.

e.5 jun.-Nº 51.780-v.10 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Héctor J. Rooseleer vende a Generoso Rey, negocio de café y bar, sito en la calle AYOLAS Nº 418, domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.768-v.10 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Pascual D'Amico y Manuel Castro venden a Fernando Baldoni, negocio de café y bar, sito en la calle ASAMBLEA 96|100, esq. SENILLOSA, domicilio partes, reclamo ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.769-v.10 jun.

"B"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: José Lorenzo y Antonio Lorenzo (José Lorenzo e Hijo) venden a Antonio Quiñoa, Manuel Sánchez y Mariano González (Quiñoa Sánchez y Cía.) neg. café, bar BUSTAMANTE 2498, domic. partes. — Recl. n.|oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.803 v. 14 jun.

Al comercio: Pardo y López Sáez, balanceadores, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que: Manuel G. Asensio vde. a Julio C. Sevares, Ramón Sevares y Sergio Sevares (soc. de hecho), su neg. de bar y billares sito en esta Capital, calle BELGRANO 2300 esq. PICHINCHA, dom. partes, reclam. ley n|ofic.

e.5 jun.-Nº 51.793-v.10 jun.

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015), avisan que Angel Cordero, vende a Adolino A. Alvarido, en negocio de lechería y venta de helados sito en esta Capital, calle BOEDO 1525, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.790-v.10 jun.

Se hace saber por cinco días que don Antonio Fiorentín, domiciliado en Pedro Lozano 3181, vende su parte mitad indivisa en la sociedad de hecho "Fiorentín y Fontín", con negocio de venta de helados en BELGRANO 2821 y RIVADAVIA 3362, a Bernardo Faccin, domiciliado en Terrero 3165. Reclamos de ley ante el doctor Israel Etlis, Av. Roque Sáenz Peña 1116, 6º "A".

e.5 jun.-Nº 51.784-v.10 jun.

"C"

Avisa al comercio: Ricardo Santiago Gardiner hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que ha vendido al señor Esteban Lorenzo Quaglia, el taller mecánico de automóvles, sito en la calle CANALEJAS Nº 2959. — Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Corrientes Nº 922, piso 6º, depto. 49. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948.

e.9 jun.-Nº 51.804 v. 14 jun.

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisa: Manuel Alvarez vende a Juan Intile su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, CORREA 3499 cap., reclamos en el mismo.

e.9 jun.-Nº 51.805 v. 14 jun.

José Campos transfiere negocio garage y venta de nafta y lubricantes, sito CASEROS 3949, a José Salgado y Santiago A. Tirasbochi. Domicilio partes y oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.826-v.14 jun.

A. S. Perilli, mart. púb., con su intervención Damián Martínez transfiere negocio de garage sito CORDOBA 3121 a Florentino Pérez. Domicilio partes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.825-v.14 jun.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 51; Benedicto Norberto Ungar, vende libre todo gravamen, a Pedro Pernas y Pablo Simón, su negocio fábrica y venta de helados, fiambrería, venta de bombones y caramelos, sito Capital, CORRIENTES 3174. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.772-v.10 jun.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Manuel Vázquez, Antonio Gabrijelic y Lucas Martini, venden libre todo gravamen a Silvestre y Manuel Fernández, Celestino Ares y Rosario Marturano, su negocio de elaboración y venta de pizza, helados y despacho de vinos y cervezas, sito Capital, CUENCA 3085. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.773-v.10 jun.

"CH"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: José Garrido, vde. a Celestino Rodríguez, Manuel Doval e Isidoro Gómez, almacén com. y beb. env. y por copas, CHILE 1202 esq. SALTA 703, dom. partes. Recl. n.|oficinas. Nota: Publícase nuevamente por aparecer con error 19 al 24|5|48 Boletín Oficial y 14 a 19|5|48 La Prensa.

e.9 jun.-Nº 51.808 v. 14 jun.

Comunícase que el negocio de frutería y almacén denominado "La Popular", propiedad Pablo Máximos, sito calle BELGRANO 618, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, será transferido en favor de don Osvaldo Pedro Otero. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilió legal constituído por las partes.

e.9 jun.-Nº 51.846-v.14 jun.

Amable J. Gauna, corredor de comercio y martillero público, Uruguay 560, ofic. 31, avisa que Berta M. de Recalde vende a Atilio e Inés Coccoli negocio de hotel, sito en CHACABUCO número 623. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.788-v.10 jun.

"E"

Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner venden, libre de deudas, a Pedro Sittner con Berta Kausch de Sittner su negocio de fiambrería, denominado "Edo", situado calle EL CANO 3155. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970. Oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 jun.-Nº 51.836 v.14 jun.

Zacarías Quintana transfiere negocio garage y venta nafta y lubricantes sito EL SALVADOR 4533 a Bernabé Viñuela y Sabino Agis. Domicilio contratantes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.828 v.14 jun.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cuttica y Demark", con taller de joyería, domiciliada en la calle ESMERALDA Nº 605, piso 4º "H", se ha disuelto de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Demark. — Reclamos de ley en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, escritorio 6, estudio del Dr. M. Ruvinsky, domicilio legal de las partes.

e.5 jun.-Nº 51.764-v.10 jun.

"G"

Avisan M. Argiz y Cía., balanc. mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que por n|tro. intermed. vende libre grav. neg. desp. con venta bebidas alcohólicas envasadas, sito MARTIN GARCIA 914, Cap. vend. Zulema Rosito de de Lucía, Comp. Gaspar González, dom. part. m.| neg. R. ley n.|ofic.

e.9 jun.-Nº 51.796 v. 14 jun.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor H. Aufdem Brinke transfiere a la sociedad Aufdem Brinke y Schvartz su industria de fabricación de hombreras y anexos con domicilio en GALICIA 1665, de esta Capital, haciéndose cargo del pasivo hasta la fecha el señor Aufdem Brinke.

Reclamos de ley en calle Galicia 1665, Buenos Aires. Domicilio del señor Aufdem Brinke: Galicia 1665, Bs. Aires. — Domicilio del señor Schvartz: Jacinto Ríos 67, Córdoba.

e.9 jun.-Nº 51.841 v.14 jun.

La Casa de la Mecánica S. R. Ltda., vende al señor Antonino Sangiorgio, sus tall. de tornería y mecánica en gral., sito GUEVARA 93, Cap. Rec. tér. ley domic. de las partes. En el mismo domicilio

e.9 jun.-Nº 51.802 v.14 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Santiago J. Lorenzón vende a Juan Belsito, negocio de almacén y bar, sito en la calle GALLO 902|8, esq. SAN LUIS 3301, domicilio de las partes, reclamo ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.770-v.10 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Vicente Fragola, vende su panadería mecánica y fábrica de galletas, calle ANGEL GALLARDO Nº 201|11, a Diego R. Giménez. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.5 jun.-Nº 51.761-v.10 jun.

"H"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisa: Juan Miguel Iriarte y Pablo Próspero Marcel venden libre gravamen a Rafael Reinoso Bernal y Arturo Bernal Cervilla su negocio vinería y venta de vinos y cervezas envasadas, HOMERO 296|98, domicilio compradores y vendedores nuestras oficinas, reclamos término de ley.

e.9 jun.-Nº 51.809 v. 14 jun.

Avisan M. Argiz y Cía., balanc. mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que por intermed. ntro. vende libr. grav. neg. hotel hosp. con p.|amuebl. para famil. y pasaj. sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 3058, cap. vend. Prudencio Alvarez. Compr. Delio Corral, domic. part. mis. neg. Recl. ley n.|ofic.

e.9 jun.-Nº 51.797 v. 14 jun.

Primitivo Frutos, hijo, vende a Primitivo Frutos el negocio carpintería mecánica, calle VICTOR HUGO Nº 1161, ambos domiciliados ahí. Reclamos, escribanía Ratto y Pita, S. Martín 296. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

e.5 jun.-Nº 51.787-v.10 jun.

"I"

Avisa: José Santos, Bmé Mitre 1734, martillero público, que: Faustino Villasonte, Vicente Vilkelis y Vicente Juárez, (sociedad de hecho) venden a Armando A. Durand y Manuel Paleo, (sociedad de hecho) negocio café, bar y restaurant, sito INCLAN 2401 esquina MATHEU. — Reclamos ley y domicilio constituído contratantes mis oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.798 v. 14 jun.

"L"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Gonzalo Reino vende a Benjamín González Ramírez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle LAVALLE 2000, esquina AYACUCHO 499, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.839 v.14 jun.

Gilberto Scanga, dom. Carlos Calvo 4371, vende su parte en el negocio de rep. y fab. de repuestos para maq. en la industria del calzado, GREGORIO DE LAFERRERE 1349, de la firma social den. Mec Cal: Scanga, Mirayes y Cía., a sus socios Ernesto Mirayes, Mario Barbera y Enrique Goldstein, dom.: Gregorio de Laferrere 1349, que girarán bajo el rubro Mirayes, Barbera y Goldstein, que se hacen cargo de activo y pasivo, recl. en el dom. de las partes.

e.5 jun.-Nº 51.786-v.10 jun.

"M"

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros , oficina Rivadavia 3294, avisa: El señor Pedro Larrañaga vende su sexta parte restaurant calle MAIPU 529, "Las Papas Fritas", a sus socios Manuel Rodríguez y Cía., ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.9 jun.-Nº 51.838 v.14 jun.

"N"

Se avisa al comercio que el señor José Chiesa ha vendido a los señores César Apolo Chiesa y José Luis Chiesa el negocio de pizzería, sito en NAZCA Nº 2216 de esta Capital, libre de gravamen y deuda, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.9 jun.-Nº 51.830 v.14 jun.

"P"

Se avisa al comercio que Francisco Calvo vende al señor Elías Martín su taller de fotograbados, establecido en la calle PERU 663, donde ambos constituyen domicilio a efectos de reclamaciones de ley.

e.9 jun.-Nº 51.813 v. 14 jun.

Avelino González, balanceador y martillero público, oficinas Santos Dumont 4815, T.A. 55-0155; comunica: los señores Paulino Ledeiro y Gabriel Prestamo, venden a Jaime Lozano, su negocio de café y bar sito en la calle PASEO COLON 1009 esq. C. CALVO 208, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.771-v.10 jun.

Aníbal Morales y Antonio Morano, domiciliados en calle CARLOS PELLEGRINI 827, ciudad, avisan que venden la peluquería y anexos "París", establecida en la misma dirección, al señor Carlos Curi, domiciliado en Bartolomé Mitre 2171, Castelar, Provincia de Buenos Aires, por la suma de seis mil quinientos pesos. — Reclamos de ley en Corrientes 2339, 7º piso "B". — Dr. Federico Mayor, abogado.

e.5 jun.-Nº 51.760-v.10 jun.

"R"

A. S. Perilli, mart. públ., con su intervención José Piñeiro vende su parte mitad del negocio garage de alquiler RIVADAVIA 4362 a Eugenio Roldán. Domicilio partes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.829 v.14 jun.

Angel Savini transfiere negocio garage y venta nafta y lubricantes sito ROSETI 112 a Antonio Javier Mingrone. Domicilio de los contratantes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.827 v.14 jun.

Ingara Financiera, Comercial e Industrial "Storni y Santas", de construcciones, con domicilio en RIVADAVIA 409, comunica que el socio Jorge Manuel Santas transfiere su parte en la sociedad a los restantes socios Aurelio Carlos Storni, Jorge Adolfo Storni, Salvador Félix Storni, Adolfo Enrique Storni y Raúl Augusto Storni, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Domicilios partes Rivadavia 409. Reclamaciones ley Tucumán 1863, 1er. piso, Estudio Dr. Insausti.

e.9 jun.-Nº 51.837 v.14 jun.

"S"

Al comercio: Pardo y López Sáez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que: Benito Segura y Olindo Albino Rainelli venden a José Monteagudo y Ricardo A. Ansalone, su negocio de bar y cancha de bochas sito en esta Capital, calle SEGUROLA 1596 esq. J. A. GARCIA, dom. de las partes, recl. ley n/oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.792-v.10 jun.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Ramón Puga y Manuel Domínguez (sociedad de hecho) venden a Ricardo Casado y Cándido M. Polantinos, negocio café, bar y billares, sito SUAREZ Nº 29. — Reclamos ley y domicilio contratantes mis oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.799 v. 14 jun.

José García vende a Agustín Segovia su negocio de fotografía sito calle SAN JUAN 4283. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Volpe, Lavalle 1528.

e.9 jun.-Nº 51.833 v.14 jun.

F. S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 671, T. A. 45-5587, avisa que por desistimiento de las partes, quedó sin efecto la venta del despacho de pan y facturas, calle SAN BLAS 5040, que José María Pollano transferirá a María Pecho Vda. de Rial. Constituyen domicilio las partes en dicho negocio.

e.9 jun.-Nº 51.820 v.14 jun.

"T"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Bernardino Nieto vendió a los señores Sebastián Lopetegui y Raúl Alfredo Gárgano, neg. despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito esta Cap. calle DIOGENES TABORDA Nº 718. Domic. partes mismo neg. Reclam. térm. ley n/ofic.

e.9 jun.-Nº 51.843 v.14 jun.

"U"

Se hace saber que la Sociedad que gira bajo el rubro "Beresovky, Gamberg y Compañía" y denominación Manufactura Argentina del Cuero, con asiento de sus actividades en la calle USPALLATA Nº 3070|72, domicilio partes, de esta Capital, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en constitución "Manufactura Argentina del Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se instalará en el domicilio indicado. Reclamos de ley escribanía González Venzano. Punta, Florida 440.

e.9 jun.-Nº 51.831 v.14 jun.

"V"

Se hace saber por cinco días que Marxsen y Compañía (en liquidación), dedicada a la explotación de la actividad de despachante de Aduana, despachos de Aduana en general y actividades de importación y exportación, transfiere su activo y pasivo a "Marxsen y Compañía", sociedad mercantil colectiva. Reclamos de ley en VENEZUELA 255, domicilio de las partes y comercial, Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

e.9 jun.-Nº 51.840 v.14 jun.

Buenos Aires, mayo 18 de 1948. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.31 may.-Nº 51.402-v.16 jun.

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Pedro Echague 3072, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 7 y 38 de los estatutos de la sociedad;

2º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

3º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Arts. 36 y 39 de los estatutos que dicen así:

Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco o los recibos de cuotas pagadas a cuenta de acciones.

Art. 39: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar por apoderado legal o confiriendo una carta-poder a otra persona. El apoderado al depositar las acciones deberá acompañar el documento habilitante a objeto de recibir la boleta de entrada a la asamblea.

e.22 may.-Nº 51.020-v.10 jun.

rio y de las medidas adoptadas.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo Nº 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.31 may.-Nº 51.326-v.14 jun.

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Junio de 1948, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados por el directorio, según acta Nº 29 de fecha 29 de Marzo de 1948, y acta Nº 30 de fecha 31 de Marzo de 1948.

4º — Fijación del número de miembros del directorio.

5º — Elección de presidente, tres hasta ocho directores y atribución eventual a tres de ellos del cargo de directores gerentes, elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores gerentes, dos directores, síndico y síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.29 may.-Nº 51.247-v.15 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ATLANTICA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio primero, terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.777-v.22 jun.

ALEMANN Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Junio 25 de 1948 a 18 horas, en Tucumán 309. Orden del día: 1º Considerar memoria, balance general, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico. 2º Elegir presidente, directores y síndicos. 3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.697 v. 21 jun.

A R G O S
Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.112-v.11 jun.

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA PRIMERA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio próximo a las 17 horas, en el local calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Ham, Matías Mackinlay Zapiola y Salvador Oría, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea

"C"

C R E S U D
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio 1948, a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Integración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.817-v.25 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA
C.A.C.I.P.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería - C.A.C.I.P." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio, a las 11 horas, en el local Brasil 476, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 jun.-Nº 51.754 v. 21 jun.

COMPAÑIA DE TRANWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 14 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe de la actuación del directo-

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

A celebrarse el 17 de Junio de 1948, en el local social de la calle Corrientes 456, piso 5º, departamento 52, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1948, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Alberto Salaberry Bercetche, presidente.

Nota: Para poder participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización.

e.26 may.-Nº 51.154-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del 42º ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numera-

ción de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.186-v.18 jun.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.170-v.12 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad nónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día miércoles 16 de Junio p. v. a las 9,30 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 11 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.
e.22 may.-Nº 50.975 v. 11 jun.

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de chocolates, bombones, sus derivados y afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, 25 de Junio de 1948, a las quince, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Elección de tres directores por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 4to. ejercicio.
4º Ratificación del acta del directorio Nº 18.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.649 v. 21 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Junio de 1948, a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Elecciones de un director titular y síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 jun.-Nº 51.604 v. 19 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance del XXV ejercicio finalizado el 30 de Abril.
2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dardo Cúneo, secretario.
e.3 jun.-Nº 51.597 v. 22 jun.

"F"

F O R T A L I T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Junio de 1948, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Distribución y|o capitalización de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y del suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 22 de Junio de 1948, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — El Directorio.
e.9 jun.-Nº 51.812-v.22 jun.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la administración Avenida Paseo Colón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — El Presidente.
e.4 jun.-Nº 51.665 v. 21 jun.

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1948 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de tres directores suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.711 v. 21 jun.

"K"

KINBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (Artículo 19 de los Estatutos).
e.2 jun.-Nº 51.567-v.12 jun.

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 19 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.743 v. 15 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga de la duración de la sociedad.
2º Aumento del capital social.
3º Modificación de los estatutos de la sociedad.
4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.185-v.12 jun.

"LA GESTORA" S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
2da. CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el 15|5|48, convócase por 2da. vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12|6|48 a las 11 horas, en el local social de la calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3, que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en 30 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".
Art. 31. Se modifica el párrafo 3, que dice así: "3 % para el síndico", por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1 % para el síndico".
Ampliación del art. 31: Se amplía el texto del art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.187-v.10 jun.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y modificación del Art. 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.
e.28 may.-Nº 51.207-v.14 jun.

LEVERATTO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, en el local Lezica 4337, para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con la siguiente,
ORDEN LEL DIA:
1º Informe del síndico.
2º Integración definitiva del Directorio.
3º Liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael Salas, síndico.
e.24 may.-Nº 51.092-v.11 jun.

"M"

M A N O N
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 16 y 30 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 5º ejercicio. 2º) Capitalización de reservas. 3º) Elegir directores y síndicos. 4º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 jun.-Nº 51.763 v.22 jun.

M A N O N
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 17 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Aumento de capital y reformas al estatuto. 2º) Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo resuelto. 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 jun.-Nº 51.762 v.22 jun.

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Entre Ríos Nº 2158 - Capital Federal

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordina-

ria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 19 de Junio de 1948, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio, habilitaciones a los apoderados, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de utilidades correspondiente al 12mo. ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico y un suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de seguridad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.29 may.-Nº 51.263-v.15 jun.

"P"

PLAVINIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social, Cangallo 439, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 24 de los estatutos sociales.

e.3 jun.-Nº 51.555 v. 19 jun.

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 29 de febrero de 1948 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 22 de los estatutos sociales).

e.4 jun.-Nº 51.705 v. 21 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON" (Diario de la Tarde)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.847-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente. Orden del Día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndice correspondiente al ejercicio 1947-1948. 2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año. 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.725 v. 21 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Industrias Algodoneras S. A. I. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E.P.) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio.

2º Ratificación del contrato de préstamo industrial acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y aceptado por el Directorio.

3º Emisión de debentures, estableciendo cantidad, condiciones de precio, interés, garantía, amortización y demás requisitos a que deberá ajustarse la misma.

4º Autorización del Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el prospecto respectivo y realice los demás actos que corresponda a dicha emisión, la inscriba en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.564 v. 23 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Junio a las 16 horas en el local social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1947.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.

e.4 jun.-Nº 51.633 v. 19 jun.

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de Junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — El Presidente.

e.3 jun.-Nº 51.585 v. 19 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 18 horas, en la escribanía Carbone, Lavalle 655.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance al 28 de febrero de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jun.-Nº 51.516-v.18 jun.

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de Junio de 1948, a las 11 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000,00 (cinco millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a las disposiciones del Art. 7º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los estatutos sociales a los fines de un nuevo aumento de capital, ampliación del objeto de la sociedad y otras reformas.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes, de conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, para completar período.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

e.1º jun.-Nº 51.454-v.17 jun.

Sociedad Industrial del Ramo Almacén ("S.I.D.R.A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Resolución sobre la observación formulada por la Inspección General de Justicia al acuerdo del punto 2º de la asamblea del 12 de Junio de 1947.

3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 may.-Nº 51.265-v.15 jun.

SOLARI SACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Junio de 1948 en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente y conformidad a la previsión de honorarios establecida en el balance para el síndico saliente.

4º Designación de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Vicepresidente.

e.26 may.-Nº 51.190-v.12 jun.

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 10a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Junio de 1948, a las 16.00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530 Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdida, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1948. — F. B. Grant, director-gerente.

e.5 jun.-Nº 51.776-v.22 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables, destinados a los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.654-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Nº 13 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Mendoza (Cap.), San Martín, C. de los Andes, P. de Vacas y Villa Atuel (Prov. de Mendoza).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 7.485.127,50 m|nal.

Valor de la documentación: $ 200,— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1.605-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1.605-v.5 jun.
e.8 jun.-Nº L-1.605-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.605-v.16 jun.

Licitación Pública Nº 24 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16,50 horas, para la construción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Ñorquinco (Río Negro), Epuyen, Cholila y Esquel (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 22 (Neuquén), 23 (Com. Rivadavia) y Oficinas de Viedma y Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos 22 y 23 y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 1.304.452,40 moneda nacional.

Valor de la documentación $ 100.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1606-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1606-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1606-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 14 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15,10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz, Bahía Oso Marino y Cabo Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: "Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.269.746,30 m|nal.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|nal. — Ricardo Bragagnuolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1607-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1607-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1607-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 17 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Com. Rivadavia, Radio Río Mayo y Caleta Olivia.

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir, oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº . ., 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 23º (Comodoro Rivadavia) y 24º (Río Gallegos), y Oficina Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora y en la Cabecera del Distrito 23º y 24º y Oficina Rawson hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto ...: $ 1.056.554 m|nal.
Valor de la documentación, $ 100 m|nal.
— Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1608-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1608-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1608-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 23 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Prov. de Salta).

Para el Pliego de Condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los Distritos 17º. 18º y Oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 567.066,64 m|n.
Valor de la documentación $ 70.— m|n.
Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1609-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1609-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1609-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 21 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.) y General Pico (Territorio Nacional de la Pampa).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras le los distritos 21 (B. Blanca), 25 (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito 21, 25 y 2º hasta cinco (5) días antes. Presupuesto Oficial $ 686.735,67 m|n. Valor de la documentación $ 70 m|n.
Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1610-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1610-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1610-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 15 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 15,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Comodoro Rivadavia (Radio Planta Receptora) y Oficina Rawson (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficina de Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina de Rawson, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 885.798.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 70.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1611-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1611-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1611-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 434

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquinas para sellar cartas" (obliteradoras)

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645. 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 jun.-Nº L-1664-v.14 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 22 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: **Isla de los Laureles y sucursal 75 El Palomar** (Prov. de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones. calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y Oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. y en la Cabecera del Distrito 2º y 4º y oficinas indicadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto oficial pesos 550.616,45 m|nal. Valor de la documentación $ 70.— m|nal.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.604-v.28 may.
e.31 may.-Nº L.-1.604-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L.-1.604-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.604-v.16 jun.

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expte. Nº 5.085|DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dpto. 6º) y Dolores (Dpto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos. ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.

e.1 jun.-Nº L-1647-v.11 jun.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de Formosa, la estación ferroviaria y puertos locales (Dpto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos

e.1 jun.-Nº L-1648-v.11 jun.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 9|48
(Expediente Nº 2.479|48)

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de las escuelas "Cornelio Saavedra" y "Barrio Rawson" de 9 aulas cada una, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantarán, la primera en el Barrio "General José Humberto Sosa Molina" y la segunda en el Barrio "Rawson", de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Los presupuestos oficiales aproximados de las dos escuelas, se elevan a pesos 530.000.—, cada una. Plazo de entrega de las Obras, 10 meses. Precio de la documentación: $ 30.—, por cada pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Sr. Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar las ofertas por cada escuela individualmente, debiendo cotizar como si se tratara de licitaciones aisladas para cada edificio. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado del depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antedicha.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 15 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.22 may.-Nº L-1.569 v.16 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 4.355/48

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón prefabricado (Expte. Nº 4.355/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina Nº 694, Capital.

e. 9 jun.-Nº L. 1.764-v. 19 jun.

Expte. Nº 4.620/48

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de oficina (Expediente Nº 4.620/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina Nº 694, Capital.

e. 9 jun.-Nº L. 1.765-v. 19 jun.

Expte. Nº 4.463|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (25) veinticinco automóviles y (4) cuatro automóviles tipo "rural" (Expte. Nº 4.463|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.5 jun.-Nº L-1.733-v.16 jun.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un automóvil "Chevrolet" motor Nº 215.788, modelo 1937. (Expte. 256.589|48). — La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.2 jun.-Nº L-1.660 v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de estufas a gas de querosene

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.712-v. 17 jun.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación Pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de escudos de hierro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.713-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de mesas colectivas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.714-v.17 jun.

Llamado a Lic. Priv. Nº 203, ramo: mimeógrafo eléctrico, apertura: junio 10 a las 15 hs., Exp.: Nº 8.596|48.

e.7 jun.-Nº L-1.738-v.10 jun.

Lic. Priv. Nº 204, ramo: prov. y colocación de linoleum, apertura: junio 10, a las 15 hs., Exp.: Nº 12.356|48.

e.7 jun.-Nº L-1.739-v.10 jun.

Secretaría de Educación

DIVISION SUMINISTROS

La División Suministros, efectuará el siguiente llamado a licitación privada:

Nº 205: artículo: impresión certificados de competencia; 10 de Junio; hora: 15; Expediente 26.391|947.

Dicha licitación se efectúa con destino a la Escuela Profesional Nº 1 de Mujeres de esta Capital. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 jun.-Nº L-1.771-v.10 jun.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 15 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la impresión de las publicaciones oficiales que la Academia editará en el presente ejercicio de 1948 y que comprenden las series "Documentos de Artes Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano" y "Monografías de Artistas Argentinos" cuyo importe podrá alcanzar hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º, el día y hora indicados. Para pliegos y condiciones dirigirse a la secretaría citada todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948.

e.4 jun.-Nº L-1719-v.15 jun.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio de 1948. a las 11 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos, para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgia, metalografía. geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones en la secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 29 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.4 jun.-Nº L. 1.683 v. 21 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-Nº L-1.740-v.2 jul.

Expediente H. 3.994|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas - (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.

e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Expte. H. 2.778|948 R. de la F.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca y pescado, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas e Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14.30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El contador.

e.26 may.-Nº L-1.603-v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente letra C Nº 12.087|1948

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 16 del 17 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de sillas y mesas con destino a los Jardines de Infantes de las Escuelas de la Capital. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.5 jun.-Nº L-1684-v.16 jun.

Licitación Nº 187: artículos, acero, hierro, madera, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente Nº 3.922|948.

e.5 jun.-Nº L-1.699-v.10 jun.

Licitación Nº 188: artículo, heladeras, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente Nº 1.896|948.

e.5 jun.-Nº L-1.700-v.10 jun.

Licitación Nº 191: artículos, mapas, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente número 11.562|948.

e.5 jun.-Nº L-1.703-v.10 jun.

Licitación Nº 193: artículos, muebles, mes Junio, día 10, horas 14, Expediente número 606|948.

Estas licitaciones deberán publicarse

e.5 jun.-Nº L-1.704-v.10 jun.

Nº 198; artículo: muebles; mes: Junio; día: 10; hora: 15; Expediente 27.713|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 jun.-Nº L-1685-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 16 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles de oficinas. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.4 jun.-Nº L-1666-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Junio de 1948, con el objeto de adquirir dos automóviles para uso de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.3 jun.-Nº L-1663-v.14 jun.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA

Avenida San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, carnes, leche, manteca, verduras y frutas, útiles de laboratorio, lavado de ropa, pasto verde, pan, para el segundo semestre del año 1948. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.2 jun.-Nº L-1.680 v.12 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 19 de Junio de 1948 para la reparación general de 29 (Veintinueve) motores Lycoming a nafta de 4 y 6 cilindros

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e. 9 jun.-Nº L. 1.768-v. 19 jun.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 16 de junio de 1948 para la provisión de carros aguateros, correajes, arneses para carros, mantas matras, cojinillos, sudaderas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.1º jun.-Nº L. 1.656-v.11 jun.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 21 de Junio de 1948, a las 10,30 horas, para la adquisición de una instalación microfotográfica compuesta de: cámara microfilmadora ampliadora con sus lámparas e implementos normales, máquina impresora para confeccionar películas positivas, instalación de revelación, fijación, lavado y secado de películas, aparato de lectura y proyector de microfilm y un mueble metálico especial para archivo de películas microfilm.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Rafael Latronico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e. 9 jun.-Nº L. 1.767-v. 15 jun.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de gabardinas, tricot y paños para uniformes militares.

Aperturas de propuestas el día 12 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-Nº L-1.720-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la provisión de valijería y artículos de talabartería en general. Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-Nº L-1.721-v.16 jun.
e.18 jun.-Nº L-1.721-v.18 jun.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 66 y 67, para el día 18 de Junio de 1948

CUATRO BOCAS (PROVINCIA DE SANTA FE)

Nº 66, hora: 10,00. — Ejecución de la red telefónica de intercomunicación entre pabellones. Presupuesto oficial pesos 35.459,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4160, $ 6,20 m|n.

TUCUMAN

Nº 67, hora: 10,10. — Provisión de (dos) 2 estaciones transformadoras de 20 y 150 kva. Presupuesto oficial pesos 51.530,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio de la documentación técnica $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los juzgados federales, hasta el día 14 de junio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Mayo de 1948. Jefe División Administrativa.

e.8 jun.-Nº L-1746-v.12 jun.

Licitación Pública Nº 70, para el día 18 de Junio de 1948

JUNIN DE LOS ANDES (GOBERNACION DEL NEUQUEN)

Nº 70, hora: 10,20. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de (ocho) 8 cocinas económicas de chapa de aproximadamente 80 x 60 x 80 cm. incluso tanque intermediario y accesorios. Presupuesto oficial $ 8.595,60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3593, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 14 de junio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Mayo de 1948, Jefe División Administrativa.

e.8 jun.-Nº L-1747-v.12 jun

Licitación Pública Nº 71, para el día 22 de Junio de 1948.

"Campo de Mayo" - (Pcia. de Bs. As.)

Nº 71 — Hora: 10.00. — Construcción de un pabellón depósito regional y garage, y un depósito para inflamables. Presupuesto oficial $ 377.017,79 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.038 — $ 40,40 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.7 jun.-Nº L-1.706-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 151|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10 horas para la provisión de chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1722-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de útiles de escritorio, dibujo y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1723-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad (llaves simples contacto a palanca, enchufes, fichas, manipulador) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1724-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de receptores de campaña, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1725-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 155|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Spiegeleisen con destino a la Fábrica Militar de aceros, materiales:

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1726-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 144| 48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de vainas de refuerzo de ignición y vaina de obturación para granadas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.672-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 145| 48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de acetileno comprimido (en tubos) — Anhídrido carbónico (en tubos) — Nitrógeno (en tubo) — Hidrógeno (en tubo) — Oxígeno (en tubo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.673-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146| 48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (juegos de llaves, llaves de tensión, destornilladores, punzones, martillos, juegos de mechas, etc.). Instrumentos de medición (frecuencímetros, voltímetros, medidor de salidas, capacímetro, amperímetros, manómetros, etc.), Máquinas (tornos, fresadoras, amoladoras, rectificadora, compresor de aire, prensa hidráulica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.674-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147| 48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cable subterráneo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.675-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 148| 48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de equipos para calentamiento dieléctrico de radio frecuencia — Juegos de Bobinas — Equipo para calentamiento inductivo de radio frecuencia, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.676-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149| 48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de mercurio metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras del Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.677-v.14 jun.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.016|48, para el día 18 de junio de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de diversos elementos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel M. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.7 jun.-Nº L-1.741-v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 530|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de extracción de humo en el gran taller" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de Junio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 50.585 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio. Accidental.

e.9 jun.-Nº L-1.751-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 58|48 para el día 22 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la provisión de: juegos de bastidores de identificación y señalamiento, cajas para el transporte de munición, balanzas aereológicas, globos libres de papel y barriletes tipo cometa D. K. 23 completos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3.00 m|n). Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.772-v.19 jun.

Llámase a licitación pública Nº 57|48 para el día 22 de Junio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: albardas, estuches de cuero, fundas, reatas, filetes, cinchas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán didigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.773-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: juegos de herramientas en general para armeros, comunicaciones, óptica y de precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m|n.) — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.774-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.35 horas, para la provisión de: equipos lubricadores y de soldadura; tornos paralelos, herramientas y útiles en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán didigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m|n.) — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.775-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos y anteojos estereoscópicos articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.00). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1686-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de: máquinas para automotores (alineador de ruedas, analizador, balanceador, cargadores, compresores, desmontadores, equipos de lavado, de engrase, guinches, gatos, máquinas para rectificar bielas y lavadoras, rectificadoras, remachadoras, pistolas para pintar, de engrase, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m|n.). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencio, Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1687-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9 horas, para la provisión de: materiales y herramientas para construcciones de líneas telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material de Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1688-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12.20 horas, para la provisión de: 152 (ciento cincuenta y dos) vehículos marca Dodge de 3|4 toneladas modelo WC. 56 o WC. 57.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1689-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.10 horas, para la provisión de: cables de equilibrio con dispositivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1690-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.25 horas, para la adquisición de: dinamita (cartuchos de 60 gramos) y gelignita 62 %.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1691-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería (mesas plegables, banquitos tijera, cofres archivo, útiles de escritorio y de iluminación, recipientes, faroles a gas de kerosene, pasacorreas, bulones, tacos de madera y soportes p|cofres de iluminación), artículos de lona y cueros (baldes y correas), artículos de librería (esponjas chicas, hojas de celuloide, chinches, broches, clips, papel carbónico, blocks papel milimetrado, raspadores y perforadores, escuadras, gomas y lápices).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1692-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: instrumental científico (aparatos para laboratorio, gabinete, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00).Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1693-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.20 horas, para la provisión de: materiales eléctricos (alambres, aisladores, cables, caños, interceptores, lámparas, tableros de mármol, etc. y varios), (alambre de hierro, clavos, tornillos, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1694-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|48 para el día 17 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la adquisición de: caramañolas porta-combustible, escaleras (de cuerda y de cable), martillos para roca, megáfonos, raquetas grandes y sirenas de alarma.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábles de 8.00 a 12.00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.) Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 may.-Nº L-1.614-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: equipos de soldadura (portátiles, fijos, rotativos) eléctricos, alta frecuencia, oxiacetileno, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.00). Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Ejército.

e.31 may.-Nº L-1.615-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.25 horas, para la provisión de: hierro y acero (cuadrado y redondo en chapas, perfil, ángulo y planchuelas), caños (galvanizado y negro), maderas (cedro y lapacho), artículos varios de ferretería (arandelas, bisagras, bulones, cadenas, cerraduras, clavos, chavetas, tuercas, remaches y tornillos), artículos de talabartería (hebillas, hilo, lona, hojallillos, soga y remaches de cobre), artículos varios de electricidad (alambre, boquillas metálicas, conectores, curvas p| caños, codos, cajas de acero, cables, cinta aisladora, fichas, tomas corriente, electrodos, etc.), esmalte sintético, pintura negra, oxígeno, acetileno, etc., etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.00). Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 may.-Nº L-1.616-v.10 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 23 de Junio próximo, a las 15 horas, construcción obra: "Cuartel para el Batallón 2-I-M", en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 2.528.923,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.7 jun.-Nº L-1.707-v.23 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.086 hasta 20 julio 1948, 16 horas, provisión rectificadoras, pantógrafo, fresadoras, máquina para cortar engranajes rectos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 5 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.745-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.179 hasta 6 de julio 1948, 16 y 30 horas, provisión mechas de acero flexible para cortar metales y sierras sin fin.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.734-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.198 hasta 7 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión tubos para mecheros prusianos, vidrios dióptricos cilíndricos para faroles de ancla, vidrios dióptricos para faroles de tope, vidrios para faroles de banda y tubos blancos y mechas para faroles "Víctor".

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.735-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.227 hasta 28 junio 1948, 16,30 horas, provisión bombas centrífugas, tablero de comando de mármol blanco, interceptores termo-magnéticos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.736-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.286 hasta 5 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión trapos para piso, líquido para limpiar metales, jabón líquido y en polvo, resina, toallas para foguistas, cepillos limpia tubos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.7 jun.-Nº L-1.737-v.11 jun.

Llámase licitación pública Nº 1.289 hasta 1º de Julio 1948, 16.30 horas, provisión 3.000 camas de hierro, plegables.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, 2º piso.—Propuestas: Piso 3º.—Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e. 31 may.-L. Nº 1.630-v. 10 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.618-LP-948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. El Secretario General Administrativo.

e.1 jun.-Nº L-1644-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) motobombas centrífugas de eje horizontal, un (1) grupo electrógeno automático y un (1) medidor Venturi, con destino a Villa Colón-Caucete (San Juan). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.439-LP-1948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 jun.-Nº L-1645-v.11 jun.

Expte. 14.189-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de material vítreo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 may.-Nº L-1592-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 640

Expte. Nº 4339|48

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de junio del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio para hotel en Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano representante del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas en: Oficina de Suministros aludida, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. C. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de la obra: $ 1.760.246,65 m|n. Ejecución de obras limitado durante el corriente año a $ 200.000,00 m|n. c|l. Pliego: $ 15.00 m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 may.-Nº L-1586-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10,500 y Puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10,500|20,500, pesos 1.253.114,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. c|Nº 14.773.

e.31 may.-Nº L-1.580-v.16 jun.

Licitación pública para la adquisición de filler calcáreo. Aeropuerto Nacional, pistas 2a. y 3a., $ 250.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de Junio a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.31 may.-Nº L-1.581-v.10 jun.

Licitación pública para la construcción de las defensas de los terraplenes en el Puente Internacional sobre el río Uruguay "Presidente Getulio Vargas", $ 1.100.741. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. c|Nº 14.772.

e.31 may.-Nº L-1.583-v.16 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 360

Llámase a licitación hasta 19 junio 1948, a las 10 horas, para la ampliación del garage y talleres de la Policía Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 2.645.669,40 m|n. — José A. Allaria, por Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 may.-Nº L-1.626 v.15 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Adquisición de Coches Motores y Trenes Diesel

Expediente Nº OC. 66|48 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de:

24 coches motores trocha 1 m.; 8 coches motores trocha 1,676 m.; repuestos y elementos de reserva. Apertura 14 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

Expediente Nº OC. 66|48

22 trenes diesel larga distancia; 20 trenes diesel servicio suburbano. Apertura 17 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valos del pliego $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas (sábado de 9 a 11 hs.). — La Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.750-v.25 jun.

Expte. OC. 58|47 A. 63

Llámase a licitación pública para la adquicisión de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la oficina de licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas. 18 Junio de 1948, 14.00 horas, confección vestuario, OC. 58|47 Ax. 63. — 18 Junio de 1948, 15.00 horas, café, O.C. 67|48 Ax. 64. — 30 Junio de 1948, 14.00 horas, barrenadoras transportables, OC. 62|48 A. 4. — 1º Julio de 1948, 14.00 horas, máquinas hormigoneras y excavadoras, O.C. 79|48. — 1º Julio de 1948, 14.30 horas, equipos para soldadura eléctrica, O.C. 35|48 Ax. 1. — 1º Julio de 1948, 15.00 horas, equipos electrógenos portátiles, O.C. 52|48 Ax. 9. — 1º Julio de 1948, 15.30 horas, caños y accesorios para perforación, O.C. 12|47 Ax. 21. — 2 Julio de 1948, 14.00 horas, tanque de hierro p|agua, O.C. 56|48 Ax. 2. — 2 Julio de 1948, 14.30 horas, tractor con topadora, motor Diesel, OC. 54|48 Ax. 16. — 2 Julio de 1948, 15.00 horas, anclas para riel, O.C. 48|48. — 2 Julio de 1948, 15.30 horas, riel dentado p|cremallera, O.C. 48|47 A. 2. — 5 Julio de 1948, 14.00 horas, instrumentos para medición y control, O.C. 55|48. — 5 Julio de 1948, 14.30 horas, papel tapas, obra y de diario, O.C. 47|48 Ax. 4. — La Administración.

e.29 may.-Nº L-1.620 v.15 jun.

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA - SANTA CRUZ - SUCRE

LICITACION PUBLICA Nº 6

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, 13 túneles y construcción mampostería, obras de arte y muros sector Sayanchaca - La Torre - Paslapayita - Sopachuy - Km. 158.510,03 a kilómetro 203.141 (Cero en Sucre).

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse, los días hábiles, de 7 a 18.30 horas, en las Oficinas de la Comisión Mixta en: Buenos Aires, Maipú 1430, piso 4º, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado. — La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta horas 15 del día 7 de Julio 1948; en La Paz (Bolivia), Local Junta Especial de Almonedas (Edificio M. O. P.), hasta horas 17 del 22/7/48, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de las mismas.

El presupuesto oficial de este sector es de m$n. 7.459.146.71.

e. 31 may.-L. Nº 1.629-v. 10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 16 de Junio de 1948 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles y artefactos, bazar y menaje, ferretería, máquinas de escribir y útiles de oficina, con destino a diversas dependencias de Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.4 jun.-Nº L-1728-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 17,30 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2445 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.670-v.19 jun.

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Decreto Ley 31.665|44

Licitación Pública Nº 5|948 - Impresos

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio, a las 16 horas, para contratar la provisión de 1.000.000 de boletas de depósito y 500.000 formularios de aporte.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos, deben retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.9 jun.-Nº L-1.753-v.19 jun.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles de madera para despachos.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.668-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.45 horas, para la adquisición de muebles de madera para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.669-v.19 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|48 Cables (5775) 16.30; 23|7|48 Explosivos (5779) 14.30; 30|7|48 Barras de sondeo (5792) 14; 6|8|48 Equipos perforador (5737) 14.

Los pliegos podrán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1716-v.19 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16|4|48 Remolque a lancha a Puerto Buenos Aires (5735) 17; 17|6|48 Remolque a lanchas a Santa Fe (5734) 17; 18|6|48 Hierros (5700) 16; Caños (5714) 16.30; Tanques subterráneos (5715) 17; 21|6|48 Máquinas de calcular (5698) 15; Tolva (5722) 15.30; Material aislante (5752) 16; Caños y accesorios (5761) 16.30; 22|6|48 Extractor de aire (5718) 15; Llaves de perforación (5754) 16; Termógrafo y termómetros (5763) 16.30; Cajones (5765) 17; 23|6|48 Alambre tejido (5757) 16; 24|6|48 Maderas (5721) 15; Mangueras de goma (5755) 15.30; 25|6|48 Formularios (5699) 14; Sillas y mesas (5719) 14.30; Bicicletas (5720) 15; Caños y accesorios (5758) 15.30; Válvulas (5859) 16; 28|6|48 Accesorios de hierro fundido (5703) 14; Metales de fundición (5731) 15.30; 30|6|48 Herramientas (5709) 14.30; Cables de acero (5725 y 5726) 15 y 15.30; 1|7|48 Tubos de acero (5705) 14.30; Formularios (5756) 15.30; 2|7|48 Utiles de dibujo (5724) 14; Panes de zinc (5727) 14.30; Bombas para camiones (5760) 15.30; 5|7|48 Utiles de dibujo (5710) 14; Empaquetaduras (5766) 15.30; 6|7|48 Muebles (5732) 14.30; Impresión de formularios (5767) 15.30; 8|7|48 Válvulas (5733) 14; 12|7|48 Empaquetaduras (5713) 14; Escobillas (5738) 14.30; 13|7|48 Trépanos (5729) 14; Herramientas (5741) 14.30; 19|7|48 Vainas (5769) 14; Tanques para agua (5770) 14.30; 20|7|48 Máquina escribir (5771) 14.30; Bombas (5781) 15; 21|7|48 Chapas de acero (5772) 14.30; 22|7|48 Maderas (5774) 14.30; 23|7|48 Electrobombas (5793) 15; 26|7|48 Mangueras (5783) 14; Muebles y ficheros (5787) 14.30; 27|7|48 Reparación bombas (5785) 14; 28|7|48 Artículos de goma (5786) 14; Trépanos 4 aletas (5790) 14.30; 29|7|48 Cables para sísmica (5791) 14.30; 2|8|48 Grua escavadora (5707) 14.30; Omnibus (5708) 15; 19|6|48 Víveres almacén (5794) 9; Fideos (5795) 9.30; Víveres almacén (5796) 10; Víveres frescos (5797) 10.30; Pan y galleta (5798) 11; Víveres frigorífico (5799) 11.30; Pan y galleta (5800) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e. 3 jun.-Nº L-1.718-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 18, a las 17.15 horas (Pliego número 948) Construcción local Usina Gas La Plata. Junio 17, a las 16 horas (Pliego Nº 950) conexiones de plomo y bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5 jun.-Nº L-1727-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 1º, a las 16 horas. (Pliego número 935) - Materiales eléctricos generales; llaves, portalámparas, pantallas, linternas, pilas, etc. — Junio 18, a las 16 horas. (Pliego Nº 936) - Equipos electrógenos. — Junio 18, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 937) - Alambres para resistencia, bobinajes. — Junio 28, a las 16 horas. (Pliego Nº 938) - Conductores eléctricos. — Junio 25, a las 16 horas. (Pliego Nº 939) - Acumuladores y carbones, escobillas para motores y generadores. — Junio 25, a las 16.15 horas. (Pliego número 940) - Aparatos eléctricos: refrigeradores de agua, enceradores, aspiradores de polvo, ventiladores y extractores de aire. — Junio 23, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 941) - Motores eléctricos. — Junio 23, a las 16 horas. (Pliego Nº 942) - Transformadores eléctricos. — Junio 16, a las 16 horas. (Pliego Nº 943) - Materiales eléctricos generales: caños, llaves, fusibles, etc. — Junio 17, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 944) - Lámparas eléctricas. — Junio 21, a las 16 horas. (Pliego Nº 945) - Artefactos de iluminación fluorescente y repuestos. — Junio 16, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 946) - Materiales eléctricos; interruptores, cajas de maniobras, llaves, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.652-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 947, para el día 21 de Junio, a las 17 horas, para la adquisición de: accesorios galvanizados. Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.653-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 934, para el día diez (10) de Junio, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes y camisas para obreros. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1643-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación, para la provisión de:

L. P. 122|48 (segundo llamado) a las 14.00 horas: Adquisición de grúas de 2 toneladas.
L. P. 155|48 a las 14.15 horas: Repuestos para motores.
L. P. 156|48 a las 14.30 horas: Alambre de acero y torniquetes.
L. P. 157|48 a las 14.45 horas: Piezas para motores Diesel.
L. P. 158|48 a las 15.00 horas: Cables y alambres de cobre.
L. P. 159|48 a las 15.15 horas: Acoplado para 50 toneladas.
L. P. 160|48 a las 15.30 horas: Hierros en general.
L. P. 161|48 a las 15.45 horas: Material plástico.
L. P. 162|48 a las 16.00 horas: Estaño preparado al 50 o|o.
L. P. 163|48 a las 16.15 horas: Postes, varillas, alambres y torniquetes.
Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.9 jun.-Nº L-1.758-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de equipo para estación transformadora reductora.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres de Suministros.
e.1º jun.-Nº L. 1.658-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de brocas de diamante, tubos nucleares, reducciones, etc.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.1º jun.-Nº L. 1.659.-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.651-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública número 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.29 may.-Nº L-1.641 v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores, interceptores fusibles, pararrayos, etc.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.24 may.-Nº L-1.561-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:
L. P. 148|48, a las 14.15 horas: Cable de cobre desnudo.
L. P. 149|48, a las 14.30 horas: Alambres y cables de cobre.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.24 may.-Nº L-1.562-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18: Adquisición de 100 camiones de 15 toneladas útil. Apertura: 10 de Julio a las 10 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.
e.9 jun.-Nº L. 1.752-v.2 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 bis, para la adquisición de "Cámaras y cubiertas". Apertura: 18 de Junio a las 16,00 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.2 jun.-Nº L.1.654 v.12 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el 30 de Junio de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:
Licitación Nº 5, a las 10 horas, por piezas standard para mantenimiento de aviones y motores (arandelas, bulones, cupillas, grilletes, guardacables, pernos, tensores, tornillos, tuercas, etc.).
Licitación Nº 6, a las 10.30 horas, por aceite de castor, acetileno, acetona, ácido clorhídrico y sulfúrico, alcohol butílico, desnaturalizado y etílico, amoníaco, carbón de piedra y cooke, cianuro, cloruro de etilo y metilo, éter, hidrógeno, lanolina, nitrato de sodio, oxígeno industrial, sulfato de cobre y tetracloruro.
Licitación Nº 8, a las 11 horas, por impresos varios.
Licitación Nº 9, a las 11.30 horas, por máquinas para imprenta.
Licitación Nº 10, a las 12 horas, por cemento industrial, goma esponjosa en plancha y redonda, materiales para vulcanizar, perfiles de goma y tubos Avictub para nafta y aceite.
Las listas de efectos y pliegos de condiciones deben ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — El Director General.
e.9 jun.-Nº L-1.756-v.19 jun.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 57|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de sillas, sillones y sofáes tapizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 95.— (Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.9 jun.-Nº L-1.748-v.25 jun.

Licitación Pública Nº 54|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de útiles varios de escritorio y dibujo". Precio de la Documentación Técnica m$n. 15 (Quince Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.9 jun.-Nº L-1.749-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 63|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 12,45 horas, para la "provisión de elementos de servicio contra incendios". Documentación técnica m$n. 25 (veinticinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.9 jun.-Nº L-1.754-v.19 jun.

Licitación Pública número 62|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.20 horas, para la "Provisión de 19 casillas rodantes". — Documentación técnica, m$n. 35.— (Treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.7 jun.-Nº L-1.711-v.17 jun.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 58|48 A, "Provisión de escaleras, bancos y cajas varios", Documentación Técnica m$n. 5.— (Cinco Pesos Moneda Nacional); 10,20 horas Nº 59.148 A, "Provisión de limas, destornilladores y mechas varias", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional); 10,40 horas Nº 60|48 A, "Provisión de elementos varios de ferretería", Documentación Técnica m$n. 35,— (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional) y 11 horas Nº 61|48 A, "Provisión de carretillas, palas y picos", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica respectiva podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.1º jun.-Nº L. 1.655-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Licitación Pública Nº 50|48 A, "Provisión de alcohol, aceite de lino, anilinas, barniz, cera virgen y pinturas varias", Documentación técnica m$n. 15; 10,20 horas, Lic. Púb. Nº 51|48 A. "Provisión de bulones, clavos, goma en plancha, papel de lija, remaches, tornillos y chapas de hierro y bronce", Documentación técnica m$n. 40; hora 10,40 Lic. Púb. Nº 52|48 A. "Provisión de cedro y pino paraná", Documentación técnica m$n. 30; y hora 11,00, Lic. Púb. Nº 53|48 A. "Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro "T" y en planchuela", Documentación técnica m$n. 80.
Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General, (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.28 may.-Nº L-1.593-v.14 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO—CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:
Nº 180|48. Apertura 23 de junio de 1948, 14 horas. Elementos para gabinete de dibujo: (40 aparatos tipo Perfección; 114 cajas de compás; 320 escuadras, etc., etc.). (Precio del ejemp. m$n. 5).
Nº 181|48. Apertura 16 de julio de 1948, 14 horas. 5.970 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).
Nº 182|48. Apertura 30 de julio de 1948, 14 horas. 44.055 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).
Nº 183|48. Apertura 18 de agosto de 1948, 14 horas. 25.481 plaquetas de carburo metálico. (Precio del ejemplar m$n. 10).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.7 jun.-Nº L-1.744-v.23 jun.

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 160|48, cuya fecha de apertura había sido fijada para el 14 de Junio de 1948, se ha prorrogado para el 19 de Julio del corriente año a la misma hora. — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.4 jun.-Nº L-1729-v.15 jun.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1948, a las 12.30 para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Interventor.
e.9 jun.-Nº 1.755-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución durante el semestre Julio - Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.
e. 9 jun.-Nº L. 1.763-v. 19 jun.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 14 de Junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de artículos de librería, destinados a los establecimientos de la Institución.
Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.
e. 9 jun.-Nº L. 1.769-v. 14 jun.

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres y otra de vísceras, en Casa Cuna, Montes de Oca número 40, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 12 hs. a 17 hs. — El Interventor.
e.5 jun.-Nº L-1.731-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O, durante el término de tres meses a contar del 1º de julio de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.
e.7 jun.-Nº L-1.742-v.17 jun.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 21 de Junio próximo a las 15 horas, para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo, con destino al Sanatorio Colonial, Ley 11.359, en Posadas (Misiones), provisión para el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 35.128|48. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.9 jun.-Nº L-1.757-v.19 jun.

Dirección de Ayuda Médico Social
Expte. Nº 35.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 18 de junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Las Varillas (Córdoba).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Fed., para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la citada dirección del Centro de Salud, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.
e.7 jun.-Nº L-1.743-v.17 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expediente Nº 15.855|48

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 16 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacia, películas, aparatos e instrumental para laboratorios, moblaje etc., libros, útiles de escritorio, impresiones etc.; artículos de limpieza y lavado de ropa, moblaje, artefactos y tapicería, motores y alimentos (té), necesarios durante el año 1948, al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico.
La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de normas e informes dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield 595, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 jun.-Nº L-1665-v.15 jun.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 11 de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de camas metálicas y colchones, con destino a la Dirección indicada en el epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, sita en Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 34.821|48. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.
e.31 may.-Nº L-1.618-v.10 jun.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 35.061|48

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: Drogas, Instrumental médico, cobayos para laboratorio, alimentos, vestuario, artículos de escritorio, bazar, herramientas e impresos necesarios al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. R.) durante el corriente año.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1667-v.15 jun.

Expediente Nº 49.180/47

Llámase a licitación púbiica Nº 83, para el día 11 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.— El Director General de Administración.

e. 31 may.-L. Nº 1.617-v| 10 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 33.157|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jun.-Nº L-1.565-v.12 jun.

Expediente Nº 34.505/48

Llámase a licitación pública Nº 81, para el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de: riel para ferrocarril Decauville, trajes, colchas y tejidos, necesarios durante el corriente año a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door (Bs. As.).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 (planta baja) Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la Sección antedicha, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-L. Nº 1.627-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expediente Nº 29.942|48

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 23 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales y uso y consumo durante el año en curso, con destino al establecimiento del epígrafe, Avenida Mitre 956, Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del establecimiento citado o a la precitada sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jun.-Nº L-1661-v.v.11 jun.
e.15 jun.-Nº L-1661-v.22 jun.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADOS CIVILES

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.

Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.

e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Alfredo Domínguez Zapiola, secretario.

e.31 may.-Nº 1.107 s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.

e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo "remanente Expte. Nº 507" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Avda. América y Timbó, sección 83, manzana 132, parcela 19 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido-Expte. Nº 11.100 —sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.099 s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría Nº 31 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUAN AGUILERA para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.093 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto F. Barrionuevo, cita por quince días a don TOMAS LAVAGNA, para que dentro de igual término comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que le sigue la "Unión de los Polacos en la Argentina", por cancelación de hipoteca", que tramita por ante la Secretaría Nº 35 del doctor José Ma. Sarrabayrouse Varangot, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimientos y designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de 1948. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.449-v.17 jun.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frias (h.), secretario.

e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.

e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario

e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN CARLOS GAUNA, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 jun.-Nº 1116 s|p.p.-v.10 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul

Por orden del Juez de Instrucción (Juzgado Nº 3), doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días desde la primera publicación a DOMINGO MARIO ANDREOTTI, acusado de usurpación, quien deberá comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.29 may.-Nº 1.092 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario

e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el primera publicación del presente, a LEONOR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.122 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario

e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.

e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.

e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario

e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso..

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la prime-

ra publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 9

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el lelito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.

e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio "Fisco Nacional contra Monestes, Armando", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 26 de 1948... Por estos fundamentos, fallo: Condenando a don ARMANDO MONESTES a pagar al Fisco Nacional en el término de diez días la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, con más sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y repuesto que sea el sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.136 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO BALADO para que en el término de quince días comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.4 jun.-Nº 1126 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTOPIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Terrtorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Pico, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

El Sr. Juez Letrado del Chaco, Dr. Angel A. Aguirre, cita emplazando a herederos y acreedores de PEDRO REYDES, bajo apercibimiento de ley. — Resistencia, 21 de Mayo de 1948. — Juan Mario Rudi, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.123 s.|p.p. v. 15 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Marcos, vende, cede y transfiere al señor Enrique Vázquez, la totalidad de las diez cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "MOLINO OSIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 15 Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.785 v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que los señores Doctor Uriel O'Farrell y Isaac Erlejman, ceden y transfieren a favor de la señora Gertrudis Kaech de O'Farrell y señor Boris Erlejman, y en la misma proporción que a los cedentes les corresponde, o sea, de cinco cuotas para la señora de O'Farrell y de siete cuotas para el señor Erlejman, las doce cuotas, que en conjunto les corresponde en la sociedad "WERNER A. KAECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo la administración y dirección de la sociedad ser desempeñada indistintamente por cualesquiera de los socios señores Werner Antonio Kaech y señora Gertrudis Kaech de O'Farrell, a quienes se designa Gerentes. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Lidlle, con fecha 3 de Mayo de 1948. — Testado — la sociedad. No vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.758-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1948, entre los señores Bernardo May, Curt May y Enrique Oppenheimer, únicos socios de MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 472, al folio 285, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene agregar al artículo décimo primero del contrato social lo siguiente: "Los socios sobrevivientes tendrán conjuntamente el derecho de hacerse cargo de las cuotas sociales de los herederos que se han incorporado como socios, en cualquier momento y con efecto a los seis meses de haberse notificado a los herederos por telegrama colacionado determinándose el precio de las cuotas y las condiciones de pago en conformidad con el artículo décimo". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Bernardo May. — Curt May. — Enrique Oppenheimer. —

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 jun.-Nº 51:759-v.10 jun.

F. O. T.
FONDO DE OBRAS TECNICO CIENTIFICAS EMECE
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Emece Editores S. A. con sede en la calle San Martín 427, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del P. E. del 25 de agosto de 1942 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 1942, reformados por decreto del P. E. del 31 de enero de 1946 e inscriptos en el R. P. de Comercio el 18 de mayo de 1946, representada en este acto por su Presidente el Dr. Armando Braun Menéndez, chileno, domiciliado en la calle Ayacucho 1050, y los señores Dr. Eduardo Braun Menéndez, argentino, domiciliado en Ayacucho 1060, piso 5º; Dr. Manuel Balaguer Feros, español, domiciliado en la calle Juncal 2235; piso 2º "B"; y el Dr. Juan Treherne Lewis, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1094, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación F. O. T. (FONDO DE OBRAS TECNICO CIENTIFICAS) EMECE, SOC. DE RESP. LTDA.; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín 427, y el término de duración será de treinta (30) años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Hacerse cargo de la Sección F.O.T. (Fondo de Obras Técnicas) que funcionaba dentro de Emecé Editores S. A. — b) Incorporar como editores asociados a un grupo de personas interesadas en la publicación y divulgación de las obras vinculadas a la ciencia en sus diversas manifestaciones. c) Explotar el negocio de la publicación de obras técnicocientíficas y realizar cualquier acto jurídico vinculado con esa actividad. Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, ya sea sobre bienes muebles, participaciones, derechos, títulos y acciones; comprar éstos o de otra manera adquirirlos, venderlos o de otra manera enajenarlos; gravarlos con derechos reales de garantía, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera, tomar participación en empresas editoras, y, en general, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos particulares y oficiales que la administración considere necesario o conveniente para la consecución del objeto social, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco del Crédito Industrial, y realizar todos cuantos actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercero: El capital social es de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de participación de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Emecé Editores S. A. — Cien cuotas de participación equivalentes a $ 100.000. — (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) que es el valor de las inversiones realizadas en la Sección F.O.T. de acuerdo con el balance aprobado por todos los socios. — b) El socio Dr. Eduardo Braun Menéndez sesenta y nueve cuotas de participación, equivalentes a pesos 69.000 m|n. (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional). — c) El socio Dr. Manuel Balaguer Feros veinte cuotas de participación, equivalente a $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional. — d) El socio Dr. Juan Treharne Lewis once cuotas de participación, equivalente a $ 11.000.— m|n. (once mil pesos moneda nacional). — Las participaciones en efectivo antes enumeradas serán abonadas por los socios en dos cuotas iguales, la primera al inscribirse el contrato en el Registro Público de Comercio y la segunda antes de los seis meses contados desde dicha inscripción. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de Emecé Editores S. A. y de un representante del grupo de editores asociados, quienes designan respectivamente para los efectos de este contrato al Dr. Bonifacio del Carril y al Dr. Eduardo Braun Menéndez, los que revisten el carácter de Gerentes, para ejercitar el cargo conjuntamente con amplitud de facultades, con la única limitación de no comprometer la responsabilidad social en actos ajenos a su objeto o en garantía de obligaciones de terceros. Los Gerentes, en consecuencia, con las limitaciones y en la forma más arriba prevenida, podrán comprar o de otra manera adquirir bienes muebles y venderlos o de otra manera enajenarlos a títulos onerosos, gravarlos con prenda o cualquier otro derecho real de garantía, operar con los Bancos, descontar letras

o pagarés, girar sobre depósitos o en descubierto, contraer o documentar todo género de operaciones, otorgar y suscribir escrituras públicas, conferir mandatos especiales o generales a uno o más de los socios o a terceros, nombrar y destituir factores y empleados, fijar sus atribuciones y retribuciones, estar en juicio y realizar cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: En caso de renuncia, ausencia o impedimento de cualquiera de los Gerentes designados en la cláusula precedente, Emecé, Editores S. A., o el grupo de Editores Asociados, en su caso, designarán su reemplazante dentro de los siete días transcurridos desde que se haya producido dicha renuncia, ausencia, o impedimento. — Sexto: Cada año, al 30 de marzo, la Sociedad cerrará su ejercicio, debiendo confeccionar los Gerentes el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, citándolos para tal efecto. Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; diez por ciento como retribución de los Gerentes; hasta el diez por ciento para constituir un fondo de reserva facultativo; cinco por ciento para gratificaciones al personal, según la distribución proporcional que se acuerde; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción a los aportes. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será necesario el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de participación de la Sociedad. Para disolverse anticipadamente, se requerirá la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Noveno: Disuelta la Sociedad por expiración del término, por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes o de la persona o personas que designen de común acuerdo los socios que representen las tres cuartas partes del capital por los menos. Es entendido que ninguna distribución podrá efectuarse entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación, lo mismo que para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato social, la conducción de los negocios sociales o de cualquier otra índole, durante la vigencia de la sociedad o, disuelta ésta, durante el período de liquidación será dirimido por un árbitro único, amigable componedor, designado por el Presidente de la Cámara Argentina del Libro, quien laudará sin forma ni figura de juicio dentro de un término que se establezca en el compromiso. — Décimo Tercero: Quedan facultados cualquiera de los señores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fisch para realizar todos los trámites legales necesarios a fin de publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la Sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho en Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presente contrato está extendido en los sellos números Noventa y cinco mil sesenta y siete, noventa y cinco mil sesenta y ocho, noventa y cinco mil sesenta y nueve y noventa y cinco mil setenta. — Fdo.: Armando Braun Menéndez. — Eduardo Braun Menéndez. — J. T. Lewis. — Manuel Balaguer Feros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.791-v.10 jun.

PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 875 v. — Primer Testimonio: Número Doscientos Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Pacífico Pampanini, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lope de Vega número ciento diez y siete; Don Carlos Jorge Elefante, también casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil novecientos cincuenta y seis, y Don Ladislao Steinbach, húngaro, de estado casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número ciento cuarenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no esté especialmente convenido en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Entre los comparecientes Don Pacífico Pampanini, Don Carlos Jorge Elefante y Don Ladislao Steinbach, queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre próximo pasado, una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de "PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número tres mil uno, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Tercera: El término de duración del contrato se fija en el de dos años a contar con efecto retroactivo desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, finalizando por lo tanto el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros dos años más si tres meses antes del vencimiento, alguno de los socios no comunicase por telegrama colacionado, dirigido a cada uno de sus consocios, su decisión de disolver la Sociedad. Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación, industrialización, distribución y compra y venta al por mayor y menor de cierres de carteras y sus derivados, todo acto de comercio lícito como también la continuación de los negocios que hasta la fecha venía explotando la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por disolución social el señor Pampanini, el que a su vez lo transfiere a esta Sociedad, como se dirá más adelante. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, como contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones, civiles, comerciales y criminales; b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir y transferir o gravar bienes muebles o inmuebles; c) Invertir en bienes raíces o en títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales especiales; d) Realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes sociales representantes legales de la Sociedad. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos a cada socio. Estos aportes son integrados en la siguiente forma: El Señor Carlos Jorge Elefante, aportó antes de ahora, como acreedor de "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dinero efectivo, la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cuyo importe se abonó la suma de cuatro mil pesos al Señor Ignacio Gros y de cuatro mil quinientos pesos a Desiderio Czibener, acreedores del Señor Pampanini, como consecuencia de haberse hecho cargo el mismo de dichas deudas comprendidas en el activo y pasivo social de la disolución de la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, activo y pasivo social éste, que queda transferido a esta Sociedad de acuerdo a lo que se dirá más adelante, y el saldo de seis mil quinientos pesos, son aportados en dinero efectivo y al contado, en este acto y los socios Señores Pampanini y Steinbach, integran cada uno de ellos sus respectivos aportes de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Seis mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, en virtud de ser el activo neto que respectivamente les pertenece por la transferencia que efectúan a esta Sociedad con efecto retroactivo al treinta de Noviembre próximo pasado, del activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo balance se agrega a la presente, que si bien por la escritura de disolución de la misma corresponde totalmente al Señor Pampanini, éste en su cincuenta por ciento, lo cede al Señor Steinbach en cancelación y pago de una deuda que por igual importe tenía con el mismo, y el saldo de ocho mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe que queda por integrar del aporte de cada uno de los socios, lo cubrirán con las ganancias que les corresponda en la Sociedad en los futuros balances a practicarse. Sexta: Por este acto el Señor Pacífico Pampanini, titular del activo y pasivo social de la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo relacionado en la escritura de disolución que en la fecha pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y tres de este Registro a mi cargo, con efecto retroactivo al treinta de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente, conjuntamente con el Señor Ladislao Steinbach, por los derechos que le han sido reconocidos en la cláusula precedente, declaran transferidas a esta Sociedad y como integración de capital social el activo y pasivo precitado. Séptima: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Para la transferencia entre socios, basta el voto favorable de la mayoría de capital, conforme a lo estatuído en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá hacerse por instrumento público. Octava: La administración, representación de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto quedan nombrados Gerentes Generales de esta Sociedad los Señores Don Pacífico Pampanini, Don Carlos Jorge Elefante y Don Ladislao Steinbach. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo, dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la Sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. Novena: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto, se reunirán en el local social una vez por mes, por lo menos, o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. Las decisiones sociales, para ser válidas, requerirán la mayoría de cuotas capital presentes en la reunión en que se tome la decisión, sin embargo, se requerirá la totalidad de votos favorables, computados según capital para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada; formación de reserva, especiales, firma de escrituras o boletas de compra-venta de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o como deudora; aceptación de nuevos socios, aumento o disminución de capital social y apertura de agencias y sucursales. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados por telegrama colacionado, remitido por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión. Las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, el que será firmado por todos los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. Décima: Los socios Señores Pampanini y Steinbach, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios o pertenecer a otras sociedades ajenas a la presente. El socio Señor Elefante, podrá dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad. Décima Primera: Anualmente el día treinta de Noviembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite, aprobándose los mismos en reunión de socios, cuya decisión se tomará en la forma estipulada en la cláusula novena de este contrato. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre todos los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Décima Segunda: Con imputación a "Gastos Generales", los Señores Steinbach y Pampanini, percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios o de gerentes. Disuelta por vencimiento del plazo de constitución o por otro motivo, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si uno o varios socios desearen, al vencerse el término del contrato social, seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, harán saber su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, que les enviarán a los domicilios legales de los mismos. Si el que desea hacerse cargo del activo y pasivo social es un solo socio, o dos de ellos que obren de común acuerdo, a los efectos de liquidar el haber a los socios que se retiran de la Sociedad, se practicará al día del vencimiento del término del contrato social un balance e inventario general de los bienes sociales que se efectuará en cuanto a fijación de los valores de marcas y llaves y demás bienes sociales, en la misma forma que la que se legisla en la cláusula décima cuarta de este contrato, liquidándose el haber que así resulte a favor del socio que se retira, en la siguiente forma: cincuenta por ciento de su monto en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el término del contrato social y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, que ganarán el interés anual usual en plaza, pagadero por adelantado, debiendo documentarse dicha deuda con pagarés hipotecarios a satisfacción del socio que se retira y otorgados por él o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo social y afianzados por la Sociedad que los mismos formalizaren, pagarés éstos cuya fecha de vencimiento será a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, respectivamente de efectuado el primer pago. Si los que desearen hacerse cargo del activo y pasivo social fueren dos o tres socios cada uno de ellos, con independencia de los demás, sin perjuicio de fijarse y pagarse el haber de los que se retiren en definitiva en la forma estipulada precedentemente, entre los que deseen hacer uso de dicha opción el día de vencerse el término del contrato social y por ante el Escribano Público, designado de común acuerdo o en su defecto ante el Notario que en el momento de la puja ejerza la Presidencia del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, se procederá a efectuar un remate, en el que los interesados, irán ofertando las sumas que en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, abonarán en concepto de indemnización a cada uno de los socios que hubieren intentado hacerse cargo del activo y pasivo social, el que será adjudicado al mejor postor en dicho acto, en el que el Escribano actuante labrará el acta correspondiente y recibirá de mano del mayor postor, en calidad de depósito y en efectivo, la suma en que se le adjudicó el remate, en caso de que hubiera habido un solo opositor y doble importe sin que hubieren intervenido en la misma todos los socios, cantidades éstas que el Escribano, el día que se otorgue la escritura de disolución social, procederá a entregarlas a los beneficiarios. Esta indemnización no limitará en forma alguna la liquidación que corresponda a los socios que se retiran, de acuerdo a lo que se estipula al comienzo de esta cláusula. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento

de alguno de los socios o incapacidad judicialmente declarada, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, los herederos, en el primer caso, por mayoría de votos o el curador, en el segundo caso, deberán optar: a) Por continuar en la Sociedad por todo el término del contrato, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones administrativas en este ente jurídico, pero sí tendrán derecho a voto en las decisiones sociales, a cuyo efecto deberán unificar la representación en un mandatario único con poder suficiente teniendo la obligación los socios supérstites de continuar los negocios sociales; b) O bien, podrán optar por exigir a la Sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, los socios supérstites o capaces tendrán la obligación de continuar en la Sociedad. A tal efecto, practicarán un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los dos hechos, en el que a las marcas y llaves sociales se les fijarán el mismo valor que resulte de promediar las ganancias habidas en la Sociedad en los tres últimos ejercicios sociales, aprobados por todos los socios, a los muebles, útiles y rodados el precio de su costo, disminuído en un veinte por ciento y al resto del activo el precio de costo. Fijado en esta forma el haber del muerto o del socio incapaz, su importe será abonado al curador de este último o a los herederos legales del primero en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, contados desde el momento en que los herederos o el curador del socio incapaz aprobaron el balance respectivo, a cuyo efecto deberán ser llamados a revisar el mismo dentro de los diez días de finiquitado dicho trabajo, el que se realizará en un plazo máximo de duración de veinte días. Las cuotas a pagarse ganarán el interés anual usual en plaza, pagadero en cada vencimiento de cuotas. Mientras duren estos pagos, el curador del socio incapaz o los herederos del fallecido, por intermedio de un representante único, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control. Décima Quinta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia someterán la cuestión a un árbitro único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de éste, será inapelable, y el que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los gastos, honorarios y costas que demande su cumplimiento. Bajo Tales Conceptos los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y yo, el autorizante, hago constar especialmente que con relación a la transferencia de negocio operada en esta escritura, se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial". y "La Ley", de los que un ejemplar se halla agregado en el folio ochocientos setenta y tres de este mismo Registro y Protocolo, sin que hasta la fecha en que están vencidos los términos legales, se haya presentado oposición alguna. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto Don Julio García y Don Egidio Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — P. Pampanini. — Carlos Jorge Elefante. — Ladislao Steinbach. — Julio García — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido la presente copia en siete sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta al ochocientos setenta y cuatro, correlativamente, trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.789.-v.10. jun.

HARTZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Testimonio. — Entre los señores don Mateo Benjamín Hartz, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 767; don Alejandro Sonschein, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 936, don Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1209, don Abel Carmelo Paz, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1452, don Juan Bassino, italiano, domiciliado en la calle Arribeños número 1240, don Vicente Facundo Miñana, argentino, domiciliado en la calle Terrero Nº 54, doña Elisa Aurelia Alonso Ibarra de Stefani, argentina, domiciliada en la calle Brasil Nº 1718, doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, argentina, domiciliada en la calle Callao Nº 1720; don Carlos Antonio Rodríguez Brito, argentino, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1332, don José Bruno Divito, uruguayo, domiciliado en la calle Pozos Nº 1139, don Manuel Suárez Bernat, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1753, don Eduardo Corro, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 4343; doña Liria Valentina Stefani de Díaz, argentina, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 1697, doctor Raúl José Magnasco, argentino, domiciliado en la calle Charcas Nº 2474; don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, argentino, domiciliado en la calle Colombres Nº 18, don Pascual Monzon, español, domiciliado en la calle Uspallata Nº 1056, doña Enriqueta Matilde Loudet de Carcova, argentina, domiciliada en la calle Paraná Nº 554, todos los anteriores mayores de edad, y don Pedro Adolfo de Elías (hijo), argentino, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1057, autorizado para este otorgamiento, según se verá más adelante, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujección a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "HARTZ LIMITADA", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 767, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el 10 de Octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La Sociedad que se constituye, tiene por objeto principal la adquisición por compra, para su venta posterior en fracciones menores o lotes, con o sin edificios y mejoras, al contado o a plazos, de una fracción de tierra de propiedad de los señores Humberto Felipe Terrabusi y Belarmino Comesaña, ubicada en la circunscripción segunda del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Ciudad de Miramar, compuesta por las manzanas y fracciones designadas en el plano de subdivisión levantado por el Ingeniero Civil don Luis A. Roca, con los Nros. 73 a 152, inclusive, y parte de las designadas con los Nros. 9, 16, 17, 21 y 22, cuya compra a di- (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437,089) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.088). chos señores, ya ha sido convenida según boleto suscripto entre los mismos y el señor Alejandro Sonschein (en comisión), con fecha Octubre 10 de 1947, pudiendo asimismo la Sociedad efectuar toda clase de obras de urbanización o construcciones sobre dichos lotes, por cuenta propia o de terceros; para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tendrá facultades para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar el mismo bien, en todo, en parte, al contado, o en los plazos, precios y condiciones que se juzgaren convenientes; dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, y en general adquirir o transferir, por cualquier causa o título toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Sonschein, cuatrocientas cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Fernández, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Mateo Benjamín Hartz, don Abel Carmelo Paz, don Juan Bassino, don Vicente Facundo Miñana y la señora Elisa Aurelia Alonso Ibarra de Stefani, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos cada uno de ellos; doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de Ochenta y cinco mil pesos; don Carlos Antonio Rodríguez Brito, don José Bruno Divito, don Manuel Suárez Bernat, don Eduardo Corro y don Pedro Adolfo de Elías (hijo), cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos cada uno de ellos; doña Liria Valentina Stefani de Díaz, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Raúl José Magnasco, treinta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Raúl José Magnasco, treinta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos, y don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Pascual Monzón y la señora Enriqueta Matilde Loudet de Cárcova, diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos cada uno de ellos, cuyos importes han sido asimismo integrados en su totalidad, en dinero efectivo, del que ya se ha invertido en las operaciones realizadas durante el período de retroactividad que comprende el presente contrato, la suma de Ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, según facturas y comprobantes de contabilidad, que obran en poder de los Gerentes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios señores don Mateo Benjamín Hartz y don Alejandro Sonschein, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerente General (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.090) (viene del sello nacional de un peso cincuenta número 437.089). el primero y Gerente el segundo, por todo el término de duración del mismo. — Sexto: El Gerente General, señor Mateo Benjamín Hartz, podrá actuar por sí solo para todos los efectos sociales, con facultad para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en arbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, señor Mateo Benjamín Hartz, lo reemplazará el Gerente señor Alejandro Sonschein solamente al efecto de las operaciones ya convenidas, en curso y de realizar los actos conservatorios de la administración. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.091) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.090) este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645: El Gerente General gozará de la remuneración establecida en el artículo décimo del presente contrato, y el gerente no tendrá remuneración alguna, por considerarse sus funciones de carácter eventual y como carga social. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por la Gerente General, el Gerente o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1948, se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada año. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo no hubieren sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo por mayoría de capital, disponerse la formación de otras reservas. Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, corresponderá cuarenta por ciento al Gerente General, y el saldo será distribuído entre los socios, incluso el señor Mateo Benjamín Hartz, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en proporción a los capitales aportados. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por intermedio del Gerente General o de los Gerentes, en las condiciones expresadas en el artículo sexto del presente. — Décimo-segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del falle- (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.092) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.091) cimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital corespondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décimatercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo-segunda del presente contrato. — Décimacuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ella será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio, y cuyos fallos serán inapelables. En razón de ser el socio señor Pedro Adolfo de Elías (hijo), menor de edad y mayor de 18 años, su padre, don Pedro Adolfo de Elías, quien firma también el presente documento, le confiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, la venia necesaria para ejercer el comercio, y a mayor abundamiento, expresa su conformidad con todas las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los otorgantes conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires

a los 30 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Terrero, o posteriores, Novena, plazo, vale. — Fdo.: Mateo B. Hartz. — A. Fernández. — A. Sonschein. — Juan Bassino. — E. Corro. — P. de Elías (h). — P. de Elías. — Elisa A. Alonso Ibarra de Stéfani. — Blanca R. G. P. de Hernández. — V. F. Miñana. — C. Rodríguez Brito. — M. S. Bernat. — Liria V. Stefani de Díaz. — Abel C. Paz. — J. A. Zunino. — P. Monzón. — Enriqueta L. de Cárcova. — Raúl J. Magnasco. — J. B. Divito. — Sobre raspado: todos los, 437.090, 437.089, adquiridas, realizadas, resuelta, vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.775 v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Motivo de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la señora Riva Smuilovich de Weitzman, letona, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho; el señor Marcos Hirsch Neuman, polaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil cuarenta y cinco, y el señor Bernardo Harris, casado, de nacionalidad de Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, que se domicilia en esta Capital Federal, calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho, los dos primeros componentes y socios gerentes de la razón social "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil seiscientos setenta y cinco al folio ciento treinta y siete del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Harris, entra a formar parte de la razón social arriba mencionada, a cuyo efecto la señora Riva Smuilovich de Weitzman, le cede y transfiere veinte cuotas por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que en este acto el señor Bernardo Harris abona a la señora Riva S. de Weitzman, y como consecuencia de ello se reforman los siguientes artículos del contrato de sociedad existente y cuyas reformas se detallan a continuación: Segundo: — El señor Bernardo Harris, aceptado como socio, queda investido con el carácter de socio gerente, para desempeñar funciones técnicas de cortador modelista, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo a los trabajos de la sociedad, quedándole prohibido atender otros asuntos comerciales e industriales por cuenta propia fuera de la sociedad a la cual en este acto se incorpora. — Tercero: — Queda expresamente convenido, que en caso de retirarse de la sociedad el señor Bernardo Harris, no podrá ceder y transferir sus cuotas a ninguna otra persona que no sea la señora Riva Smuilovich de Weitzman, y lo hará por igual importe que abonó por las mismas. — Reforma del Artículo Séptimo: — Este artículo queda reformado en su parte que se refiere a los porcentajes de Utilidades o Pérdidas los que quedan estipuladas como sigue: Las utilidades netas se distribuirán; a la señora Riva Smuilovich de Weitzman, cuarenta por ciento (40 o|o); para el señor Bernardo Harris, treinta por ciento (30 o|o); y para el señor Marcos Hirsch Neuman, treinta por ciento (30 o|o); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del contrato existente, quedan en vigor y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad firman todos los componentes de la razón Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspado — veintisiete — 3428 — vi — Vale. — Fdo.: Riva S. de Weitzman. — Marcos Hirsch Neuman. — Bernardo Harris. — ell: mente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.756-v.10 jun.

LA PARANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 363 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Iván Jorge Maciel, que firma J. Maciel, de treinta y un años, argentino, casado en primeras nupcias; doña Pilar Pardo de Trabb, de veintiocho años, viuda de primeras nupcias de don Isidoro Trabb; don Ernesto Manuel Gavilán, que firma E. Gavilán, de cincuenta años, paraguayo, casado en primeras nupcias y don Willy Hartwich, que firma W. Hartwich, de cuarenta y tres años, soltero, paraguayo. Todos son comerciantes, de este vecindario, hábiles para este acto, con domicilio especial en calle Carabobo número seiscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por el presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del corriente año queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LA PARANTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Carabobo número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también formar otras sociedades accidentales o en participación, ya sea con particulares u otras sociedades. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Fabricación y venta de sombreros en general y especialmente a los de palma, juncos, paja u otra materia prima, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo del comercio lícito anexo o conexo, como también a Importación y Exportación de cualquier mercadería para la industria o el comercio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos en efectivo, por el señor Maciel y veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por cada uno de los otros tres consocios, señora Pardo de Trabb y señores Gavilán y Hartwich. Estos tres últimos aportes lo son en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías por un valor total de cuarenta y cinco mil pesos en partes iguales y en esta misma proporción, quince mil pesos en efectivo. Los aportes en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías se hallan inventariados, valuados y documentados, en el Inventario que se firma por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. Los valores se dieron por las facturas de sus compras, estado de conservación y precios corrientes en plaza. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de todos los socios, que quedan por este acto nombrados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, separadamente unos de los otros para los actos simples, pero para los actos principales, contratos, disposición de fondos, actuaciones bancarias, deberán firmar dos cualesquiera de los socios. La firma será la individual de los socios debajo de la razón social "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por tanto se confieren a los socios todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos en que por disposiciones legales se requiera poder especial, quedando prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquiera otro, pactando en cada caso de enajenación o de adquisición, el precio, su forma de pago y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato respectivo. Podrán constituir depósitos de dinero o de valores en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial, el Hipotecario Nacional o en cualquiera otro Banco particular o Institución de créditos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, en los mismos citados bancos, especialmente en los del Estado o en cualquiera otra institución bancaria, comercial o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; librar y endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier índole o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquiera otro acto, gestión o diligencia que fueren necesarios para el mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos, enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La duración de la Sociedad es de Tres Años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y si seis meses antes de vencer tal plazo no la denunciare ninguno de los socios, se entenderá prorrogada por tres años más y así sucesivamente, abonándose el impuesto fiscal respectivo y sin perjuicio de las situaciones especiales que se produjeren. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades resultantes se separará previamente el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital, como Reserva Legal y las sumas que se prefijaren para amortizaciones, bonificaciones, habilitaciones u otros conceptos, y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción del cuarenta por ciento al señor Maciel y del veinte por ciento a cada uno de los otros tres consocios. Las utilidades serán retiradas por los socios luego de cubrir sus extracciones o débitos a favor de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones principales, los Balances parciales y generales y cualquiera otro asunto que sea de interés documentar. Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también en él se harán las observaciones que consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Octava: Cualquier cuestión o desinteligencia que se produjere entre los socios al tiempo de este contrato o al de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a resolver las cuestiones planteadas nombrarán un tercero para que en el caso de ser dispares sus fallos, resuelva en forma definitiva e inapelable. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho días de serles planteados los asuntos. Lo no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley especial para las sociedades como la presente y las del Código de Comercio en vigor. — Novena: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del ausente o impedido podrán retirar el haber que a éste le correspondiere según el Balance que se practicará el día del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso los socios podrán tomar plazo hasta de un año para hacer efectivo el pago, afianzándolo y abonando el interés bancario de plaza. O podrán continuar en la Sociedad por medio de un representante, con las atribuciones que fijen los socios. — Con Lo Que Dejan concluído este contrato y Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, la ratifican y así la otorgan y firman en presencia y con los testigos vecinos y hábiles don Carlos Julio Liendo y doctor Carlos A. Campos, de mi conocimiento, doy fe. Entre líneas — cuarenta cuotas o sean — Vale. Sobre raspado — cláusulas — sus — Vale. — Pilar Pardo de Trabb. — J. Maciel. — E. Gavilán. — W. Hartwich. — C. A. Campos. — C. J. Liendo. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres vuelto del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para La Parantina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos cuarenta y dos mil; cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento uno; cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento dos y el presente cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cuatro que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.767-v.10 jun.

S A V A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Anatolio Savabini, industrial, de cuarenta y tres años de edad y Rodolfo Marinari, ingeniero, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos italianos, casados, domiciliados en la Calle Bolívar Nº ciento sesenta, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial denominada "SAVARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº seiscientos ochenta, piso primero, Escritorio ciento uno, pudiendo establecer sucursales y|o representantes en cualquier otro punto de la República Argentina y también en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la representación y mandato de casas comerciales o industriales nacionales y extranjeras, el comercio de importación y exportación en general, pudiendo desplegar cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años a partir del día de la fecha. Transcurridos tres años desde la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando al otro socio con una anticipación de ciento veinte días, por lo menos. — Cuarta: Se fija el capital social en veinte y cinco mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenticinco cuotas, equivalentes a un capital de veinte y dos mil quinientos pesos m|n. don Anatolio Savabini, y cinco cuotas, equivalentes a un capital de dos mil quinientos pesos m|n. el ing. Rodolfo Marinari. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, solamente el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, comprometiéndose a integrar el otro 50 o|o cuando así lo resuelva la gerencia. — Quinta: Ambos socios serán los gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social, que no podrán comprometer en contratos a título gratuito, garantías, fianzas, avales o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos especiales que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán entre éstos en proporción del capital integrado; en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios así lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota tiene derecho a un voto y las deliberaciones se adoptarán por mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días del fallecimiento. — El socio sobreviviente decidirá la incorporación a la sociedad de los herederos (o legatarios) del fallecido, debiendo éstos últimos unificar personería. — Rechazada la incorporación o si ésta no fuera aceptada por los derechohabientes del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso el socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponde al socio saliente, abonando a los herederos o legatarios la mencionada parte de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derechohabientes

durante la existencia, liquidación, disolución y|o partición de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en el acto de aceptar el cargo designarán un tercero para decidir en caso de desacuerdo. — Si, no obstante ello, fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Para todo lo que no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Anatolio Savabini. — Fdo.: Rodolfo Marinari. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.766-v.10 jun.

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don José Israel Chaves, argentino, casado, de veinte y un años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 1920, Don Luis Matrajt, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz Nº 950, y Don Horst Brandwein, alemán, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3974, se conviene: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad supeditada a las disposiciones de la ley 11.645 que adopta para su giro la denominación de "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Cánning Nº 340, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que podrá instalar en el futuro en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero alguno de los socios no hiciera saber a los demás en forma fehaciente su voluntad de dar término a la Sociedad al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercero: Constituye el objeto principal de esta Sociedad la explotación en forma industrial y comercial del ramo de textiles y sus afines, ya sea mediante la instalación de toda clase de fábricas o establecimientos inherentes a su elaboración y transformación en el aspecto industrial o mediante la compra, venta, importación o exportación en lo comercial. Sin perjuicio de su objeto principal, esta Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales o comerciales lícitas que sus socios decidieran, así como comprar, vender, hipotecar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles y aceptar derechos reales de garantía por créditos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, el que se halla íntegramente suscripto por los socios en la proporción siguiente: ciento noventa y nueve cuotas equivalentes a ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional el señor José Israel Chaves; ciento noventa y nueve cuotas equivalentes a ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional el señor Luis Matrajt y dos cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional el señor Horst Brandwein. — Dichas suscripciones han sido integradas por los socios en la forma y proporción siguientes: cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos en instalaciones, maquinarias, accesorios y demás detallado en el inventario suscripto por las partes contratantes y del que se agrega copia a la presente: ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos (sigue sello 058.971) (viene del sello 058.970), con ochenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo; y el saldo hasta completar el capital suscripto lo integrarán los socios en la oportunidad que así lo exija las operaciones sociales. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, queda a cargo de los tres socios en forma indistinta quienes actuarán en calidad de Gerentes; además, el señor Brandwein se obliga a la dirección técnica de las fábricas que esta Sociedad explotara, y por la que será personalmente responsable ante sus otros socios. El uso de la firma social queda a cargo de los socios Gerentes señores Chaves y Matrajt en forma indistinta para todas las operaciones sociales inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio, requiriéndose únicamente la firma conjunta de los dos socios Gerentes citados para los casos siguientes: a): otorgamiento de poderes; b): operaciones inmobiliarias y/u otorgamiento o aceptación de gravámenes reales sobre los mismos; c): compra o venta de establecimientos comerciales y/o industriales; d): obtención de créditos bancarios; e): firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. — Queda convenido que el señor José Israel Chaves podrá dedicarse libremente a cualquier otra actividad lucrativa fuera de esta Sociedad, no teniendo obligación de participar con su trabajo personal en la misma; que el señor Luis Matrajt no podrá dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de esta Sociedad durante los primeros dos años de duración de la misma, pudiendo hacerlo vencido dicho término siempre que esas actividades no lesionen los intereses ni estén en pugna con el ramo de explotación de "Fabril Textil Argentina", Soc. de Resp. Ltda.; y que el señor Horst Brandwein deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios y actividades de esta Sociedad, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo. Tanto el señor Matrajt como el señor Brandwein deberán cooperar con su trabajo personal desde sus respectivos cargos. — Sexto: Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá abonarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de Gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto.— Séptimo: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare durante los primeros dos ejercicios anuales de la Sociedad en proporción del cuarenta y dos por ciento el señor Chaves, treinta y dos por ciento el señor Matrajt y veinte y seis por ciento el señor Brandwein. Vencidos los dos primeros ejercicios anuales y a partir del tercer ejercicio, los socios entrarán a participar en dichas ganancias o pérdidas en proporción del treinta y siete por ciento cada uno de los señores Chaves y Matrajt y veinte y seis por ciento el señor Brandwein. — Octavo: Anualmente y dentro de los treinta (sigue en el sello 058.972) (viene del sello 058.971), días de vencido cada ejercicio, se practicará el balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier época del año; de las ganancias líquidas que el giro social arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo, previas las deducciones, y reservas que los socios resolvieran en cada oportunidad, se distribuirá entre los mismos en la proporción ya indicada. De las ganancias que a cada socio hubieren correspondido éste podrá retirar solamente el treinta y tres por ciento o hasta la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional anuales si dicho porcentaje de retiro no alcanzare a cubrir la indicada cifra, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración del término de duración de la Sociedad, con o sin goce de intereses según así lo resuelvan los socios al aprobarse el primer balance anual. — Noveno: Todas las resoluciones de la Sociedad inclusive las referentes a la aprobación de balances y designación o remoción de Gerentes se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital, computándose un voto por cada cuota de capital; quedan exceptuadas de esta disposición las resoluciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 18 de la ley 11.645, para cuya adopción se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de que el capital social se redujera en un veinte por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios Chaves o Matrajt tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios Gerentes Matrajt y Chaves en forma conjunta inclusive para el uso de la firma social en tal eventualidad. — Décimo Segundo: Para el caso de que de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Segundo" de este contrato el señor Brandwein hiciera saber oportunamente a sus otros socios su resolución de dar término a la Sociedad, los socios señores Chaves y Matrajt podrán proseguir la misma por el otro período de cinco años expresado en dicha cláusula, reintegrando al socio saliente señor Brandwein los haberes que le correspondieren en la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con intereses sobre saldos, garantía y pagarés suscriptos por la Sociedad con vencimientos a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de aprobación del balance correspondiente al quinto ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes herederos podrán optar: a): por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas en proporción del cincuenta (sigue en el sello 058.973) (viene del sello 058.972), por ciento de lo que al socio incapaz o fallecido le correspondía de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, quedando el restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios en proporción a sus respectivas participaciones; b): o bien, por retirar los haberes que les correspondieren de acuerdo a balance general que se practicará al efecto, cuyos haberes la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de aprobación de dicho balance, con intereses del seis por ciento sobre saldos, garantía y pagarés firmados por la Sociedad. — Para ambos casos los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán designar un representante común con quien se entenderá la Sociedad y el que no tendrá más derechos en la misma que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la ley 11.645. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro rubricado de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que la Sociedad adopte. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o durante la época de disolución o liquidación de la Sociedad, así como las que pudieren surgir entre ésta y los derecho habientes o herederos de cualquiera de los socios, deberá ser dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez, deberán, antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. Dichos amigables componedores actuarán sin forma alguna de juicio, y su decisión será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerda. — De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha indicados. — S/raspado: Sarmiento: vale. — (Firmado): José I. Chaves. — L. Matrajt. — Horst Brandwein. — s/r: Junio: Vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.765.-v.10 jun.

MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Don Meer Malenky, argentino, casado, domiciliado en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Doña Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, domiciliada en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Don Juan Blank, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo noventa, San Martín, Prov. de Buenos Aires, Don Adolfo Rubel, polaco, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu seiscientos setenta y nueve y Georges Rubel, polaco, soltero, domiciliado en la calle J. E. Uriburu seiscientos setenta y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industria y comercialización de productos en general, su exportación e importación por cueta propia o ajena y comisiones y consignaciones en general, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades y sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y tres, y podrá trasladarla, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil m|nal., dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Meer Malenky, veinte cuotas que representan veinte mil pesos, Bertha Blank de Malenky, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, Juan Blank, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, Adolfo Rubel, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y Georges Rubel, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; el Capital premencionado se halla constituído e integrado en máquinas, muebles y útiles, conforme al inventario que por separado se suscribe a entera conformidad y como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo al primero de abril del cte. año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediante la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de los socios, en caso que cualquiera balance parcial arroje una pérdida de más del veinte por ciento del Capital social, en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de quince días de efectuado el balance premencionado y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo del Sr. Meer Malenky, el que en el carácter de socio gerente tendrá además las facultades que confiere el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar, vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, todas clases, girar contra los depósitos que se efectúan y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren menester, pudiendo asimismo, cualquiera de los socios individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; esta enunciación es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus Capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, al contado o en cuatro trimestrales documentados con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo cuarto. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al Capital aportado y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octavo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al Capital que se computará conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios, el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. — Las notificaciones serán hechas en el domicilio constituído en este contrato, que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo cuarto, se designará liquidador por mayoría de votos, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo octavo. — En tales supuestos los socios, por orden de importancia al Capital

aportado, podrán optar por quedarse con el establecimiento haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance especial a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que deberá abonar a los restantes al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el seis por ciento de interés anual, a su elección dicha manifestación deberán hacerla dentro de los quince días, resuelta la liquidación de la sociedad o de entrar en turno por renuncia del anterior. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y sus legítimos herederos o tutores legales decidieran no proseguir en la sociedad, se precederá a prorratear su parte entre los socios restantes. — Si resolvieran permanecer en la Sociedad deberán unificar su representación. — Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Cualquiera divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. —En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha al principio enunciada. — Firmado: Meer Malenky, Bertha Blank de Malenky, Juan Blank, Adolfo Rubel y Georges Rubel. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.800-v.14 jun.

ALFREDO C. COLOMBINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad: Entre los Señores Alfredo Colombini, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Salguero 1871, don Alfredo Carlos Colombini, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1657, ambos de la Capital Federal, y don Javier Dragone, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Melo 2124, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Art. 1º: Razón Social - Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de: "ALFREDO C. COLOMBINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chile Nº 621, Piso 3º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º: Duración: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cincuenta Años, a partir del 31 de Mayo del corriente año. — Art. 3º: Objeto: Esta Sociedad se dedicará al ramo de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Consignaciones, Comisiones y Mandatos En General, pudiendo abarcar cualquier otra clase de negocios afines o extraños. A tal efecto, sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario o comisionista a otras Sociedades o individuos, del país y|o del extranjero. b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirirlos o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal: aceptar fianzas, prendas y cauciones; tomar y entregar posesión de bienes. c) Adquirir y enajenar fondos de comercio d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria. g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes: otorgar los poderes que fuesen necesarios y revocarlos. h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores: hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto: obtener dinero prestado, con garantía o sin ella: efectuar toda operación bancaria y|o comercial, en efectivo, títulos, acciones, u otro instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y, en particular, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios, Aduanas y cualquier otro organismo, existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. i) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que conviniere para la consecución de los objetos sociales. — Art. 4º: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Alfredo Colombini: Cuatrocientos novenia y cinco cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.; Alfredo Carlos Colombini: Cuatrocientos noventa y cinco cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.; y el socio Javier Dragone: Diez cuotas, o sea Un mil pesos m|n.; Integrados por cada uno de los socios en el modo siguiente: Alfredo Colombini: Integra en este acto, la suma de Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo, y el resto de $ 24.500.00 será integrado también en dinero efectivo a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. Alfredo Carlos Colombini: Integra su aporte así: Veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo, lo que efectúa en este acto: Diez y ocho mil pesos m|n. valor asignado al automóvil de su propiedad, marca "Ford", modelo año 1946, patente provisoria de la Capital Federal número 251.016, número del motor 99 A. 1.264.400, que transfiere a nombre de esta Sociedad, y el resto de Seis mil quinientos pesos m|n., se compromete a integrarlos en dinero efectivo, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. El socio Javier Dragone: Integra en este acto la totalidad de su aporte de Un mil pesos m|n., en dinero efectivo. — Art. 5º: Dirección - Administración - Gerentes: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Alfredo Colombini y|o Alfredo Carlos Colombini, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes indistintamente, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social, y todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación de ninguna naturaleza. Los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Cualquiera de los socios Gerentes podrá integrar, o aceptar el cargo de Gerente en otras Sociedades, sin necesidad de autorización, aunque tengan el mismo objeto social. En cambio, el socio Señor Javier Dragone deberá dedicar toda su inteligencia y laboriosidad, a los negocios de esta Sociedad, no pudiendo dedicarse a otra actividad extraña. — Art. 6º: Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos se computarán desde el 1º de Junio al 31 de Mayo de cada año. A esta última fecha, se practicará un Inventario y Balance General demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) Para la confección de los balances, régimen de amortizaciones, creación de reservas facultativas, etcétera se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. c) El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del 31 de Julio. d) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. e) Aprobado el balance, éste deberá ser firmado por los socios y asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. f) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará al Fondo de Reserva Legal que prescribe el Art. 20 de la Ley 11.645, aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, corresponderán a los asociados en la siguiente proporción: 45 o|o al socio Sr. Alfredo Colombini; 45 o|o al socio Sr. Alfredo Carlos Colombini, y el 10 o|o restante, al socio Sr. Javier Dragone; todo ello con las salvedades que se expresan en los incisos siguientes. i) Si en cualquiera de los ejercicios, las utilidades fueran superiores a la suma de Cuarenta mil pesos m|n., el 50 o|o del excedente de dicha cantidad, no podrá ser retirado por los socios y se destinará a formar un Fondo de Aumento de Capital, en la misma proporción indicada en el inciso anterior. j) Se deja establecido que el socio Sr. Javier Dragone tendrá preferencia en el cobro de su parte de utilidades, hasta un mínimo de $ 4.000.00 en cada ejercicio, de modo que siempre tenga asegurada en cada período anual una cantidad que no sea inferior a la expresada, en concepto de utilidades. k) Los socios podrán retirar el importe respectivo de las utilidades, en cualquier momento una vez aprobado el balance y siempre que hubieren fondos disponibles en la Sociedad. l) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada en el inciso h). — Art. 7º: Renuncia de Socios - Cesión de Cuotas: a) En caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con 120 días de anticipación como mínimo, a la finalización de cualquier ejercicio. b) Si el renunciante fuera el socio Sr. Javier Dragone, se le abonará su parte de Capital y utilidades al valor que resulte del último balance anual practicado. c) Si el renunciante fuera cualquiera de los otros dos socios, la sociedad entrará en estado de disolución y regirá a su respecto las disposiciones contenidas en los Arts. 9º y 10º de este contrato. d) Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños. Pero el cedente deberá dar siempre preferencia al socio o socios que manifiesten su voluntad de hacerse cargo de esas cuotas al valor que resulte del último balance anual practicado. — Art. 8º Fallecimiento - Incapacidad: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Javier Dragone, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a los herederos y|o derecho - hábientes de aquél, los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su deceso y|o declaratoria de incapacidad, dentro de un plazo máximo de 180 días. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros dos socios, el sobreviviente de ellos tendrá la siguiente opción: 1) Aceptar como socios a los herederos y|o derecho habientes del causante, quienes deberán unificar su representación; 2) Abonar a los herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento y|o declaratoria de incapacidad, en la forma que determinará el socio sobreviviente y a medida que los fondos sociales lo permitan, dentro de un plazo máximo de dos años. 3) Disolver la sociedad, rigiendo a ese respecto lo dispuesto en los Arts. 9º y 10º del presente contrato. c) Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y|o derecho-habientes del causante. — Art. 9º: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) En los casos previstos en los Arts. 7º inc. c) y 8º inc. b, apartado 3) del presente contrato. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del 40 o|o del Capital Social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare continuar, o formar otra Sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Art. 10º: Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios a mayoría de votos determinarán la forma cómo ella se operará, así como a cuál de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El liquidador deberá ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos 1º y 2º del Art. 436 del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y, no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en la misma proporción indicada en el Art. 6º inc. h); o en proporción a sus cuotas de capital según corresponda, pudiendo efectuarse la partición en especie y|o realizando los bienes sociales según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencia y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios que ellos determinen. — Art. 11º: Votaciones - Divergencias: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta de común acuerdo y se asentará en el Libro de Actas, y tendrá el valor de una cláusula contractual. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o derecho-habientes como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de discordia. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio de la Capital Federal. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — De conformidad, se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "solución". Vale. — Alfredo Colombini. — Javier Dragone. — A. C. Colombini. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.842-v.14 jun.

NICOLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen dos Luis José Nicolini, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos treinta y ocho; don Federico Rodolfo Hirschberg, que acostumbra a firmar "F. R. Hirschberg", inglés, comerciante, casado en primeras nupcias, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente, en ésta, y don José Bernardinno García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina ochocientos, de esta Capital, de sesenta y siete años de edad, todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre, por su propio derecho y los dos últimos en sus caracteres de Presidente y director respectivamente de "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", que fué constituída el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyos estatutos fueron elevados a escritura pública el siete de agosto de ese año, ante el Escribano Arón Iarcho, al folio ciento cinco vuelto del Registro doscientos dieciséis de su suplencia, autorizada para funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el cinco de octubre de ese mismo año, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y cinco, tomo A. de estatutos nacionales, íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio doscientos noventa y tres vuelto de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, cuyos estatutos fueron modificados primeramente por escritura otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio mil cincuenta y ocho vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos nacionales, y posteriormente fueron modificados por escritura pasada el dieciséis de enero del año en curso al folio treinta de este Registro y Protocolo corriente, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Marzo último bajo el número ciento quince al folio setenta y nueve del libro cuarenta y ocho Tomo A, de Estatutos Nacionales, todos los cuales en sus respectivos testimonios tengo para este acto a la vista y copiados en lo esencial dicen así: "... (aquí la transcripción de las partes pertinentes de los estatutos y sus modificaciones) ... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes de los estatutos de su referencia, como de que el carácter de actuales Directores invocado por los comparecientes resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, labra

da a los folios ciento ochenta y cinco, y ciento ochenta y seis, del libro de actas número uno, que tengo a la vista para este acto, se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil setecientos nueve, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, por la que se eligió el actual Directorio, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "... (aquí se transcribe las partes pertinentes del acta de su referencia) ..." Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes del acta indicada, y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta de la reunión del Directorio celebrada el cinco de los corrientes mes y año, labrada a fojas ciento noventa y dos y siguiente, del libro de Actas indicado, que en testimonio tengo para este acto a la vista, agrego por cabeza de escritura y copiada íntegramente dice así: "... (aquí la transcripción íntegra del acta número noventa y cuatro) ..." Es copia Fiel, Doy Fe, del acta de su referencia, como de que los comparecientes en el carácter invocado, exponente: Que han convenido constituir entre los señores Luis José Nicolini y la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre don Luis José Nicolini y la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", una sociedad Industrial y comercial, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la calle Carlos Calvo, número dos mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración será de cincuenta años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de comprar las cuotas del saliente conforme a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, abonándoles su capital con más las ganancias que le correspondieren en la siguiente forma, veinticinco por ciento al contado; y el saldo en tres cuotas trimestrales documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción e intereses. — Esta opción de compra de cuotas podrá ejercerse dentro de los primeros noventa días del término del preaviso y el adquirente de las mismas tomará a su cargo el activo y pasivo social. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, manufactura, importación, compra venta y toda otra negociación con corbatas, las que serán elaboradas para "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: veinticinco cuotas el socio don Luis José Nicolini, por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional; y veinticinco cuotas el socio "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", por un valor total, y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en dinero efectivo en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Luis José Nicolini, con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, al que por este acto se designa Gerente con todas las facultades y atribuciones que le otorga el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". otorga por este acto Poder General a los señores Federico Rodolfo Hirschberg, con los datos personales indicados ut-supra, y a don Andrés Emilio Teodoro Sperry, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alsina número ochocientos de esta Capital, para que indistintamente cualquiera de ellos represente a la sociedad con las mismas facultades que las que tiene el señor Nicolini. — Para comprar y vender inmuebles, recibir y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, permutar, ceder o de otro modo adquirir y transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, firmando en estos casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, para pedir o recibir dinero en préstamo, girar en descubierto, hacer cualquier otra operación bancaria a base de crédito y para adquirir o enajenar establecimientos comerciales o industriales en block, serán necesarias las firmas del Gerente conjuntamente con la de un apoderado. — Para obligar legalmente a la sociedad deberá firmar el Gerente o uno de los apoderados indistintamente, bajo el sello "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional", gozando el gerente y|o los apoderados indistintamente de las facultades que les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones enumeradas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar, prendas y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales, de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones Provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades Públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y general y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social, en fianzas o garantías de terceros, ni de los socios, y dejándose expresamente establecido que también constituyen objeto social las negociaciones y operaciones enumeradas en este artículo, amén de formar parte de otras sociedades comerciales, industriales, anónimas o de responsabilidad limitada y ampliar el objeto de esta sociedad a todas las mercaderías, rubros, y artículos que ambos socios consideren conveniente, pudiendo comprar, vender, importar y de cualquier otra forma negociar en los términos de este convenio. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en base a los balances que el treinta de junio de cada año se practicarán conforme con las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios. — Dichos balances lo mismo que las demás resoluciones a que se refiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser aprobados por ambos socios y previamente verificados por un Contador Público o una empresa reconocida de revisores de contabilidad, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Octavo: El señor Luis José Nicolini, se obliga a consagrar todo su trabajo, tiempo y atención exclusivamente a la sociedad gozando de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Noveno: En caso de rescisión del presente contrato, la sociedad se disolverá, pudiendo cualquiera de los socios, previa licitación, hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al otro socio su capital, con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance revalorizado en la forma establecida en el artículo tercero, y si ninguno de los socios quisiere tomar a su cargo el activo y pasivo social, la sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio gerente conjuntamente con uno de los apoderados; reintegrando al señor Luis José Nicolini en lo posible las máquinas, herramientas, muebles, etcétera, que él hubiere vendido a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del señor Luis José Nicolini "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los causahabientes del señor Nicolini con personería unificada su capital de acuerdo con el inventario que al efecto se practicará debiendo efectuar el pago en la forma establecida en el artículo tercero, o bien "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", podrá resolver por sí la liquidación y a tal efecto ambas partes nombrarán un liquidador. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse, debiendo los arbitradores resolver de común acuerdo, y a falta de éste designarán un tercero. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales, de reconocida honorabilidad en plaza y el laudo que dictaren será inapelable, renunciando desde ya las partes, a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constiuyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Oscar Romeo Roblés, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Luis J. Nicolini. — F. R. Hirschberg. — J. B. García. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: O. R. Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento doce, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Nicolini y Compañ'a, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del quinientos veinticuatro mil ciento diez y ocho, al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Saúl E. Machline — Buenos Aires, 24 Mayo 198. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.811-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Don Manuel Doiny vende, cede y transfiere a Doña Ana Huber de Junod las ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en el cincuenta por ciento de su valor, que tiene y le corresponden en "INDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y nueve de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.815 v. 14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que "EDITORIAL AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo Sexto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La parte administrativa será desempeñada por el Señor doctor Policarpo Artaza como director-gerente y el Señor Daniel Artaza, como gerente-administrador. — Y todo documento que obligue a la sociedad deberá ser suscripto por cualquiera de los mencionados, indistintamente, refrendando la firma el socio auditor doctor Julio César Chaves y a su impedimento el socio auditor suplente, Señor Luis Alberto Toso". — Dicha modificación resulta del documento privado suscripto por los socios el veinte de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.814 v. 14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Castro, Anastasio Delgado, Juan Soldo hijo, Andrés Señorans y Luciano José Zamacona, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe 2785, únicos comparecientes y componentes de la Sociedad DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 685, folio 342, libro 11 el día 10 de Junio de 1947, convienen: 1º: Que don Manuel Castro vende, cede y transfiere a favor de don Luciano José Zamacona el total de sus quince cuotas de capital que tiene en la referida sociedad, así como también los beneficios correspondientes en esa sociedad en la explotación de sus negocios al día de la fecha. — 2º: Que el precio total de ambas cesiones ha sido convenido en la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal que el cesionario satisface en este momento en un cheque cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, Agencia Nº 5, número 621.573. — 3º: Que en consecuencia, el señor Manuel Castro se desiste de todos los derechos que le corresponde o pudiera corresponderle en la sociedad Delgado y Cía., Soc. de Resp. Ltda., en la forma establecido en el presente, colocándolo al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que en derecho le corresponde, declarando que queda completamente desvinculado de la mencionada sociedad y que no tiene ningún reclamo que formular actual o futuro. — 4º: Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fin en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado el cesionario para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Público — 621.573 — Vale. — Luciano José Zamacona. — Juan Soldo (h.). — Andrés Señorans. — Manuel Castro. — A. Delgado. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.794 v. 14 jun.

"TEXALAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Don Constantino Miguel Zevaoglou, griego, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno, de esta Capital, y don Pablo Bautista Alberzoni, italiano, soltero, domiciliado en la Localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Constantino Miguel Zevaoglou y Pablo Bautista Alberzoni, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro o en el que más adelante determinaren sus administradores, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos de toda clase, compra, venta, importación y exportación de los mismos, pudiendo también dedicar-

se a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercera: Para llenar su fin y objeto, la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones, instalar industrias; formar sociedades y convenir habilitaciones; aceptar y conferir representaciones en el país o en el extranjero y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de "TEXALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se constituye por el término de veinticuatro años a contar desde la fecha. Sin embargo, en períodos mínimos y consecutivos de tres años podrá retirarse el socio que así lo desee al final de cada uno de ellos, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. El haber del socio que se retirara se calculará sobre la base del valor real de los bienes sociales a la fecha de la disolución, incluyendo las ganancias habidas, siendo optativo del socio que toma a su cargo el activo y pasivo social, pagar el haber del socio saliente al contado o bien en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas con más el interés bancario de plaza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente forma: el socio Señor Constantino Miguel Zevaoglou, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos y el socio Señor Pablo Bautista Alberzoni, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. De este capital ha sido integrado un cincuenta por ciento y al efecto los socios han depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según la respectiva boleta que me exhiben, doy fe, a la formación de cuyo monto han contribuído en la proporción correspondiente al aporte suscripto por cada uno de ellos. El remanente lo integrarán los socios, también en la proporción de sus respectivos aportes, dentro del término de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura y a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexta: En caso de ampliación de las cuotas de capital, los socios deberán hacerlo en la proporción en que conforme a este contrato han realizado sus aportes. En caso de que uno de los socios no pueda disponer del capital necesario para cubrir su cuota parte, su consocio podrá ampliar el capital de la sociedad con la expresada condición de reconocer en favor del otro socio, un diez por ciento sobre el beneficio de los balances anuales y en la proporción correspondiente al nuevo aporte con que se aumenta el capital. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, cada uno de los cuales tendrá las siguientes atribuciones: El Señor Constantino Miguel Zevaoglou administrará la sociedad y tendrá a su cargo exclusivo el uso de su denominación para todos los actos sociales, salvo las limitaciones que se determinarán en la cláusula novena. El Señor Pablo Bautista Alberzoni tendrá la supervisión de la parte técnica industrial del establecimiento desempeñándose como tal en todos los actos inherentes a su misión específica. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, el Señor Constantino Miguel Zevaoglou por la sociedad y en su carácter de gerente, podrá ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones y operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, aún por plazos mayores de seis años dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis, hacer con Bancos particulares u oficiales incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales les fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en garantías o fianzas de terceros. — Novena: Será necesario el consentimiento y la firma conjunta de ambos socios para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad; adquirir o enajenar maquinarias por valor mayor de diez mil pesos moneda nacional y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos; todos cuyos actos podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios los requiera. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, la amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, si se les asignare y habilitaciones, si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la proporción del aporte efectuado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Para el caso de que se hubiera aumentado el capital social por el aporte de uno de los socios, conforme a lo establecido en la cláusula quinta in fine, si se produjeren ganancias, éstas se distribuirán teniendo en cuenta el adicional del diez por ciento que allí se establece; y, si se produjeran pérdidas, la misma proporción adicional del diez por ciento deberá soportarla el socio que no aumentó capital. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Undécima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancias de las resoluciones que interesen a la sociedad, debiendo ser firmadas en cada caso por los asistentes a la reunión. Duodécima: Para los casos de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio pre fallecido o los representantes del incapacitado podrán o no continuar con el giro social, según se resuelva en acuerdo pertinente pero sea que la sociedad continuase, sea que se disuelva, sólo actuarán dichas personas bajo representación unificada. En caso de no continuar el giro social percibirán la parte del capital y ganancias, conforme a lo establecido para la disolución de la sociedad en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de uno de los socios, conforme a la cláusula cuarta o para el de muerte o de incapacidad a que se refiere la cláusula precedente, el valor real de los bienes se determinará mediante un balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de acaecido el deceso o la incapacidad o del fijado para el retiro Si se optare por pagar a plazo el haber establecido por el balance, las cuotas comenzarán a correr desde el día de la muerte, de la incapacidad o del fijado para el retiro del socio que deseare hacerlo. — Décima Cuarta: Para el caso de venta o transferencia de las cuotas sociales, ya sean parciales o totales de cada socio, ello se realizará de común acuerdo, dándosele la prioridad de adquisición al otro socio. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y conformes los comparecientes con las quince cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Texalar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyo término se estará en lo no previsto. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo, o sea: "C. M. Zevaoglou" y "Pedro Batta Alberzoni", por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. M. Zevaoglou. — Paolo Betta Alberzoni. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Ante mí: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos doce, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco-H y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Sobre raspado: José M. Suárez Caviglia, Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.824-v.14 jun.

NUÑEZ & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinas de ésta Capital: Jorge José Núñez, argentino, casado, domiciliado en San Martín 561; Miguel Núñez, español, soltero, domiciliado en San Martín 561; y Victorio Nicolás Bernardi, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 315. Este contrato de sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social NUÑEZ Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle San Martín número 610, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de fábrica de camisas de hombres, confecciones de hombre en general, y afines, siendo continuadora de la sociedad de hecho en participación de los Señores Jorge José Núñez y Miguel Núñez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad conforme al inventario practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado, y firmado de conformidad por todos los socios, a cuya fecha se retrae ésta Sociedad. Podrá también la sociedad dedicarse a la importación y exportación de tejidos, artículos de vestir confeccionados y desplegar actividades comerciales e industriales por decisión de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de un año a contar de la fecha de constitución, transcurrido el cual no se llevare a cabo la disolución, podrá prorrogarse por otro período igual, y así sucesivamente. El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. Producida la separación de uno o más socios, será facultativo de los demás abonar al o a los socios salientes, su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado en setenta cuotas de mil pesos cada una. El capital es aportado en la siguiente forma: socio Jorge José Núñez: cincuenta y cinco cuotas, totalmente suscriptas, e integradas treinta y dos, en la siguiente forma: treinta y un mil novecientos cincuenta pesos con veintiocho centavos, su parte del capital líquido de la sociedad en participación mencionada en el artículo segundo de éste contrato, y según inventario también referido; y cuarenta y nueve pesos con setenta y dos centavos, en efectivo. El Socio Miguel Núñez, aporta diez cuotas totalmente suscriptas, e integrando siete en la siguiente forma: seis mil novecientos seis pesos con ocho centavos, su parte del capital líquido de la sociedad en participación mencionada en el artículo segundo de este contrato, y según inventario también referido; y noventa y tres pesos con noventa y dos centavos en efectivo. El Socio Victorio Nicolás Bernardi, con cinco cuotas totalmente suscriptas e integrando el cincuenta por ciento en efectivo. Las cuotas no integradas, lo serán en la forma que la mayoría convenga. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por resolución unánime de los socios emitiéndose en cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir la ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexto: La sociedad será administrada por el Gerente, Socio Jorge José Núñez, quien tendrá el uso de la firma social y suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Núñez & Cía. S. R. L.". Tendrá el Socio Gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos sus actos. Así, sin que ésta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos negociarlos. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo. d) Representar a la Sociedad ante las instituciones oficiales, privadas, poderes públicos Nacional o Provinciales. El Sr. Gerente y cualesquiera de los socios, sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la constitución de hipotecas, prenda o garantías, el Sr. Gerente deberá contar con la autorización expresa de los demás socios. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporaria del Sr. Gerente, lo sustituirá en sus funciones el Socio Miguel Núñez, con las mismas atribuciones derechos y obligaciones. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. Se autoriza expresamente al Sr. Jorge José Núñez a dedicarse también a la venta y reventa de artículos de vestir para hombres. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. — Noveno: Actualmente se formulará al treinta y uno de Marzo, un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. De las utilidades, se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Socio Jorge José Núñez, cincuenta por ciento; Socio Miguel Núñez, treinta por ciento, y Socio Victorio Nicolás Bernardi, veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en esta misma proporción. Los socios podrán retirar como anticipo de sus ganancias las sumas de: trescientos cincuenta pesos mensuales el Sr. Jorge José Núñez; doscientos cincuenta pesos mensuales el Sr. Miguel Núñez, y trescientos pesos mensuales el Sr. Victorio Nicolás Bernardi. Estas cifras podrán ser modificadas de acuerdo a la mayoría de los socios. Podrán establecerse por decisión de mayoría de los socios, reservas facultativas para hacer frente a imprevistos, riesgos, futuras mejoras, etc., etc. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los sociso, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Primero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Si quedara remanente, se distribuirá entre los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la Liquidación, entre los socios, el Gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, será sometido a la decisión de amigables componedores. A tal efecto, cada socio designará una persona que la represente, y la resolución que tomaren estos componedores, será obligatoria para todos los socios. En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, y tampoco pudieran hacerlo los socios, las divergencias serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de ésta Capital. — Décimo Tercero: En caso de pérdida en cualquier ejercicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo también los Socios hacer modificaciones, poner nuevas cláusulas, etc. las que se llevarán a instrumento público o privado, inscriptas y publicadas conforme a la ley. Las nuevas obligaciones o derechos que se impongan por ulteriores modificaciones, deberán ser previamente aprobadas por unanimidad de votos. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado

el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente por ser expresión de sus voluntades. En conformidad de todo ello, firman el presente contrato a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. J. Núñez. — Miguel Núñez. — V. Bernardi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.821-v.14 jun.

"INDECO" - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Guido Enrique Cánepa, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Federico Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Octavio Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Carlos Alberto Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Ivo Abreu de Leao, casado, brasilero, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochenta, quinto piso, departamento A.; Agostinho Ermelino de Leao Junior, casado, brasilero, domiciliado Azcuénaga número ochenta, quinto piso departamento B.; Luis Gil Abreu de Leao, casado, brasilero, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno, y Don Luis Orencio Núñez Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Razón Social. Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDECO" - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número cuatrocientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo. Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dando por aprobados y válidos todos los actos realizados desde ese período. Las prórrogas del plazo de duración serán resueltas por simple mayoría de votos y deberán inscribirse y publicarse. — Artículo tercero. Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Construcciones en General, Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de Materiales de Construcciones y financiaciones, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas. A tal efecto, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, sino sólo enunciativa, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, conforme a su especie, y en particular podrá: a) Comprar y vender al contado o a plazo con o sin interés. b) Acordar o aceptar créditos. c) Aceptar mandatos y comisiones. d) Aceptar legados y hacer y aceptar donaciones. e) Adquirir y enajenar fondos de comercio. f) Concurrir a licitaciones depositando las garantías del caso. g) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. h) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. i) Representar como agente, mandatario o comisionista de otras Sociedades o individuos, del país o del extranjero. j) Realizar cualesquier acto u operación de comercio, por cuenta propia, a comisión, en consignación o por cualquier otro título, sin limitación alguna. k) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o gratuito, gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real o personal, o reconocer en su caso las hipotecas con que estén gravados, pactando en cada caso, precio y forma de pago, y tomar y entregar posesión de bienes. l) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores; hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado, con garantía o sin ella; librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, renovar, extinguir, cancelar, dividir o liberar, descontar y negociar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, manifiestos, conocimientos, créditos revocables y|o irrevocables, y todo otro instrumento de crédito y papeles de comercio en general: efectuar toda operación bancaria o comercial, en efectivo, títulos, acciones, bonos y otro instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro, existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. m) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. n) Extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales. o) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria. p) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, sean muebles o inmuebles, obras o servicios, como locadora o locataria. q) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes que fuesen necesarios y revocarlos. r) Comparecer en juicio, como actor o demandado, por sí o por apoderado, con las más amplias facultades. s) Otorgar todas las escrituras públicas o privadas que fuere menester, y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que conviniere para la consecución de los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben íntegramente en la siguiente forma: Guido Enrique Cánepa: Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|n.; Federico Queirolo: Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos m|n.; Octavio Queirolo: Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|n.; Carlos Alberto Queirolo: Treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; Ivo Abreu de Leao: Sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos m|n.; Agostinho Ermelino de Leao Junior: Sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos m|n.; Luis Gil Abreu de Leao: Diez cuotas, o sean Diez mil pesos m|n.; Luis Orencio Núñez Pérez: Treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; de cuyos importes, cada uno de los socios integra en este acto el Cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días, contados desde la fecha del presente contrato. El Capital Social podrá ser aumentado con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, teniendo los socios derecho a suscribir las futuras cuotas a prorrata de sus respectivos aportes. — Artículo Quinto: Dirección - Administración - Gerentes: a) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Queirolo y Luis Orencio Núñez Pérez, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes, teniendo cualesquiera de ellos el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. b) Cualquiera de los socios gerentes tendrá las más amplias facultades, sin limitación alguna, para realizar todos y cada uno de los actos específicos del objeto social, y en especial los expresados en el Artículo tercero, que se dan aquí por expresamente reproducidos. Se Deja establecido que las facultades de los Gerentes no son limitativas, sino explicativas y como se ha establecido precedentemente, tendrán amplias atribuciones para obrar a nombre de la Sociedad, en cualquier circunstancia. c) Los Gerentes podrán delegar en una persona para que los representen ante la Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, en los demás Ministerios, Municipalidades, Reparticiones Públicas y|o Bancos, en los asuntos que se tramiten en esos organismos y de los que sea parte la Sociedad. d) Los Gerentes no podrán usar la firma social para ningún caso de garantía personal para terceros. e) Con aprobación de socios que representen la mayoría del capital suscripto, los Gerentes podrán gozar de sueldos que se fijarán oportunamente en ocasión del cierre de cada ejercicio anual, los que se imputarán a gastos generales. f) Los Gerentes y cualesquiera de los socios, podrán realizar operaciones por cuenta propia o ajena y asumir la representación de otra persona o sociedad, pudiendo además aceptar el cargo de gerentes en otras Sociedades, sin necesidad de autorización alguna. Pero, para realizar operaciones por cuenta propia o ajena, o asumir la representación de terceros o aceptar el cargo de gerentes en otras sociedades que se dediquen al mismo ramo que el de esta Sociedad, deberán previamente contar con la aprobación de socios que representen los dos tercios del capital suscripto. g) El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto, por lo menos. — Artículo Sexto: Asambleas - Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los socios se reunirán una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha de terminación del ejercicio económico de la Sociedad para considerar su balance general y cualquier otro asunto que fuera incluído en su convocatoria. La convocatoria de socios se hará por citación dirigida por cualquiera de los Gerentes mediante telegrama colacionado que despacharán con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, debiendo expresarse en ella los asuntos a tratarse. Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando para ello una simple carta dirigida a la Gerencia de la Sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que este contrato requiere mayor número. b) El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. Para la confección de dicho Balance, regirán las normas siguientes: c) Las mercaderías se incluirán al precio de costo, o al precio de plaza si éste fuera menor: d) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vehículos, etc., se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje, llegado el caso, por simple mayoría de votos. e) Los créditos de la Sociedad, se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas, se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social. g) El veinte por ciento de las utilidades líquidas, se destinará a formar un Fondo de Aumento de Capital en proporción a los aportes que cada socio tiene en la Sociedad. h) El saldo restante de las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuídas en la siguiente forma: El diez por ciento a cada uno de los socios Gerentes, y el sobrante entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. i) Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de los noventa días de aprobado el balance. j) Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes. k) El balance se considerará aprobado por la mayoría que represente los dos tercios de votos, y su aprobación se hará constar en el Libro de Actas. Aprobado el Balance, los socios quedarán obligados a firmarlos por sí o por apoderado dentro de los cinco días en que tal aprobación se produzca. l) Si el Balance fuera objetado por algún socio, éste deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por escrito dentro de los quince días de haberlo recibido. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna, el balance se considerará aprobado por todos los socios. Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una reunión dentro de los quince días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. Si, en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente, y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Artículo Séptimo: Cesión de Cuotas: a) Los socios o sus herederos, podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. b) También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, pero el cedente deberá dar siempre preferencia a los coasociados que manifiesten su voluntad de hacerse cargo de esas cuotas al valor que resulte del balance demostrativo del resultado económico que se practicará a la fecha de la transferencia o cesión. El o los socios tendrán opción en abonar el importe de las cuotas cedidas, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos. c) Igual régimen se seguirá en caso de renuncia de algún socio. — Artículo octavo: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán derecho a la siguiente opción: a) Continuar en la Sociedad: en ese caso, los herederos o representantes, deberán unificar su representación para su relación con la Sociedad. Dicho representante no podrá ser gerente ni tendrá más derechos que los de la fiscalización de la Sociedad. b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. En este segundo supuesto, el saldo que resulte a favor del socio premuerto o incapaz, será abonado según lo decida la Asamblea de socios, o bien al contado, o bien en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, y devengará únicamente el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos, sobre saldos, pagadero por semestres vencidos, sin derecho a ningún otro beneficio en la Sociedad. Las cuotas de capital que queden libres por retiro del socio premuerto o incapaz, serán tomadas a su cargo por los socios restantes por partes iguales, realizando el importe respectivo a opción de cada socio, en el modo que se indica en el apartado anterior. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuvieran interés en adjudicarse la proporción de cuotas que les corresponda, la parte libre será prorrateada entre los otros socios, en proporción a sus participaciones en el capital. — Artículo Noveno: Disolución - Liquidación: La Sociedad se disolverá en cualquier momento que así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. A esta fecha se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. No se abonará importe alguno a los socios, sin antes haberse saldado las deudas sociales. El remanente se distribuirá en la proporción de las cuotas que cada socio tenga en la Sociedad. Los libros, correspondencia, y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios que determine la mayoría. — Artículo décimo: Disposiciones Varias: a) Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios, y el acta que se labre, firmada por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría superior, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. Las actas serán pasadas en el libro rubricado respectivo. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) La voluntad de los socios, ya sea para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, podrá ser expresada por correspondencia certificada dirigida a la Gerencia al domicilio de la Sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmado): Carlos A. Queirolo. — G. Cánepa. — Ivo Leao. — Octavio Queirolo. — Agostinho Ermelino Leao J. L. Núñez. — Federico Queirolo. — L. Gil A. de Leao. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.844-v.14 jun.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Israel S. Brujis, Luis Felipe Libedinsky, Alfredo Juan J. Weiss, y Edmundo E. Weiss, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en Sarmiento 930, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará OBRAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Segunda: Su duración será de diez años a contar de la fecha de su constitución, pero la mayoría de cuotas podrá resolver en cualquier momento su disolución y liquidación dando un preaviso de seis meses a los demás socios. — Si al vencimiento del plazo de duración ninguno de los socios ha comunicado a los demás por acto auténtico con seis meses de anticipación su voluntad de disolver la sociedad, este contrato quedará automáticamente prorrogado por otro período de diez años y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción y financiación de toda clase de edificios, puentes, caminos, pavi-

mentos, desagües, y toda otra obra similar, tanto pública como particular, en cualquier punto del país. — Para el cumplimiento de su fines podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Su capital será de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por los cuatro socios y dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a cada socio. — El capital es totalmente aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las siguientes modalidades: a) la dirección técnica de todas las obras a ejecutarse estará a cargo del socio don Edmundo E. Weiss, en su calidad de ingeniero civil. — El nombrado deberá en consecuencia realizar todos los actos requeridos para el cumplimiento de sus deberes sociales, suscribiendo en nombre de la sociedad y como profesional los planos, documentos, etc., que se requieran, ejerciendo personalmente el contralor, supervisión y vigilancia de las obras y demás tareas conducentes al fin propuesto; b) todas las tramitaciones administrativas ante oficinas públicas de cualquier naturaleza y jurisdicción, ya sean autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como así también la administración financiera, económica, contable y general de la sociedad, estarán a cargo del socio don Luis Felipe Libedinsky, quien deberá dedicar todo el tiempo requerido para el cumplimiento de sus deberes y realizar los actos conducentes a tal fin, a cuyo efecto actuará con plenos poderes en nombre de la sociedad y con la única limitación que se expresa seguidamente: c) todos los pagos que deba efectuar la sociedad deberán ser autorizados por alguno de los socios señores Israel S. Brujis o Alfredo Juan J. Weiss, siendo válidos en consecuencia los contratos, órdenes de pago, cheque, obligaciones, etc., conducentes al fin propuesto que lleven la firma de uno de ambos nombrados. — Dicha norma se aplicará asimismo a todos los contratos y documentos que establezcan, modifiquen o dejen sin efecto obligaciones para la sociedad, en los cuales deberá firmar uno de ellos con el señor Libedinsky o el ingeniero Edmundo E. Weiss, según la naturaleza de la operación; d) en caso de incapacidad o ausencia del gerente señor Libedinsky será reemplazado por uno cualquiera de los otros tres gerentes; e) los socios señores Israel S. Brujis y Alfredo Juan J. Weiss tendrán amplias facultades de contralor y ejercicio de sus calidades de gerentes, pero no estarán obligados a intervenir activamente en la administración social, salvo en los casos previstos en la cláusula c) de este contrato; f) en las condiciones precedentes los gerentes dirigirán y administrarán los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos con toda clase de derechos reales, tomar inmuebles en locación, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, ceder, transigir, transar, comprometer en árbitros, ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, sean nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por actos y negocios directamente atinentes a su explotación y en general ejercitar cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo atinente al carácter mercantil de la sociedad, a cuyo efecto queda aclarado que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios señores Luis Felipe Libedinsky y Edmundo E. Weiss gozarán, por su actividad como gerentes, de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, la cual se imputará a gastos generales. — Además la sociedad reembolsará a los mismos todos los gastos que realicen como consecuencia del desempeño de sus tareas fuera de esta Capital. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente. — Octava: Anualmente y dentro de treinta días del cierre del ejercicio, el socio señor Libedinsky realizará el balance general de la sociedad, el cual para tener validez deberá ser suscripto por la mayoría de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas facultativas que decida en su caso la mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación ésta será practicada por el socio señor Luis Felipe Libedinsky quien en tal caso deberá actuar bajo el contralor de los demás socios, y las operaciones respectivas deberán ser aprobadas por los socios señores Israel S. Brujis y Alfredo Juan J. Weiss. — El remanente luego de abonar todas las deudas y obligaciones sociales se dividirá entre los socios a prorrata de las cuotas que en ese momento posean. — Décima: Las cuotas sólo podrán ser cedidas por sus titulares con el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécima: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o interdicción de alguno de los socios. — En caso de muerte la sociedad podrá optar entre continuar los negocios con los herederos del premuerto quienes a tal efecto deberán unificar su representación, o adquirir a éstos sus cuotas según valor real conforme al último balance, abonándose dicho valor real más los aumentos o disminuciones hasta el día del fallecimiento, en seis cuotas iguales sin interés, como precio total. — Duodécima: Si en cualquier ejercicio las pérdidas llegaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a requerir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimotercera: Todas las diferencias entre la sociedad y los socios, o entre éstos entre sí, serán resueltas en juicio arbitral a cuyo efecto se designa desde ya árbitro único con carácter irrevocable al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — I. S. Brujis. — Luis F. Libedinsky. — Edmundo E. Weiss. — Alfredo Juan J. Weiss.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.818-v.14 jun.

S. I. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Intercambio Directo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Estanislao Breiter, de nacionalidad polaca, de estado, casado, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Juana Gluckstern de Hochmann, de nacionalidad polaca, de estado casada, domiciliada en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro y Herbert Hirsch Hochmann, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil cuarenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número ciento veinte y siete, la que tendrá por objeto dedicarse: a) la compra-venta, importación y exportación por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista de toda clase de productos naturales, manufacturados o no como así también artículos generales fabricados en el país o en el extranjero; b) a la industrialización y comercialización de los frutos del país y de materias primas del exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "S. I. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERCAMBIO DIRECTO" pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del territorio de la República como así también formar otras Sociedades accidentales o en participación ya sea con particulares o con otras Sociedades. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos m|n. de las que cada uno de los socios suscribe Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos m|n., integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas comprometiéndose a integrar los saldos restantes a medida que las necesidades sociales lo exijan. La integración la efectúan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas con un sello con la razón social. A tal fin se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro o en garantías a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Diez Años y a partir del día de la fecha. — Sexto: A fin de cumplir los fines sociales la Sociedad representada en la forma que se establece en la cláusula anterior podrá adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente satisfaciendo o percibiendo sus importes como así también peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, representaciones extranjeras, aduana de la capital, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, todo conforme a sus estatutos y reglamentos, quedando entendido que la enumeración que precede no es taxativa sino meramente denunciativa. — Séptimo: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. El beneficio líquido que arrojaren previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán cederse o transferirse todo o parte de sus cuotas no pudiendo hacerlo a terceros sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal los otros socios y el representante del incapaz o de los herederos del socio pre-muerto se reunirán dentro de los treinta días y efectuarán un balance general de los negocios sociales, continuando los herederos quienes deberán siempre unificar la representación como socios. — Décimo: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores o representantes durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo de partes con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, lo designará el Juez de Comercio en turno. — Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Estanislao Breiter. — Juana Gluckstern de Hochmann. — Herbert Hirsch Hochmann.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.810-v.14 jun.

B A R D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Pesos Treinta Mil Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 413. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los señores don Pedro Bartolomei, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, italiano, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cinco mil seiscientos treinta y ocho, y don Julio César D'Orta, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado también en la Avenida de los Constituyentes cinco mil seiscientos treinta y ocho, de este vecindario, hábiles, personas de (mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio en lo que no se provea en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída entre los comparecientes, tiene su domicilio legal en la calle Guayrá cinco mil novecientos cuarenta y cinco y girará con la denominación: "BARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL PESOS TREINTA MIL MONEDA NACIONAL) y podrá asimismo instalar sucursales o agencias en esta Capital o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años prorrogables a contar del día de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad "Bardo" es explotar la fundición de metales y en particular aluminio y sus aleaciones, por cuenta propia y de terceros, con marca propia o de terceros debidamente autorizados y cualquier otro negocio similar de común acuerdo de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, subdividido en Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, y que los socios arriba nombrados aportan por partes iguales, es decir: Ciento cincuenta cuotas cada uno, o sean, Quince mil pesos nacionales totalmente integradas y constituídas con los bienes muebles e inmuebles, materias primas y herramientas del establecimiento industrial que tienen en común en el domicilio de esta Sociedad calle Guayrá cinco mil novecientos cuarenta y cinco, según balance practicado al veinte y nueve de febrero del corriente año, firmado por ambos socios y que cada uno de ellos conserva un ejemplar en su poder. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Pedro Bartolomei a quien se considerará gerente de la firma con las más amplias facultades, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por un término mayor de tres días o de común acuerdo, el señor Julio César D'Orta podrá represntar a la Sociedad con las mismas y amplias facultades revistiendo carácter de Sub-gerente, en cuyo caso deberá dejar constancia en el libro de actas de su actuación y de los motivos por los cuales haya actuado. Todas las resoluciones de cierta importancia y en general aquéllas que tengan una importancia de Un mil pesos o más serán tomadas de común acuerdo y asentadas en un libro de actas que se llevará a fin de anotar todas las resoluciones que no sean del trámite diario y ordinario del negocio. — Para otorgar poderes a nombre de la Sociedad "Bardo" de Responsabilidad Limitada, se requerirá la firma de los dos socios, así como para cheques superiores a Un mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán ocuparse en otras actividades individualmente, siempre que no se relacionen con la industria y actividades de esta Sociedad. — Sexta: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios retirarán la suma que de común acuerdo estimen conveniente y que asentarán en el libro de Actas. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir y|o vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos en las formas autorizadas por las Leyes. — Octava: Se llevará contabilidad legal y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general al veinte y ocho de febrero de cada año. — En este balance se harán las amortizaciones de los distintos rubros del activo que resuelvan los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta llegar a formar el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios o se acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos, con o sin intereses según así lo resuelvan. — Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a los aportes de cada uno. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, los curadores o herederos, en el caso de ser socios deberán estar representados por una sola persona, pueden optar por seguir la Sociedad con el otro socio si éste quisiera seguirla, de lo contrario se disolverá. — En caso de disolución el socio capaz o sobreviviente tiene privilegio para adquirir la parte del socio incapacitado o fallecido, haciéndose la liquidación de acuerdo con el último balance general practicado, si no se resolviera de común acuerdo practicar uno especial, y la cantidad que resulte a favor del socio incapaz o fallecido podrá pagarla el capaz o sobreviviente a razón del Diez por ciento por cuatrimestres vencidos de su importe y con más un interés del seis por ciento o del tipo que el Banco de

la Nación Argentina cobre para descuentos ordinarios si fuera menor, sin perjuicio de que voluntariamente podrá adelantar total o parcialmente los pagos. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder todo o parte de sus cuotas sociales a terceros pero no podrá hacerlo sin ofrecerlas primeramente al otro socio, el que tendrá preferencia para adquirirlas pagándolas a razón de Diez por ciento cada cuatro meses; determinando su valor de acuerdo con el último balance general practicado; de común acuerdo podrá ampliarse el número de socios o habilitarse empleados, con o sin aumento de capital. — Undécima: Para el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación será hecha por el socio gerente o por el subgerente en su caso. — Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la Sociedad, interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, se tratará de resolverlo amigablemente y en caso de no ser posible será sometida a dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del término de diez días de ser requerido por telegrama colacionado, los arbitradores tendrán facultad para nombrar tercero al reunirse para el caso de discordia, y si no hubieran nombrado al tercero y no pudieran ponerse de acuerdo, se considerará nombrado el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, el fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y obligará definitivamente a los socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Giobellina y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Bartolomei. — J. D'Orta. — Tgo: L. Giobellina. — Tgo: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos trece del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bardo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos treinta mil moneda nacional), expido este primer testimonio, en tres sellos de ley, numerados correlativamente del: Quinientos treinta y tres mil noventa y dos al Quinientos treinta y tres mil noventa y cuatro, los cuales sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Wright. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.801-v.14 jun.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que el 4 de Junio de 1948, a las 15 horas, remataron la tornería sita DAMASO LARRAÑAGA 625, orden Sr. Miguel Santeramo, domiciliado allí.

e.3 jun.-Nº 51.781-v.10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el términio de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alega: derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. —

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta d'as, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. —

Heriberto A. De Seta, secretario general,

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el érmino de treinta días, a contar desde ia primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fue víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fue víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que

hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben personarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que debe apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 283-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 284-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 286-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.